INFORME DE GESTIÓN INTERVENTORÍA

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

Periodo de 1 de mayo al 31 de mayo de 2026
Fecha de Presentación: 5 de junio de 2026

INFORMACIÓN BASICA CONTRATO DE SERVICIOS	
OBJETO CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA. FINANCIERA, JURIDICA Y SOCIAL A LA IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.
VALOR DEL CONTRATO:	$79.898.427,00
VALOR ACTUALIZADO:	$79.898.427,00
OBJETO PROYECTO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.
VALOR DEL PROYECTO:	$79.898.427,00
VALOR ADICIONAL:	NA
VALOR ACTUALIZADO:	$79.898.427,00
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN GEDESARROLLO
CORREO ELECTRONICO:	fundaciongedesarrollo@gmail.com

TIEMPO DE EJECUCIÓN ACTUAL DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIACIÓN:	17/03/2026
PRORROGA:	NA
SUSPENSIÓN	NA
TIEMPO:	NA

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

REINICIO:	NA
FECHA DE TERMINACIÓN	16/09/2026
6 Meses	0 Días
TIEMPO DE EJECUCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO	
FECHA DE INICIACIÓN:	17/03/2026
PRORROGA:	NA
SUSPENSIÓN:	NA
TIEMPO:	NA
REINICIO:	NA
FECHA DE TERMINACIÓN	16/09/2026
6 Meses	0 Días

SUPERVISIÓN	
NOMBRE SUPERVISOR:	**JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**
CONTRATO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN N°	027-2026
NOMBRE APOYO A LA SUPERVISIÓN:	ANGELICA MARIA MURILLO RAMÍREZ

A. INFORME TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

1. AVANCE ACUMULADO PROPUESTA ECONOMICA VIGENTE

PERIODO QUE COMPRENDE EL AVANCE: DIA/MES/AÑO AL DIA/MES/AÑO

CATEGORIA	CARGO	N° PERSONAS	% DEDICACION	TIEMPO EN MESES	HONORARIOS	VALOR TOTAL
PERFIL PROFESIONAL						
Ing. Industrial	**Coordinador**	**1**	**50%**	**6**	**$2.847.000**	**$2.847.000**
PERFIL TECNICO						

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

PERFIL AUXILIAR						
SUBTOTAL PERSONAL						**$2.847.000**
FACTOR MULTIPLICADOR						**1,88**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$5.352.360**

COSTOS DIRECTOS					
TIPO	**CANTIDAD**	**%**	**MESES**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
Alquiler de oficina	1	50%	6	$3.267.375	$3.267.375
Vehículo tipo campero, camioneta o similar (incluye mantenimiento, conductor y combustible)	1	50%	6	$31.500.000	$31.500.000
Resma de papel bond tamaño carta de 75 gr (500 hojas)	10	N/A	N/A	$26.000	$260.000
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$35.027.375**
				TOTAL COSTOS	**$67.141.535**
				IVA (%)	**$12.756.892**
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$79.898.427**

Avance físico programado 41.65% y avance fisico ejecutado 41.65%

2. CONTROL PROGRAMACIÓN Y AVANCE FISICO DE INTERVENTORIA

MENSUAL	**PROGRAMADO**				**EJECUTADO**			
	MENSUAL		**ACUMULADO**		**MENSUAL**		**ACUMULADO**	
Periodo 1	8.33%	$ 6.658.202	8.33%	$ 6.658.202	8.33%	$ 6.658.202	8.33%	$ 6.658.202
Periodo 2	16.66%	$13.316.404	24.99%	$ 19.974.606	16.66%	$13.316.404	24.99%	$ 19.974.606
Periodo 3	16.66%	$13.316.404	41.65%	$ 33.291.011	16.66%	$13.316.404	41.65%	$ 33.291.011

Grafica

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

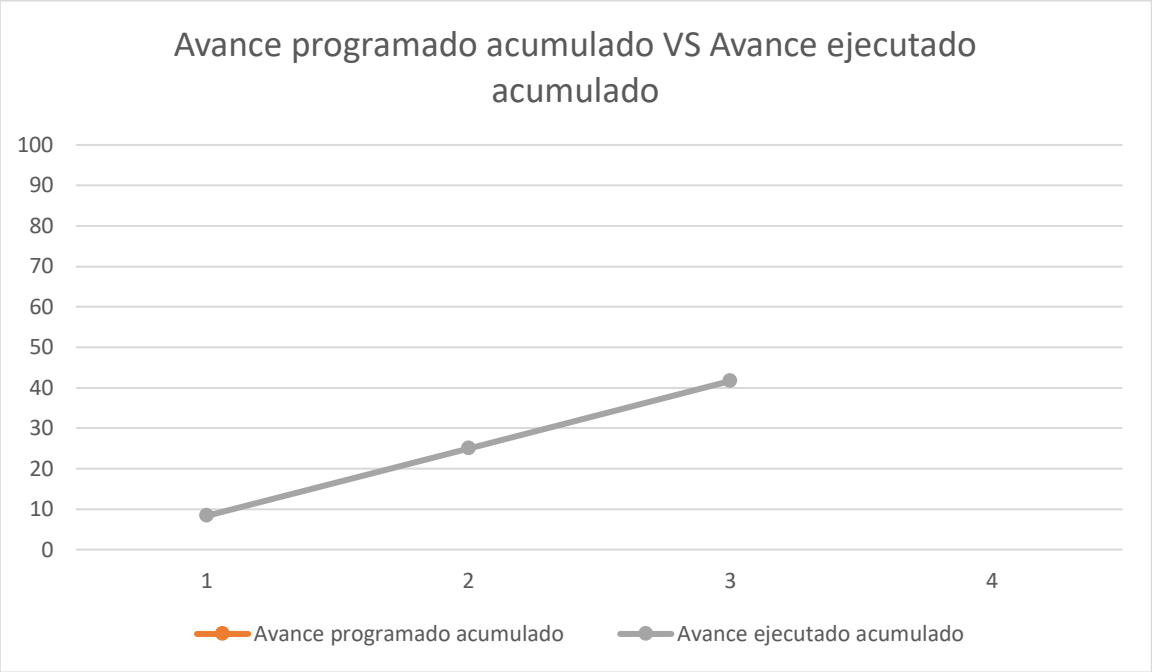

3. FORMA DE PAGO

La forma de pago establecida en CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO del contrato es la siguiente: La entidad pagará las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del contrato de interventoría, producto del presente concurso de méritos de la siguiente forma:

Actas parciales mensuales según ejecución de las actividades del contrato objeto de seguimiento, hasta un 90% del valor del contrato y el restante 10% hasta la liquidación de este. El valor para pagar se efectuará tomando como base el avance de las actividades del contrato objeto de seguimiento, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las actividades del contrato objeto de seguimiento realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica por medio de la cual se adjudicará y por los cuales se adelanta la ejecución de este proceso.

La solicitud y radicación para el pago, así como el cumplimiento de los requisitos correspondientes, estarán a cargo del contratista de interventoría, quien deberá atender en su totalidad las obligaciones legales aplicables, incluyendo las de carácter tributario, de seguridad social, parafiscal, contable, entre otras. Igualmente, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, viabilizar el avance de ejecución de las actividades del contrato objeto

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

de seguimiento, y presentar la factura correspondiente junto con el informe aprobado por la supervisión de la entidad contratante, el cual deberá contener todos los requisitos exigidos por dicha supervisión.

El 10% restante se pagará con la liquidación del contrato, para lo cual el contratista de interventoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes de pago parcial, anexando paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- Actualización de las garantías
- Aprobación de las garantías
- Los demás estipulados por la entidad en concordancia con el manual de interventoría y supervisión vigente.

El contratista de interventoría deberá presentar para el trámite de sus cobros, además de los documentos relacionados, la factura, la cual debe cumplir los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario, Ley 1231 de 2008 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1 : ASOSUPRO no reconocerá al contratista intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los tramites internos de la Entidad.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A continuación, se presentan las obligaciones del contratista establecidas en la CLAUSULA 10 del contrato realizadas en el periodo de ejecución del informe, con su respectiva justificación:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO	GESTIÓN /OBSERVACIÓN
1. Realizar la interventoría objeto de seguimiento de los proyectos en mención y de los recursos destinados por ASOSUPRO para ello.	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría ejerció seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, jurídico y social al Contrato CPS No. 002 de 2026, verificando el desarrollo de las actividades correspondientes a la fase de implementación y entrega de unidades productivas. Las actividades de seguimiento incluyeron la participación en comités técnicos,

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	revisión de solicitudes de modificación contractual, verificación física y documental de bienes productivos, acompañamiento al acto protocolario de entrega, seguimiento al proceso de entrega de las veinte (20) unidades productivas y validación de la permanencia de los beneficiarios vinculados al proyecto.
2. Tener conocimiento completo y detallado de los contratos sometidos a seguimiento, de los respectivos pliegos de condiciones; de las especificaciones; de la propuesta de los contratistas; de los cronogramas de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte de los contratos.	La interventoría realizó revisión permanente de los documentos contractuales que rigen la ejecución del proyecto, incluyendo el contrato principal, anexo técnico, estudios previos, cronograma aprobado, especificaciones técnicas de los bienes productivos y documentación soporte presentada por el contratista. Esta revisión permitió emitir concepto técnico frente a las solicitudes de homologación, ajuste y modificación de algunos ítems del proyecto, verificando que las propuestas presentadas por el ejecutor no alteraran el objeto contractual ni afectaran la calidad o funcionalidad de los bienes destinados a los beneficiarios.
3. Supervisar, revisar, ajustar y/o modificar documentos técnicos entregados previamente para el desarrollo del proyecto.	Durante el periodo evaluado, la interventoría realizó revisión técnica de las solicitudes de ajuste y homologación presentadas por la CORPORACIÓN MULTIVERSE respecto de diferentes bienes y especificaciones contempladas en el anexo técnico contractual, incluyendo solicitudes relacionadas con lava cabezas, andamios, secadores, planchas para el cabello, batidoras y aclaraciones sobre intensidad horaria profesional. Como resultado del análisis efectuado, se emitieron conceptos técnicos y recomendaciones orientadas a garantizar que los ajustes propuestos mantuvieran las condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento requeridas para la adecuada ejecución del proyecto.
4. Efectuar, en coordinación con el contratista, la verificación de los estados de los proyectos, demás aspectos que resulten necesarios para la continuidad de la ejecución y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.	La interventoría realizó seguimiento permanente al estado de ejecución del proyecto mediante visitas de verificación, revisión documental y participación en espacios de coordinación técnica. Durante el periodo evaluado se verificó el ingreso y salida de almacén de los bienes

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	productivos, la organización logística para la entrega de las unidades productivas, la realización del acto protocolario y la entrega individual a los beneficiarios. Las actuaciones desarrolladas quedaron soportadas mediante informes, actas, registros fotográficos y demás documentos que integran el expediente contractual.
5. Analizar antes y durante la ejecución con el Contratista las especificaciones de los proyectos, los cronogramas, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo de los objetos contractuales.	La interventoría verificó durante el periodo evaluado las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para la implementación y entrega de las unidades productivas, efectuando seguimiento al cronograma de ejecución, al personal vinculado por el contratista, a los procesos de entrega de bienes y a las actividades de acompañamiento empresarial desarrolladas con los beneficiarios. Igualmente, verificó que las actividades ejecutadas mantuvieran coherencia con las especificaciones aprobadas y con los objetivos previstos dentro del proyecto, evidenciando cumplimiento general de las condiciones necesarias para la adecuada ejecución contractual.
6. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar los objetos contractuales deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios por cada uno de los proyectos objeto de seguimiento	Durante el periodo evaluado, la interventoría verificó la elaboración, revisión y organización de la documentación generada con ocasión de la ejecución contractual, incluyendo actas de comité técnico, solicitudes de homologación y ajuste técnico, registros fotográficos, formatos de verificación de bienes productivos, actas de entrega, listados de beneficiarios, soportes de visitas empresariales y demás evidencias requeridas para acreditar las actividades desarrolladas. Así mismo, se efectuó revisión de los documentos aportados por el contratista, verificando su correspondencia con las actividades ejecutadas y dejando las observaciones pertinentes para garantizar la integridad y trazabilidad documental del
7. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto	La interventoría participó oportunamente en los espacios de coordinación y seguimiento desarrollados durante el mes de mayo de 2026, especialmente en los comités técnicos

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.	convocados para el análisis de las solicitudes de homologación, aclaración y modificación de especificaciones técnicas presentadas por el contratista. Como resultado de dichas reuniones se emitieron conceptos técnicos y se dejaron las respectivas constancias documentales mediante actas suscritas por los participantes, garantizando la trazabilidad de las decisiones adoptadas durante la ejecución del proyecto.
8. Verificar y certificar de manera documentada que los objetos contratados se cumplan de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnicas y económicas, metodologías, especificaciones, calidad costos y plazos pactados en el contrato.	La interventoría realizó verificación técnica, física y documental de las actividades ejecutadas por la CORPORACIÓN MULTIVERSE durante el periodo evaluado, constatando la correcta implementación y entrega de las veinte (20) unidades productivas previstas en el proyecto. Adicionalmente, efectuó inspecciones sobre los bienes suministrados, validó la correspondencia entre las especificaciones técnicas aprobadas y los elementos entregados, verificó la suscripción de actas de entrega y recibido a satisfacción por parte de los beneficiarios y realizó seguimiento al inicio del acompañamiento empresarial. Como resultado de las verificaciones efectuadas, se evidenció cumplimiento general de las obligaciones programadas para esta fase de ejecución.
9. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre los estados de los contratos en relación con su avance, calidad y costo.	La interventoría realizó evaluación periódica del estado de ejecución del contrato mediante revisión documental, visitas de verificación, inspección física de bienes productivos y análisis de la información reportada por el contratista. Como resultado del seguimiento efectuado se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la consolidación de los registros de acompañamiento empresarial y la organización de algunos instrumentos de control y trazabilidad documental, recomendándose al contratista fortalecer dichos mecanismos para optimizar el seguimiento a las unidades productivas implementadas. Durante el periodo evaluado no se evidenciaron incumplimientos que justificaran la aplicación de medidas sancionatorias.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

10. Exigir al contratista el cumplimiento del anexo técnico de cada uno de los proyectos.	La interventoría verificó el cumplimiento de las actividades previstas en el anexo técnico del proyecto, constatando la entrega de las veinte (20) unidades productivas, la ejecución del evento protocolario de entrega, el desarrollo de actividades de acompañamiento empresarial, la validación de beneficiarios, la gestión documental asociada a la entrega de bienes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas para las diferentes líneas productivas. Las verificaciones realizadas permitieron evidenciar cumplimiento satisfactorio de los componentes programados para esta etapa contractual.
11. Informar oportuna y mensualmente la forma como se desarrolla la ejecución de los contratos objeto de seguimiento, indicando todos los detalles que sean necesarios y poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría efectuó seguimiento permanente a la ejecución del Contrato CPS No. 002 de 2026, consolidando la información técnica, administrativa, financiera, jurídica y social correspondiente a las actividades desarrolladas por el contratista. Como resultado de dicho seguimiento se verificó la ejecución de las actividades asociadas a la implementación y entrega de las unidades productivas, la realización de comités técnicos, la revisión de solicitudes de modificación contractual, el acompañamiento al acto protocolario de entrega y el desarrollo de visitas empresariales a los beneficiarios. Las observaciones identificadas durante el periodo fueron documentadas y comunicadas oportunamente dentro de los informes y actas correspondientes.
12. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas y avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.	Durante el mes de mayo de 2026, la interventoría atendió, analizó y emitió concepto técnico respecto de las diferentes solicitudes presentadas por la CORPORACIÓN MULTIVERSE relacionadas con homologaciones técnicas, ajustes de especificaciones, aclaraciones presupuestales y modificaciones de algunos ítems contemplados dentro del anexo técnico contractual. Dichas solicitudes fueron evaluadas desde el punto de vista técnico, funcional y contractual, verificando que las

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	modificaciones propuestas no afectaran el objeto contractual ni las condiciones de calidad inicialmente establecidas para el proyecto. Los resultados de dicho análisis fueron puestos en conocimiento de la supervisión y de las instancias correspondientes para su trámite y aprobación.
13. Comunicar en forma inmediata al Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución de los contratos, de lo que enviará copia a los contratistas	La interventoría mantuvo comunicación permanente con la supervisión contractual durante el periodo evaluado, informando oportunamente el avance de las actividades ejecutadas, los resultados de las verificaciones realizadas y los conceptos emitidos frente a las solicitudes presentadas por el contratista. Así mismo, se documentaron y comunicaron las recomendaciones técnicas derivadas de los comités realizados, garantizando la adecuada coordinación entre la supervisión, la interventoría y el contratista ejecutor.
14. Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que los contratistas cumplan con las especificaciones y condiciones de calidad de los objetos contratos.	La interventoría realizó inspecciones físicas y documentales sobre los bienes productivos adquiridos y entregados a los beneficiarios del proyecto, verificando cantidades, referencias, características técnicas, funcionalidad, estado físico y correspondencia con las especificaciones aprobadas. Adicionalmente, efectuó visitas de seguimiento a una muestra representativa de veinte (20) unidades productivas pertenecientes a las líneas de gastronomía, belleza y barbería, y modistería y confección, evidenciando cumplimiento general de las condiciones de calidad establecidas para los bienes suministrados.
15. Verificar que los contratistas durante la ejecución de los contratos mantengan el personal ofrecido en las propuestas.	Durante el periodo evaluado, la interventoría realizó seguimiento a la participación del personal profesional, técnico y operativo vinculado por la CORPORACIÓN MULTIVERSE para la ejecución de las actividades contractuales, verificando su participación en los procesos de entrega de unidades productivas, acompañamiento empresarial, actividades logísticas y gestión administrativa del proyecto. De acuerdo con la documentación revisada y las actividades verificadas en campo, no se

	evidenciaron modificaciones sustanciales del personal que afectaran la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales o que requirieran concepto desfavorable por parte de la interventoría.
16. Adoptar, durante el desarrollo y ejecución de los contratos, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por los contratistas	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría realizó seguimiento integral a las condiciones bajo las cuales se ejecutó el Contrato CPS No. 002 de 2026, verificando que las actividades desarrolladas por la CORPORACIÓN MULTIVERSE mantuvieran correspondencia con las condiciones técnicas, operativas y profesionales presentadas en su propuesta contractual. En desarrollo de esta labor, se efectuó revisión de las solicitudes de homologación, aclaración y ajuste técnico presentadas por el contratista, verificando que las modificaciones propuestas conservaran las características funcionales, niveles de calidad y finalidad originalmente previstos para cada unidad productiva. Como resultado de las verificaciones realizadas, se evidenció que los ajustes analizados no generaron afectación al objeto contractual ni alteraron las condiciones esenciales requeridas para el cumplimiento de las metas del proyecto.
17. Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.	La interventoría efectuó revisión de los soportes relacionados con la vinculación del personal participante en la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asociadas al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos laborales exigibles para el personal contratado por la entidad ejecutora. Adicionalmente, durante las actividades de seguimiento desarrolladas en el proceso de entrega de unidades productivas y acompañamiento empresarial, se verificó que las actividades se ejecutaran en condiciones adecuadas para el personal vinculado y los beneficiarios del proyecto, sin evidenciar situaciones que comprometieran la seguridad o

	el normal desarrollo de las actividades programadas.
18. Solicitar a la Supervisión, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran, para ello deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor de los contratos, sobre anomalías que se detecten en la calidad de los proyectos objeto de seguimiento	Durante el periodo evaluado, la interventoría mantuvo comunicación permanente con la supervisión contractual respecto de las actividades desarrolladas y de las solicitudes técnicas presentadas por el contratista. Como resultado de las verificaciones efectuadas sobre los bienes productivos, las entregas realizadas y la documentación soporte del proyecto, no se evidenciaron anomalías que comprometieran la calidad de los bienes suministrados o que hicieran necesaria la adopción de medidas extraordinarias por parte de la supervisión. No obstante, se informó oportunamente sobre los análisis realizados frente a las solicitudes de modificación técnica y homologación de algunos elementos contemplados en el proyecto, garantizando la adecuada toma de decisiones por parte de las instancias competentes.
19. Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con la entidad formuladora en conjunto con el supervisor en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto.	La interventoría participó activamente en los espacios de coordinación y análisis técnico desarrollados durante el mes de mayo de 2026, especialmente en los comités realizados para evaluar la viabilidad de las solicitudes de ajuste, homologación y modificación de especificaciones técnicas presentadas por la CORPORACIÓN MULTIVERSE. Durante dichas jornadas se analizaron aspectos técnicos, operativos, comerciales y contractuales relacionados con los bienes productivos objeto de suministro, emitiéndose conceptos orientados a garantizar la adecuada ejecución del proyecto y la protección de los intereses de la entidad contratante y de los beneficiarios.
20. Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por ASOSUPRO u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026 no se registraron visitas de auditoría, inspección o evaluación extraordinaria por parte de ASOSUPRO, entes de control o terceros que requirieran acompañamiento formal por parte de la interventoría. Sin perjuicio de ello, la interventoría mantuvo actualizada la información técnica, administrativa, financiera y

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	documental del proyecto, garantizando la disponibilidad de los soportes relacionados con la adquisición, almacenamiento, entrega y verificación de las unidades productivas, así como de los documentos derivados de los procesos de seguimiento y control contractual desarrollados durante el periodo evaluado.
21. Elaborar de manera conjunta con los contratistas, planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.	Durante el periodo evaluado, la interventoría realizó seguimiento preventivo a las actividades asociadas al almacenamiento, transporte, distribución y entrega de los bienes productivos, verificando la implementación de mecanismos de control orientados a minimizar riesgos que pudieran afectar el cumplimiento del cronograma o la calidad de los elementos suministrados. Así mismo, dentro de los análisis efectuados sobre las solicitudes de homologación y ajustes técnicos presentados por el contratista, se evaluaron posibles riesgos de disponibilidad, funcionalidad y cumplimiento contractual, recomendándose alternativas que permitieran garantizar la continuidad de la ejecución sin afectar los objetivos previstos para el proyecto.
22. Verificar que los elementos contratados se reciban de acuerdo con las condiciones estipuladas en los contratos y ofrecidas en la propuesta de los contratistas para lo cual deberá comprobar su calidad.	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría realizó actividades de verificación física, técnica y documental sobre los bienes productivos adquiridos y entregados a los beneficiarios del proyecto, con el propósito de comprobar su conformidad frente a las especificaciones técnicas aprobadas, las condiciones ofertadas por el contratista y los requerimientos establecidos en el anexo técnico contractual. Como resultado de las inspecciones realizadas sobre las unidades productivas correspondientes a las líneas de gastronomía, belleza y barbería, modistería y confección, se evidenció correspondencia general entre los bienes suministrados, las cantidades contratadas, las características funcionales requeridas y los soportes documentales aportados por el ejecutor, observándose cumplimiento satisfactorio de las

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	condiciones de calidad exigidas para esta etapa de ejecución.
23. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por proveedores de los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntado en todo caso su concepto al respecto.	Durante el periodo evaluado no se presentaron reclamaciones formales, controversias comerciales o solicitudes elevadas por proveedores vinculados al proyecto que requirieran intervención directa por parte de la interventoría. No obstante, se efectuó análisis técnico de diversas solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con homologaciones, ajustes y modificaciones de especificaciones técnicas de algunos bienes productivos, emitiéndose los respectivos conceptos de viabilidad técnica y contractual dentro de los espacios de revisión y comité desarrollados durante el mes de mayo de 2026.
24. Verificar que los contratistas, realicen las actividades con el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.	La interventoría realizó seguimiento al personal profesional, técnico y operativo vinculado por la CORPORACIÓN MULTIVERSE para la ejecución de las actividades desarrolladas durante el periodo evaluado, verificando su participación en los procesos de coordinación, logística, entrega de bienes productivos, acompañamiento empresarial y atención a los beneficiarios. Mediante revisión documental y verificación en campo se constató que las actividades fueron desarrolladas por personal idóneo y acorde con los perfiles previamente presentados y aprobados dentro del proceso contractual, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas para la fase de implementación de las unidades productivas.
25. Realizar la revisión y aprobación de cada uno de los documentos requeridos para el inicio, ejecución y liquidación de los contratos objeto de seguimiento.	Durante el mes de mayo de 2026, la interventoría efectuó revisión integral de la documentación generada con ocasión de la ejecución contractual, incluyendo solicitudes de modificación técnica, actas de comité, registros de ingreso y salida de almacén, soportes de adquisición de bienes, actas de entrega, formatos de caracterización empresarial, registros fotográficos, informes de actividades y

	demás documentos asociados a la implementación de las unidades productivas. Como resultado de esta revisión, se verificó la correspondencia entre los documentos aportados y las actividades efectivamente ejecutadas, emitiéndose las observaciones y conceptos requeridos para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y contractuales exigidos para el proyecto.
26. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y aplicación oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.	Como resultado de las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y social desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría no evidenció incumplimientos contractuales que justificaran la aplicación de multas, sanciones o la afectación de garantías contractuales. Las verificaciones efectuadas sobre la entrega de las unidades productivas, la ejecución de las actividades de acompañamiento empresarial y el cumplimiento de las especificaciones técnicas permitieron evidenciar cumplimiento general de las obligaciones programadas para esta etapa del proyecto. Sin perjuicio de ello, la interventoría mantuvo seguimiento permanente al cumplimiento contractual y documentó las observaciones preventivas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de control y trazabilidad de la ejecución.
27. Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Entidad, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría realizó seguimiento permanente a las actividades de implementación y entrega de las unidades productivas, verificando que las decisiones técnicas adoptadas durante la ejecución contractual mantuvieran los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos del proyecto. Particularmente, en el análisis de las solicitudes de homologación, aclaración y ajuste técnico presentadas por el contratista, la interventoría verificó que las modificaciones propuestas

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	conservaran las condiciones funcionales y de calidad requeridas, sin generar incrementos injustificados en los costos del proyecto ni afectar el equilibrio económico del contrato. Así mismo, se efectuó control documental sobre los bienes adquiridos y entregados, garantizando la adecuada destinación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto contractual.
28. Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo de los contratos. Los Documentos que componen estas actas deberán presentarse debidamente firmados por los profesionales de la interventoría, a la supervisión o dependencia encargada.	La interventoría realizó revisión técnica, administrativa, financiera y documental de las actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo evaluado, verificando la existencia de soportes que acreditan la entrega de las unidades productivas, la realización de las actividades de acompañamiento empresarial, las visitas de seguimiento, los registros fotográficos, las actas de entrega y los demás documentos requeridos para respaldar la ejecución contractual. Como resultado de dicha revisión, la interventoría verificó la procedencia de los avances reportados por el contratista y dejó constancia de las observaciones y validaciones efectuadas para efectos de los procesos de reconocimiento y pago que correspondan conforme al avance real del proyecto.
29. Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en los contratos	La interventoría efectuó seguimiento permanente al cronograma de ejecución aprobado para el proyecto, verificando que las actividades previstas para el mes de mayo de 2026 fueran desarrolladas dentro de los plazos establecidos contractualmente. En desarrollo de esta labor se constató la realización de los comités técnicos de análisis de modificaciones, la ejecución del evento protocolario de entrega, la entrega formal de las veinte (20) unidades productivas a los beneficiarios y el inicio de las actividades de acompañamiento empresarial. Las verificaciones efectuadas permitieron evidenciar cumplimiento general de los tiempos programados para esta etapa de ejecución contractual.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

30. Controlar el avance de los contratos objeto de seguimiento, de acuerdo con el cronograma, previamente presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría. En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas, a que hubiere lugar.	Durante el periodo evaluado, la interventoría realizó control y seguimiento al avance físico, técnico, documental y operativo del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades programadas para la fase de implementación de las unidades productivas. Se constató la entrega efectiva de veinte (20) unidades productivas, la suscripción de las respectivas actas de entrega y recibido a satisfacción, la realización del evento protocolario de entrega, la validación de la totalidad de los beneficiarios vinculados al proyecto y el inicio del componente de fortalecimiento empresarial mediante visitas de acompañamiento a las unidades implementadas. Como resultado de las verificaciones efectuadas, no se evidenciaron incumplimientos que justificaran la aplicación de medidas sancionatorias, observándose cumplimiento satisfactorio de las metas programadas para el periodo objeto de evaluación.
31. Ejercer un control del cronograma de avance de cada proyecto, exigiendo su cumplimiento. El cronograma deberá ser solicitado y actualizada en cada prórroga, suspensión y/o modificación.	La interventoría mantuvo seguimiento permanente al cronograma de ejecución del proyecto, verificando que las actividades desarrolladas durante el mes de mayo de 2026 correspondieran a la programación establecida para la fase de implementación y entrega de las unidades productivas. Como resultado de las verificaciones realizadas, se evidenció que la ejecución de las actividades principales del periodo se desarrolló dentro de los tiempos previstos, permitiendo alcanzar las metas asociadas a la entrega de bienes productivos y al inicio del acompañamiento empresarial. Durante el periodo evaluado no se presentaron suspensiones, prórrogas o modificaciones contractuales que hicieran necesaria la actualización formal del cronograma contractual.
32. En caso de incumplimiento por causas imputables a los contratistas, informar a la Supervisión con el fin que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes.	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría efectuó seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la CORPORACIÓN MULTIVERSE, verificando la ejecución de las actividades programadas, la

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	entrega de las unidades productivas, la formalización de las respectivas actas de recibido a satisfacción y el desarrollo de las actividades de acompañamiento empresarial. Como resultado de las verificaciones realizadas, no se evidenciaron incumplimientos contractuales de carácter técnico, administrativo o financiero que ameritaran la adopción de medidas sancionatorias o la formulación de requerimientos por incumplimiento ante la supervisión del contrato.
33. Diligenciar en forma oportuna los informes técnicos indispensables, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales de los contratos objeto de seguimiento, si fuere pertinente.	Durante el periodo evaluado no se configuraron situaciones que dieran lugar a la elaboración de informes técnicos para la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o aplicación de cláusulas excepcionales. No obstante, la interventoría mantuvo actualizado el registro de seguimiento contractual y documentó todas las actividades de verificación desarrolladas durante el periodo, garantizando la disponibilidad de información suficiente para soportar cualquier actuación contractual que eventualmente pudiera requerirse en etapas posteriores de la ejecución.
34. Verificar el cumplimento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en los proyectos objeto de seguimiento.	La interventoría verificó durante las actividades de seguimiento desarrolladas en el mes de mayo de 2026 que los procesos de almacenamiento, transporte, distribución y entrega de los bienes productivos se realizaran en condiciones adecuadas para el personal participante y para los beneficiarios del proyecto. Así mismo, efectuó revisión de la documentación relacionada con la afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal vinculado por el contratista, evidenciando cumplimiento general de las obligaciones asociadas a seguridad social y condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades programadas.
35. Emitir cuando sea el caso, concepto técnico a la Asociación sobre la conveniencia de modificar o adicionar los contratos	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría analizó diversas solicitudes de ajuste, homologación y modificación de especificaciones técnicas

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	presentadas por la CORPORACIÓN MULTIVERSE respecto de algunos bienes contemplados dentro del proyecto. Como resultado de la evaluación efectuada, se emitieron los respectivos conceptos técnicos sobre la viabilidad de las modificaciones propuestas, verificando que estas mantuvieran la funcionalidad, calidad y finalidad de los bienes productivos, sin afectar el objeto contractual ni las metas establecidas para el proyecto. Dichos conceptos fueron documentados y sustentados técnicamente dentro de los comités y actuaciones desarrolladas durante el periodo.
36. Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada una de los documentos generados que hagan parte de la ejecución del contrato.	La interventoría realizó revisión integral de la documentación generada durante la ejecución contractual correspondiente al periodo evaluado, incluyendo solicitudes de modificación técnica, actas de comité, soportes de ingreso y salida de almacén, actas de entrega de unidades productivas, registros fotográficos, formatos de caracterización empresarial, informes de seguimiento, soportes de visitas empresariales y demás documentos asociados a la ejecución del proyecto. Como resultado de esta revisión se verificó la consistencia general entre la documentación presentada y las actividades efectivamente ejecutadas, emitiéndose las observaciones y avales correspondientes conforme a las competencias de la interventoría.
37. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de los proyectos.	La interventoría garantizó el manejo reservado y confidencial de la información técnica, administrativa, financiera, jurídica y social obtenida durante el desarrollo de las actividades de seguimiento y control contractual. La documentación revisada, los informes presentados por el contratista, las bases de datos de beneficiarios y los soportes asociados al proyecto fueron utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las funciones de interventoría, observando los principios de confidencialidad, responsabilidad y protección de la información institucional.

38. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría desarrolló de manera oportuna las actividades de seguimiento, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y social previstas en el Contrato No. 010 de 2026. Las labores realizadas incluyeron la participación en comités técnicos, la evaluación de solicitudes de homologación y modificación contractual, la inspección física de bienes productivos, la verificación documental de soportes de entrega, el acompañamiento al evento protocolario de entrega y el seguimiento a las visitas empresariales efectuadas a los beneficiarios, garantizando un adecuado control sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las metas programadas para el periodo evaluado.
39. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.	La interventoría ejecutó sus actividades conforme a los alcances establecidos en el Contrato de Interventoría No. 010 de 2026, desarrollando acciones de seguimiento integral sobre la ejecución del Contrato CPS No. 002 de 2026. Las verificaciones efectuadas durante el periodo evaluado permitieron controlar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y sociales asociadas al proyecto, garantizando que las actividades desarrolladas por el contratista se ajustaran a las condiciones definidas en los documentos contractuales y en el anexo técnico aprobado.
40. Desarrollar las actividades de seguimiento y control de los contratos objeto de interventoría verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones especiales fijadas para este; y a las exigencias propias de la interventoría, en sus diferentes ámbitos.	Durante el mes de mayo de 2026, la interventoría efectuó seguimiento integral a la fase de implementación de las unidades productivas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados, la correcta ejecución de las entregas a los beneficiarios, la trazabilidad documental de los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de los elementos productivos, así como la ejecución de las actividades de acompañamiento empresarial. Las verificaciones realizadas permitieron

	evidenciar cumplimiento general de las obligaciones contractuales previstas para esta etapa del proyecto y adecuada correspondencia entre los bienes entregados y las especificaciones previamente aprobadas.
41. Vincular a todo el personal de acuerdo a la ejecución de las actividades, al sistema general de seguridad social, y a cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.	La interventoría verificó la documentación presentada por el contratista relacionada con la vinculación del personal profesional, técnico y operativo participante en la ejecución del proyecto, revisando los soportes de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo evaluado. Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció cumplimiento general de las obligaciones relacionadas con seguridad social, manteniéndose la trazabilidad documental requerida para el adecuado control de las obligaciones laborales derivadas de la ejecución contractual.
42. Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los proyectos a ejecutar	La interventoría desarrolló las actividades de seguimiento y control contractual en coordinación permanente con la supervisión designada por ASOSUPRO, atendiendo las orientaciones y lineamientos impartidos para el adecuado desarrollo del proyecto. Durante el periodo evaluado se mantuvo articulación constante con la supervisión en la revisión de solicitudes de modificación técnica, seguimiento a la entrega de las unidades productivas, validación de soportes documentales y control del avance contractual, garantizando el cumplimiento de las funciones asignadas dentro del marco de competencias establecido para la interventoría.
43. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.	La interventoría actuó durante el periodo evaluado bajo los principios de transparencia, responsabilidad, colaboración y buena fe contractual, promoviendo la coordinación permanente entre la entidad contratante, la supervisión y el contratista ejecutor. Las observaciones, conceptos técnicos y recomendaciones emitidas durante la revisión de las solicitudes de ajuste contractual y durante el

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	seguimiento a la entrega de las unidades productivas estuvieron orientadas a garantizar la adecuada ejecución del proyecto, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos para la población beneficiaria
44. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría desarrolló sus actividades con plena independencia técnica, administrativa y profesional, actuando conforme a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y responsabilidad que rigen la función interventora. En el desarrollo de las actividades de seguimiento, revisión de solicitudes de modificación técnica, verificación de bienes productivos y acompañamiento a las entregas realizadas, no se presentaron situaciones que comprometieran la autonomía de criterio de la interventoría ni circunstancias que implicaran presiones externas, solicitudes irregulares o actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico. Todas las decisiones y conceptos emitidos durante el periodo se fundamentaron en criterios técnicos, contractuales y documentales debidamente soportados.
45. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.	La interventoría garantizó el adecuado manejo y custodia de la información obtenida durante el desarrollo de las actividades de seguimiento y control contractual, incluyendo documentación técnica, administrativa, financiera, jurídica y social relacionada con el proyecto. De igual forma, se mantuvo reserva sobre la información contenida en los informes presentados por el contratista, las bases de datos de beneficiarios, los soportes de adquisición de bienes, las actas de entrega y demás documentos asociados a la ejecución contractual, utilizando dicha información exclusivamente para el cumplimiento de las funciones de interventoría y para la emisión de los conceptos técnicos requeridos dentro del proyecto.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

46. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.	Durante el periodo evaluado, la interventoría efectuó la revisión técnica, administrativa y documental de las actividades ejecutadas y de los soportes que respaldan el avance contractual reportado. Así mismo, verificó la correspondencia entre las actividades efectivamente desarrolladas, los documentos soporte de ejecución y los porcentajes de avance reportados, garantizando que cualquier trámite asociado al reconocimiento económico de las actividades ejecutadas se encuentre respaldado por documentación suficiente y por las respectivas verificaciones efectuadas dentro del ejercicio de control contractual.
47. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.	La interventoría verificó la existencia de los documentos administrativos y financieros requeridos para respaldar las actuaciones contractuales desarrolladas durante el periodo evaluado, efectuando seguimiento a los soportes presentados por las partes dentro de la ejecución contractual. Así mismo, mantuvo control documental sobre los registros asociados a la ejecución financiera del contrato, garantizando la trazabilidad necesaria para los procesos administrativos y contables que se adelanten en desarrollo del mismo.
48. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.	Como resultado de las verificaciones realizadas durante el mes de mayo de 2026, la interventoría evidenció que las actividades programadas para la fase de implementación de las unidades productivas se ejecutaron dentro de los plazos previstos en el cronograma contractual, observándose cumplimiento general de las metas establecidas para el periodo evaluado. En consecuencia, a la fecha del presente informe no se evidencian circunstancias técnicas, administrativas, financieras o jurídicas que hagan necesaria la solicitud de prórroga, ampliación del plazo contractual o modificación del término de ejecución del contrato, manteniéndose vigente la programación inicialmente aprobada por las partes.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

49. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.	La presente obligación corresponde a una actividad propia de la etapa de terminación y cierre contractual. No obstante, durante el periodo evaluado la interventoría mantuvo actualizado el expediente contractual mediante la organización y conservación de los informes de seguimiento, actas, soportes de verificación, registros fotográficos, documentos administrativos y demás evidencias generadas durante la ejecución del proyecto, garantizando la disponibilidad de la información necesaria para los futuros procesos de recibo final y liquidación contractual.
50. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.	La interventoría realizó seguimiento a la vigencia de las garantías contractuales constituidas para amparar la ejecución del contrato, verificando la existencia de la póliza de cumplimiento No. C0Q-100008823 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., así como los amparos correspondientes a cumplimiento, prestaciones sociales y calidad del servicio. Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que las garantías se encuentran vigentes y amparan adecuadamente los riesgos asociados a la ejecución contractual durante el periodo objeto de seguimiento.
51. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría realizó seguimiento a la documentación laboral y de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del proyecto, verificando la existencia de los soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del talento humano participante en las actividades de implementación de las unidades productivas. Así mismo, se efectuó revisión de los documentos aportados por el contratista relacionados con afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, evidenciando cumplimiento general de las obligaciones laborales exigibles para el periodo evaluado y sin identificarse situaciones que

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	comprometieran la normal ejecución de las actividades programadas.
52. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.	Además de las actividades específicas de seguimiento previstas contractualmente, la interventoría desarrolló acciones complementarias orientadas a garantizar el adecuado control de la ejecución contractual, incluyendo revisión documental, validación de soportes técnicos, acompañamiento a los procesos de entrega de bienes productivos, seguimiento a las actividades de fortalecimiento empresarial, verificación de beneficiarios y emisión de conceptos técnicos sobre solicitudes de modificación contractual. Estas actuaciones permitieron fortalecer la trazabilidad de la ejecución y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y legales asociadas al proyecto.
53. Realizar evaluación previa a la finalización de las actividades e indicar al contratista los faltantes y deficiencias del bien o servicio, con el fin de que sean subsanados.	En desarrollo de las actividades de verificación física y documental realizadas durante el proceso de entrega de las unidades productivas, la interventoría efectuó revisión detallada de los bienes suministrados, las actas de entrega, los soportes de adquisición, los registros de ingreso y salida de almacén y la documentación asociada al proceso de implementación. Como resultado de dichas verificaciones se formularon recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento empresarial, especialmente en lo relacionado con la consolidación de registros de visitas empresariales y trazabilidad documental de las actividades de acompañamiento posteriores a la entrega. Las observaciones formuladas tienen carácter preventivo y buscan fortalecer la sostenibilidad y seguimiento de las unidades productivas implementadas.
54. La interventoría revisará cada uno de los documentos generados durante la ejecución de los contratos objeto de seguimiento	Durante el periodo evaluado, la interventoría efectuó revisión integral de la documentación generada con ocasión de la ejecución contractual, incluyendo solicitudes de homologación y ajuste técnico, actas de comité, soportes de adquisición de bienes, registros de

	ingreso y salida de almacén, actas de entrega de unidades productivas, formatos de caracterización empresarial, registros fotográficos, informes de actividades y demás documentos asociados al desarrollo del proyecto. La revisión realizada permitió verificar la consistencia entre la documentación presentada y las actividades efectivamente ejecutadas, garantizando la adecuada trazabilidad técnica, administrativa y contractual de la ejecución.
55. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual a solicitud de la Supervisión.	La interventoría mantuvo disposición permanente para atender los requerimientos formulados por la supervisión contractual, brindando apoyo técnico y documental en los procesos de revisión de solicitudes de modificación contractual, seguimiento a la entrega de bienes productivos, validación de soportes de ejecución y verificación de beneficiarios. Así mismo, desarrolló actividades complementarias de acompañamiento y control que permitieron fortalecer la gestión contractual y asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos para la fase de implementación de las unidades productivas.
56. Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista, hasta que queden debidamente resueltos.	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026 no se presentaron reclamaciones, recursos, controversias contractuales, actuaciones judiciales o requerimientos administrativos que requirieran intervención especial por parte de la interventoría. No obstante, se atendieron oportunamente las solicitudes técnicas formuladas por el contratista relacionadas con ajustes y homologaciones de especificaciones técnicas, emitiéndose los conceptos correspondientes dentro de los términos requeridos y garantizando la adecuada gestión de los asuntos sometidos a revisión. Las actuaciones desarrolladas contribuyeron al normal desarrollo de la ejecución contractual y a la adecuada articulación entre contratista, interventoría y supervisión
PRESENTACIÓN DE INFORMES:	**GESTIÓN /OBSERVACIÓN**

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

1. Informe mensual por cada proyecto, que incluya la siguiente información: Estado de ejecución del contrato considerando lo siguiente: 1. Actividades ejecutadas. 2. Personal que participa. 3. Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento. Relación del manejo del anticipo. 4. Seguimiento al cronograma, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay. 5. Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas. 6. En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del contrato supervisado y que la secretaria designada	La interventoría realizó la revisión integral del Informe Mensual No. 03 presentado por la CORPORACIÓN MULTIVERSE correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, verificando la ejecución de las actividades relacionadas con la implementación y entrega de las veinte (20) unidades productivas, la realización de comités técnicos, la gestión de solicitudes de homologación y modificación de especificaciones, la entrega formal de bienes a los beneficiarios y el desarrollo de las actividades iniciales de acompañamiento empresarial. Así mismo, se verificó la información relacionada con el personal participante, registros fotográficos, soportes de entrega, actas suscritas, cronograma de ejecución y demás evidencias documentales que respaldan la ejecución contractual durante el periodo evaluado.
2. El Interventor deberá presentar mensualmente y dentro de un anexo especial de su informe, los registros documentales donde se demuestra el buen manejo e inversión del anticipo por parte de los contratistas, con sus respectivos soportes legales, conciliados con el extracto bancario de la fiducia. Estos soportes y el extracto de la fiducia deberán exigírsele oportunamente al contratista, para su respectiva presentación. Lo anterior para los contratos que tengan fiducia.	La interventoría efectuó seguimiento a la ejecución financiera reportada por el contratista y a los soportes documentales asociados a la inversión de los recursos destinados a la adquisición de los bienes productivos entregados durante el periodo evaluado. Así mismo, verificó la existencia de documentos soporte relacionados con las adquisiciones realizadas, los registros de almacén, las entregas efectuadas y los documentos financieros presentados por el ejecutor, permitiendo realizar control sobre la destinación de los recursos asociados a la ejecución del proyecto.
3. Informe mensual de gestión de la interventoría. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del contrato.	La interventoría elaboró el presente Informe Mensual No. 03 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, incorporando las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y social desarrolladas durante la ejecución contractual. Dentro del informe se documentan las actividades de revisión técnica, participación en comités, verificación física de bienes, acompañamiento al proceso de entrega de unidades productivas, seguimiento a beneficiarios, revisión documental y control del

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

	avance contractual, permitiendo evidenciar la gestión realizada por el equipo de interventoría durante el periodo evaluado.
4. Informes especiales que la ASOSUPRO requiera de la interventoría.	Durante el periodo evaluado, la interventoría emitió los conceptos técnicos y documentos de soporte requeridos para el análisis de las solicitudes de homologación, modificación y ajuste de especificaciones técnicas presentadas por el contratista. Adicionalmente, mantuvo disponibilidad permanente para atender cualquier requerimiento especial formulado por ASOSUPRO relacionado con la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Informe final que tenga en cuenta los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción general de ejecución del contrato, datos generales relacionados con la interventoría, problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de actividades.	La presente obligación corresponde a una actividad que será desarrollada al finalizar la ejecución contractual. No obstante, durante el periodo evaluado la interventoría mantuvo actualizados los registros de seguimiento, informes mensuales, actas, soportes documentales, verificaciones de campo y demás evidencias necesarias para la elaboración del informe final de interventoría, garantizando la adecuada consolidación de la información histórica y técnica del proyecto.
6. Revisar los informes de avances presentados por el contratista, generar los requerimientos necesarios para que los mismos sean modificados, adicionados, complementados o aclarados, según corresponda.	La interventoría efectuó revisión integral del Informe Mensual No. 03 presentado por la CORPORACIÓN MULTIVERSE, verificando la coherencia entre las actividades ejecutadas, los soportes documentales aportados, los registros de entrega de bienes productivos, las evidencias fotográficas, los documentos de acompañamiento empresarial y los avances reportados por el contratista. Como resultado de la revisión realizada, se formularon observaciones y recomendaciones orientadas a fortalecer la consistencia documental, la trazabilidad de las actividades ejecutadas y la armonización de algunos registros contenidos en el informe, con el fin de garantizar la calidad y confiabilidad de la información presentada.
OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO	**GESTIÓN /OBSERVACIÓN**

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

1. Tener especial cuidado en que el contrato este amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.	La interventoría realizó seguimiento a la vigencia y suficiencia de las garantías constituidas para amparar la ejecución contractual, verificando que las pólizas exigidas contractualmente permanecieran vigentes durante el periodo evaluado y cubrieran adecuadamente los riesgos asociados al contrato. Así mismo, mantuvo control sobre los plazos contractuales y la vigencia de los amparos con el propósito de advertir oportunamente cualquier necesidad de modificación, actualización o ampliación de las coberturas correspondientes.
2. Verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista y Generar los requerimientos necesarios cuando esta obligación no se esté cumpliendo a cabalidad.	La interventoría verificó la documentación aportada por el contratista relacionada con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal vinculado al proyecto, revisando los soportes correspondientes al periodo evaluado. Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció cumplimiento general de esta obligación, manteniéndose los registros documentales requeridos para efectos de control y seguimiento contractual.
3. Cumplir con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista	En el marco de las actividades de seguimiento desarrolladas durante el periodo evaluado, la interventoría efectuó revisión de la documentación aportada por el contratista relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la vinculación del personal participante en la ejecución del proyecto. Como resultado de la revisión realizada, se verificó la existencia de soportes correspondientes a afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal vinculado a las actividades de coordinación, logística, acompañamiento empresarial y gestión técnica del proyecto, evidenciándose cumplimiento general de esta obligación para el periodo objeto de evaluación.
4. Convocar y organizar los comités, los cuales deben cumplirse como mínimo una vez al mes.	Durante el mes de mayo de 2026, la interventoría participó en la organización, coordinación y desarrollo de los espacios de análisis técnico requeridos para el estudio de las solicitudes de

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	modificación, homologación y ajuste de especificaciones técnicas presentadas por el contratista. En dichos espacios se analizaron aspectos relacionados con disponibilidad de bienes, equivalencia técnica, funcionalidad de equipos y cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo técnico contractual, generándose las respectivas actas y soportes documentales que evidencian las decisiones adoptadas durante el desarrollo del proyecto.
5. Asistir a los comités de seguimiento de los proyectos convocados por la Asociación.	La interventoría participó activamente en los comités y espacios de seguimiento desarrollados durante el periodo evaluado, aportando análisis técnicos, conceptos de viabilidad y observaciones relacionadas con la ejecución contractual. Durante dichas reuniones se revisaron aspectos asociados a la implementación de las unidades productivas, la validación de los bienes adquiridos, las solicitudes de modificación técnica y los avances alcanzados por el contratista en la ejecución del proyecto, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades programadas.
6. Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría, copias de las cuales serán enviadas de inmediato a archivo de la respectiva carpeta – contrato.	Obligación cumplida en la etapa inicial de ejecución contractual. Durante el periodo evaluado, la interventoría mantuvo actualizado el expediente contractual y los registros documentales asociados al proyecto, garantizando la adecuada conservación de los documentos de inicio, ejecución y seguimiento requeridos para el control y trazabilidad de la ejecución contractual.
7. La interventoría deberá consignar en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Asociación	La interventoría documentó mediante las respectivas actas de comité las observaciones, análisis técnicos, recomendaciones y decisiones adoptadas durante el estudio de las solicitudes de homologación y modificación de bienes productivos presentadas por el contratista. Así mismo, dejó constancia de los compromisos adquiridos por las partes y de las medidas orientadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, preservando los intereses técnicos,

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

	administrativos y financieros de ASOSUPRO y de la población beneficiaria.
8. Elaborar y allegar a la Supervisión los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.	La presente obligación corresponde a una actividad propia de la etapa de terminación y cierre contractual. No obstante, durante el periodo evaluado la interventoría continuó consolidando y organizando los documentos derivados de la ejecución del proyecto, incluyendo informes, actas, soportes de entrega de bienes, registros de verificación y evidencias documentales que servirán de soporte para los procesos de cierre y liquidación contractual una vez finalice la ejecución del contrato.
9. Elaboración de Actas: Deberá elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren. Acta de suspensión., Acta de reanudación. Acta de comité Acta de terminación. Acta de recibo final. Acta de recibo y entrega de interventoría. Actas parciales de avance. Otras actas especiales generadas durante el desarrollo del contrato e interventoría. Acta de liquidación del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría participó en la elaboración, revisión y validación de los documentos y actas requeridas para el adecuado seguimiento contractual, incluyendo actas de comité técnico, formatos de verificación, actas de entrega de unidades productivas, soportes de recibido a satisfacción y demás documentos asociados a la implementación del proyecto. Las actuaciones desarrolladas permitieron garantizar la adecuada documentación de los avances alcanzados durante la fase de entrega de bienes productivos y fortalecimiento empresarial. No se presentaron actuaciones relacionadas con suspensión, reanudación o liquidación contractual durante el periodo evaluado.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:	**GESTIÓN /OBSERVACIÓN**
1. Reportar en el informe mensual, el estado financiero de los contratos	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría efectuó seguimiento al comportamiento financiero del Contrato CPS No. 002 de 2026, verificando la información económica reportada por el contratista y su correspondencia con las actividades efectivamente ejecutadas. En desarrollo de esta labor se revisó la

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	documentación soporte relacionada con la adquisición, almacenamiento, transporte y entrega de las unidades productivas, así como los registros financieros asociados a la ejecución del proyecto. Como resultado de la revisión realizada, se evidenció coherencia general entre el avance físico alcanzado y la ejecución financiera reportada para el periodo evaluado.
2. Verificar el estado el estado del anticipo y Verificar los soportes contables con los cuales se justifica la inversión del mismo.	La interventoría realizó seguimiento a la ejecución de los recursos entregados al contratista para el desarrollo del proyecto, verificando la existencia de soportes documentales que acreditan la inversión de los recursos destinados a la adquisición de bienes productivos, logística de entrega, acompañamiento técnico y demás actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, se efectuó revisión de la documentación financiera aportada por el contratista, permitiendo verificar la adecuada destinación de los recursos ejecutados durante la fase de implementación de las unidades productivas.
3. Efectuar una adecuada programación financiera del contrato.	Durante el periodo evaluado, la interventoría verificó la correspondencia entre la programación financiera del proyecto y las actividades efectivamente desarrolladas por el contratista. La revisión realizada permitió evidenciar que los recursos ejecutados guardan relación con la fase contractual correspondiente a la adquisición, entrega e implementación de las unidades productivas, manteniéndose coherencia entre la planeación financiera inicialmente aprobada y la ejecución observada durante el periodo objeto de seguimiento.
4. Realizar la adecuada ejecución financiera de los contratos, efectuando el cumplimiento de la inversión prevista.	La interventoría efectuó seguimiento a la ejecución financiera reportada por el contratista, verificando la relación existente entre los recursos invertidos y las actividades efectivamente ejecutadas durante el mes de mayo de 2026. Particularmente, se verificó la inversión asociada a la adquisición y entrega de las unidades productivas, así como los gastos

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	relacionados con las actividades logísticas, operativas y de acompañamiento empresarial desarrolladas durante el periodo. Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció cumplimiento general de la inversión programada para esta etapa del proyecto.
5. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero de los contratos.	La interventoría incorporó dentro del presente informe el análisis financiero correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, incluyendo la revisión de la ejecución presupuestal reportada por el contratista, el seguimiento a la inversión de los recursos destinados al proyecto y la verificación de la correspondencia entre la ejecución financiera y el avance físico evidenciado durante las actividades de seguimiento. Este análisis permite contar con elementos objetivos para la evaluación integral del comportamiento financiero del contrato.
6. Comunicar en forma oportuna la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal respectiva, las adiciones y deducciones presupuéstales de los contratos.	Durante el periodo evaluado no se evidenciaron situaciones relacionadas con liberación de recursos, adiciones presupuestales, reducciones de valor contractual o modificaciones financieras que requirieran ser comunicadas a la entidad contratante. La ejecución financiera observada corresponde a las actividades inicialmente previstas dentro del alcance contractual y se desarrolla dentro de los parámetros presupuestales aprobados para el proyecto.
7. Revisar las actualizaciones del flujo de fondos de los proyectos.	La interventoría realizó seguimiento a la información financiera suministrada por el contratista, verificando la relación entre los recursos ejecutados, los compromisos adquiridos y las actividades efectivamente desarrolladas durante la fase de implementación del proyecto. Así mismo, efectuó revisión de los soportes financieros asociados a la adquisición y entrega de bienes productivos, permitiendo validar la trazabilidad de los recursos invertidos y la adecuada correspondencia entre la ejecución física y financiera reportada.
8. Corroborar el reintegro de los rendimientos financieros en caso de que ya se hayan invertido todos los recursos del	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría mantuvo seguimiento a la ejecución de los recursos

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

anticipo se debe exigir al contratista el reintegro de los rendimientos financieros de forma inmediata si no se ha realizado conforme a los lineamientos del ministerio de hacienda.	asociados al proyecto y a la documentación financiera presentada por el contratista. A la fecha del presente informe no se evidencian circunstancias que hagan procedente la verificación de reintegro de rendimientos financieros derivados de la ejecución total de los recursos objeto de anticipo. No obstante, la interventoría continuará efectuando seguimiento a este aspecto en las etapas posteriores del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones financieras y de los lineamientos aplicables en materia de manejo de recursos.
OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO O LEGAL:	**GESTIÓN /OBSERVACIÓN**
1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en ASOSUPRO	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría desarrolló sus actividades de seguimiento y control contractual con fundamento en las disposiciones legales aplicables, los lineamientos institucionales de ASOSUPRO, el clausulado contractual, el anexo técnico, los estudios previos y demás documentos que integran el proceso contractual. Así mismo, mantuvo conocimiento permanente de las obligaciones, competencias y procedimientos establecidos para la correcta ejecución del proyecto, garantizando que las actuaciones adelantadas se desarrollaran conforme a los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la gestión contractual.
2. Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.	La interventoría realizó seguimiento permanente a los aspectos normativos y regulatorios que inciden en la ejecución contractual, verificando especialmente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con contratación, seguridad social, supervisión contractual, manejo documental y ejecución de recursos. Así mismo, durante el análisis de las solicitudes de homologación y modificación técnica presentadas por el contratista, se verificó que las propuestas planteadas no generaran riesgos jurídicos o contractuales para la entidad contratante ni afectaran las condiciones

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

	esenciales establecidas en los documentos que rigen la ejecución del proyecto.
3. Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las actividades objeto de los contratos y de esta interventoría.	Durante el periodo evaluado, la interventoría mantuvo disposición permanente para la atención de requerimientos relacionados con la ejecución contractual, realizando seguimiento a las actividades desarrolladas con los beneficiarios del proyecto y a los procesos de entrega de las unidades productivas. No se presentaron peticiones formales, requerimientos de entes de control o solicitudes de carácter extraordinario que demandaran actuaciones especiales por parte de la interventoría. Sin perjuicio de ello, se mantuvo actualizada la información técnica y documental necesaria para atender oportunamente cualquier requerimiento institucional que pudiera presentarse.
4. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de las actividades objeto de esta interventoría.	Durante el mes de mayo de 2026 no se presentaron reclamaciones judiciales, acciones constitucionales, controversias contractuales o requerimientos de naturaleza procesal relacionados con la ejecución del proyecto que requirieran intervención jurídica por parte de la interventoría. No obstante, se mantuvo seguimiento permanente a la ejecución contractual y disponibilidad institucional para brindar apoyo técnico y jurídico en caso de presentarse situaciones que requirieran análisis o acompañamiento especializado.
5. Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.	La interventoría verificó durante el periodo evaluado la documentación relacionada con la vinculación del personal participante en la ejecución del contrato, revisando los soportes de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral aportados por el contratista. Así mismo, realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales asociadas a la ejecución del proyecto, evidenciando cumplimiento general de los requisitos exigidos para esta etapa

	contractual y sin identificar situaciones que comprometieran el cumplimiento de las obligaciones laborales o legales a cargo del ejecutor.
6. Documentar e informar a la ASOSUPRO de manera oportuna sobre la ocurrencia de siniestros en el desarrollo del contrato	Como resultado de las actividades de seguimiento realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría no evidenció la ocurrencia de accidentes, siniestros, eventos de fuerza mayor, pérdidas de bienes, afectaciones materiales o situaciones extraordinarias que comprometieran la ejecución normal del contrato. Las actividades de adquisición, almacenamiento, transporte, entrega de unidades productivas y acompañamiento empresarial se desarrollaron dentro de condiciones normales de ejecución, sin presentarse hechos que requirieran notificación especial a la entidad contratante o activación de mecanismos de cobertura de riesgos.
7. Solicitar la aplicación de multas o sanciones, cuando se requiera, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.	Durante el periodo evaluado, la interventoría realizó seguimiento integral a la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica y social del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades asociadas a la implementación y entrega de las veinte (20) unidades productivas, la ejecución de los procesos de acompañamiento empresarial, la formalización de las respectivas actas de entrega y la atención de las solicitudes de ajuste técnico presentadas por el contratista. Como resultado de las verificaciones efectuadas, no se evidenciaron incumplimientos contractuales que justificaran la iniciación de procedimientos sancionatorios, la imposición de multas o la afectación de garantías contractuales. En consecuencia, para el periodo objeto de seguimiento no fue necesario emitir informes de incumplimiento ni formular solicitudes de aplicación de medidas sancionatorias ante la supervisión o la entidad contratante.

5. GESTIÓN TECNICA:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

En esta sección se describe la gestión técnica a cargo del contratista:

PERFIL ESPECIALIZADO	GESTIÓN /OBSERVACIÓN
Profesional con título de pregrado en ingeniería industrial	Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026, el profesional de interventoría realizó seguimiento técnico a la ejecución de las actividades desarrolladas por la CORPORACIÓN MULTIVERSE, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al componente de fortalecimiento de capacidades. Dentro de las actividades desarrolladas se efectuó revisión y validación de la documentación técnica presentada por el contratista, seguimiento a la ejecución de las jornadas de capacitación empresarial y técnica, verificación de la participación de los veinte (20) beneficiarios vinculados al proyecto, revisión de los soportes de entrega de material pedagógico, apoyo nutricional y registros de asistencia. Así mismo, se realizó análisis de los informes presentados por el contratista, revisión de los soportes de seguridad social del personal vinculado, seguimiento al cronograma de ejecución y verificación de la correspondencia entre las actividades ejecutadas y las metas establecidas en el anexo técnico. Como resultado de las actividades de seguimiento desarrolladas, se evidenció cumplimiento general de las actividades programadas para el periodo evaluado, formulándose observaciones relacionadas con la armonización de algunos porcentajes de avance y aspectos de consolidación documental reportados por el contratista para su respectivo ajuste.

6. GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Oficios y documentos elaborados sobre el desarrollo del proyecto, comités realizados, solicitudes, temas varios e Informes presentados.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

FECHA OFICIO	ASUNTO	QUIEN ELABORA	QUIEN RECIBE
09/05/2026	Solicitud ajuste en el ítem de secador y plancha para el cabello	Corporación MULTIVERSE	Fundación GEDESARROLLO
8/05/2026	Solicitud de ajuste en el ítem de batidora.	Corporación MULTIVERSE	Fundación GEDESARROLLO
01/05/2026	Solicitud de homologación técnica y modificación contractual del ítem 27 del Anexo Técnico.	Corporación MULTIVERSE	Fundación GEDESARROLLO
	Solicitud de aclaración y ajuste del ítem 1 del presupuesto – intensidad horaria profesional.	Corporación MULTIVERSE	Fundación GEDESARROLLO
11/05/2026	Solicitud de aclaración y ajuste del ítem 75 del presupuesto contractual – andamio metálico tubular.	Corporación MULTIVERSE	Fundación GEDESARROLLO

Comités y/o reuniones de trabajo:

FECHA	TEMAS TRATADOS	PARTICIPANTES
13 de mayo de 2026	Acta de Comité Revisión de viabilidad técnica y contractual de solicitudes de modificación de especificaciones técnicas.	Anthony García Gerson David Fonseca Flórez
11/05/2026	Acta de Comité Revisión, análisis y aprobación de solicitudes de ajuste, aclaración, homologación y modificación técnica de ítems contractuales.	Gonzalo Antonio Millán Rubio Edgar Mauricio Cuta García Gerson David Fonseca Flores Jaime Daniel Sánchez Suárez

7. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Se presenta planilla de pago N°: 9504378089

8. GESTIÓN SOCIAL

EMPLEO	CANTIDAD
Total empleos generados:	1
Empleos directos generados:	1
Empleos indirectos generados:	1

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

9. CLASIFICACIÓN DEMOGRAFICA DE LOS EMPLEOS GENERADOS POR LA INTERVENTORIA

CLASIFICACIÓN	DETALLE	CANTIDAD
Etaria (Edad)	15 a 19 años	
Etaria (Edad)	20 a 59 años	1
Etaria (Edad)	Mayor de 60 años	
Grupos étnicos	Población Indígena	
Grupos étnicos	Población Afrocolombiana	
Grupos étnicos	Población Raizal	
Género	Masculino	
Género	Femenino	
Población Vulnerable	Desplazados	
Población Vulnerable	Discapacitados	
Población Vulnerable	Víctimas	
Total		1

B. INFORME GESTIÓN CONTRACTUAL Y JURIDICA DEL PROYECTO DE INTERVENTORIA

1. ACTOS ADMINISTRATIVOS CELEBRADOS

PRORROGAS, SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIO			
ACTA N° Y FECHA	TIEMPO (MESES / DIAS)	JUSTIFICACIÓN	FOLIO N°
NA	NA	NA	NA

ADICIÓN			
CONTRATO ADICIONAL N° Y FECHA	VALOR ($)	JUSTIFICACIÓN	FOLIO N°
NA	NA	NA	NA

MODIFICACIÓN

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

ACTA N° Y FECHA	VALOR ACTUALIZADO ($)	JUSTIFICACIÓN	FOLIO N°
NA	NA	NA	NA

2. GARANTIAS: <Describa las pólizas actualizadas de acuerdo con el último acto administrativo celebrado>

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°	COQ-100008823
ANEXO N°	0
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO N°	NA
ANEXO N°	NA
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	13/04/2026
COMPAÑÍA DE SEGUROS	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CONDICIONES CONTRATO INICIAL			
GARANTIAS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	17/03/2026	17/12/2026	$15.979.685,40
Prestaciones sociales	17/03/2026	17/09/2029	$7.989.842,70
Calidad del servicio	17/03/2026	17/09/2029	$15.979.685,40
CONDICIONES AL ACTA DE INICIO			
GARANTIAS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	27/02/2026	27/12/2026	$15.979.685,40
Prestaciones sociales	27/02/2026	27/08/2029	$7.989.842,70
Calidad del Servicio	27/02/2026	27/08/2029	$15.979.685,40

C. INFORME FINANCIERO

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

1. PAGOS REALIZADOS

ACTA No.	EGRESO No.	FECHA	% EJECUCION	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZADO	VALOR DESCUENTO	VALOR ACUMULADO
-	-	-	8.33%	$6.658.202	$0	$0	$0
-	-	-	16,66%	$13.316.404	$0	$0	$0
-	-	-	16,66%	$0	$0	$0	$0
		TOTALES	0%	$0	$0	$0	$0

PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME FINANCIERO: 01/05/2026 al 31/05/2026

Avance físico ejecutado 41.65% y avance financiero ejecutado 24.99%

D. REGISTRO FOTOGRÁFICO

REGISTRO FOTOGRÁFICO CONDICIONES CONTRACTUALES

ITEMS	ACTIVIDAD	CANTIDAD

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

1.1	
	OBSERVACIONES: 24 de mayo Inicio de la entrega formal de las unidades productivas a los beneficiarios.

ITEMS	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1.2		
	OBSERVACIONES: 24 de mayo de 2026 inicio de la entrega formal de las unidades productivas a los beneficiarios	

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

ITEMS	ACTIVIDAD
1.3	
	OBSERVACIONES: 24 de mayo de 2026 Validación de contenido de unidades productivas y cantidades, Contratista, Interventoría y Supervisión Asosupro

ITEMS	ACTIVIDAD
1.4	

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

	OBSERVACIONES: 24 de mayo de 2026 inicio de la entrega formal de las unidades productivas a los beneficiarios Unidad de Gastronomía

ITEMS	ACTIVIDAD
1.5	
	OBSERVACIONES: 24 de mayo de 2026 inicio de la entrega formal de las unidades productivas a los beneficiarios Unidad de Construcción

ITEMS	ACTIVIDAD

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

1.6	
	OBSERVACIONES: 24 de mayo de 2026 inicio de la entrega formal de las unidades productivas a los beneficiarios Unidad de Belleza y Barbería

ITEMS	ACTIVIDAD
1.7	

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

	OBSERVACIONE: Acompañamiento a entrega de unidades productivas de Belleza y Barberia.

ITEMS	ACTIVIDAD
1.8	

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

OBSERVACIONE: Acompañamiento a entrega de unidades productivas Gastronomía

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

ITEMS	ACTIVIDAD
1.9	
	OBSERVACIONE: Acompañamiento a entrega de unidades productivas Construcción.

ITEMS	ACTIVIDAD

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

2.0	 **OBSERVACIONE: Acompañamiento a entrega de unidades productivas Panadería.**

ITEMS	ACTIVIDAD	CANTIDAD

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

2.1	

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

OBSERVACIONES: Visitas e inspección a unidades de productivas validaciones de fichas y cumplimiento técnico.

ITEMS	ACTIVIDAD	CANTIDAD
2.2		

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

OBSERVACIONES: Vehículo para el desplazamiento

ITEMS	ACTIVIDAD	CANTIDAD
2.3		

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

	OBSERVACIONES: Comité técnico para modificación de especificaciones técnicas 11 de mayo de 2026

E. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de mayo de 2026, la interventoría ejerció de manera permanente las labores de seguimiento, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y social al Contrato CPS 002 de 2026, verificando el cumplimiento de las actividades programadas por el contratista CORPORACIÓN MULTIVERSE dentro de la fase de implementación de las unidades productivas dirigidas a la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare.

En desarrollo de sus funciones, la interventoría participó activamente en el comité técnico realizado el día 04 de mayo de 2026, mediante el cual se efectuó el análisis de las solicitudes de ajuste, homologación y modificación de determinadas especificaciones técnicas presentadas por el contratista. Durante esta actividad se revisaron los soportes técnicos, comerciales y operativos aportados por el ejecutor, evaluando la pertinencia, viabilidad y conveniencia de las modificaciones propuestas, verificando que las mismas no alteraran el objeto contractual, no disminuyeran la calidad de los bienes a suministrar, no afectaran las metas del proyecto y mantuvieran las condiciones de funcionalidad requeridas para el adecuado fortalecimiento de las unidades productivas beneficiarias.

De igual manera, la interventoría realizó seguimiento al proceso de verificación técnica de los bienes productivos adquiridos para las diferentes líneas de negocio contempladas en el proyecto, efectuando revisión documental y física de los elementos destinados a las unidades productivas de gastronomía, belleza y barbería, construcción y panadería. Como resultado de dicha revisión se constató la correspondencia general entre las cantidades, referencias, características técnicas y especificaciones aprobadas dentro del proyecto, evidenciándose conformidad frente a los requerimientos establecidos en el anexo técnico y en los documentos contractuales vigentes.

Asimismo, la interventoría verificó el desarrollo de las actividades relacionadas con el ingreso y salida de almacén de los bienes productivos, constatando la existencia de los respectivos soportes administrativos, inventarios, registros de control y documentos de trazabilidad que permitieron garantizar la adecuada custodia, identificación y destinación final de los elementos adquiridos antes de su entrega a los beneficiarios.

El día 23 de mayo de 2026, la interventoría acompañó y verificó el acto protocolario de entrega de las unidades productivas, desarrollado con la participación de los veinte (20) beneficiarios del proyecto, sus núcleos familiares, representantes institucionales como lo fue un delegado de la personería municipal y actores territoriales como lo fueron los representantes de la asociación Acofropaz convocados para la actividad. Durante la jornada se verificó el cumplimiento de los aspectos logísticos, organizativos y

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

metodológicos previstos por el contratista, así como la adecuada socialización de los objetivos, alcances y resultados esperados del proyecto. Igualmente, se constató la participación activa de los beneficiarios y el desarrollo de espacios de interacción institucional orientados al fortalecimiento de la apropiación social de las unidades productivas implementadas.

Posteriormente, entre los días 24 y 30 de mayo de 2026, la interventoría efectuó acompañamiento y seguimiento directo al proceso de entrega individual de las veinte (20) unidades productivas contempladas dentro del proyecto. Durante dichas jornadas se verificó la correcta distribución de los bienes productivos en cada una de las unidades beneficiarias, la correspondencia entre los elementos entregados y los listados previamente aprobados, el estado físico y funcional de los equipos suministrados, así como la suscripción de las respectivas actas de entrega y recibido a satisfacción por parte de los beneficiarios.

Adicionalmente, la interventoría verificó la permanencia de la base social aprobada para el proyecto, evidenciando que durante el periodo reportado no se presentaron sustituciones, retiros o modificaciones en el listado de beneficiarios inicialmente aprobado, manteniéndose la cobertura de veinte (20) beneficiarios pertenecientes a la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo. De igual forma, se realizó seguimiento al inicio del componente de fortalecimiento empresarial, constatando la ejecución de visitas de acompañamiento empresarial orientadas a la caracterización, diagnóstico y planificación estratégica de las unidades productivas implementadas.

Desde el componente documental y administrativo, la interventoría verificó la existencia de soportes técnicos, registros fotográficos, actas de visita, formatos de caracterización, evidencias de entrega, documentos de control de inventarios, soportes de seguridad social del personal vinculado al proyecto y demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas durante el periodo evaluado.

Como resultado integral del seguimiento realizado, la interventoría concluye que las actividades ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de mayo de 2026 se desarrollaron de manera satisfactoria, observándose cumplimiento general de las obligaciones contractuales, de las especificaciones técnicas aprobadas y de las metas programadas para la presente etapa de ejecución, teniendo un avance físico y financiero del 89.99% del proyecto.

No se evidenciaron situaciones que comprometieran el cumplimiento del objeto contractual ni afectaciones relevantes que pudieran poner en riesgo los resultados esperados del proyecto.

No obstante, y en atención a los principios de mejora continua y control preventivo que orientan la función interventora, se recomienda al contratista continuar fortaleciendo los mecanismos de seguimiento a las unidades productivas implementadas, consolidar los instrumentos de control y trazabilidad del acompañamiento empresarial, y mantener el soporte documental actualizado de las actividades ejecutadas, con el fin de garantizar la sostenibilidad, operatividad y permanencia de los resultados alcanzados durante las siguientes etapas de ejecución contractual.

INFORME MENSUAL No. 03

CONTRATO N°	010 de 2026	PROYECTO N°	2025N00370001

F. ANEXOS

Se anexan los siguientes soportes documentales:

- Registro fotográfico detallado
- Copia de la bitácora de la obra o de las actividades desarrolladas.
- Correspondencia generada entre el contratista – Interventor – supervisor – entidad contratante.
- Actas de comité técnico.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen, a los 05 días del mes de junio del 2026.

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
No. Matrícula Profesional: 1017471

Nota: Cuando el proyecto no contempla profesional de Apoyo a la Supervisión, se selecciona de la lista desplegable para firma el cargo de Director Operativo de Ejecución, seguimiento y control de proyectos.

Nota: Los formatos deben ser registrados según su correspondencia, así mismo las casillas de N° de matrícula profesional deben ser diligenciadas en su totalidad.

Nota: El informe y sus anexos, deben ser cargados a la plataforma para la gestión de archivos SIGA, una vez sea presentado a la entidad.

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920
info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

Corporación MULTIVERSE

NIT: 901.654.979-1

Yopal, Casanare, 2 de Junio de 2026

Doctor
JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
Interventoría Del Contrato – CPS 002-2026
Empresa Fundación GEDESARROLLO
Dirección: Calle 23A No. 7-99, Yopal, Casanare
Correo: proyectoasosupro@gmail.com / fundaciongedesarrollo@gamil.com

Asunto: Presentación de Informe No. 3, para Revisión y Aprobación – Contrato CPS 002-2026

Cordial saludo,

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios CPS 002-2026, cuyo objeto corresponde a la "Implementación de Unidades Productivas para la Generación de Ingresos para la Comunidad Afrocolombiana del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare", nos permitimos presentar el **Informe No. 3**, correspondiente al periodo comprendido entre el **01 de mayo de 2026 y el 31 de mayo de 2026**, para su respectiva revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría.

El presente informe contiene la descripción detallada de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado, relacionadas principalmente con la ejecución de los procesos de capacitación técnica y empresarial dirigidos a los beneficiarios del proyecto, incluyendo los talleres de formación en:

- Fortalecimiento empresarial.
- Gastronomía tradicional afrocolombiana.
- Belleza y barbería afrocolombiana.
- Panadería y pastelería.
- Técnicas de construcción.

Así mismo, se incluyen las actividades logísticas, operativas, comunitarias y administrativas desarrolladas para garantizar la adecuada ejecución de las jornadas de capacitación, tales como:

- Contratación del personal capacitador.
- Organización y adecuación de espacios de formación.
- Entrega de kits de capacitación a los beneficiarios.
- Entrega de agendas institucionales a ACOFROPAZ.
- Suministro de almuerzos y refrigerios.
- Gestión documental y técnica del proyecto.
- Seguimiento y acompañamiento comunitario.
- Verificación de aportes de seguridad social y parafiscales.

De igual manera, el informe incorpora los respectivos soportes documentales y evidencias técnicas que respaldan el avance de ejecución contractual, incluyendo actas, listados de asistencia, registros fotográficos,

evaluaciones de talleres, informes de actividades del equipo de trabajo, comunicaciones oficiales y demás anexos correspondientes.

El Informe No. 3 se entrega con sus respectivos anexos debidamente organizados y foliados, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales establecidos, con el fin de facilitar el proceso de revisión y validación por parte de la interventoría.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus observaciones, recomendaciones y aprobación del informe presentado.

Inventario documental:

- Numero de carpetas:
- Numero de folios:
- Numero de CDs: Uno (1)

Cordialmente,

GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO
C. C.: 80.258.207 de Bogotá D.C
Representante legal de la Corporación Multiverse

Proyectó: Gerson David Fonseca Flórez
Profesional de apoyo – Coordinación del proyecto

Yopal, Casanare, 11 Mayo de 2026

Señores
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
NIT. 900.200.944-0
Interventoría Contrato No. 010 de 2026
Atn: **JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ**
Representante Legal
Ciudad

I. REFERENCIA CONTRACTUAL

Asunto: Solicitud de aclaración y ajuste del ítem 1 del presupuesto – intensidad horaria profesional
Contrato: Contrato de Servicios No. 002 de 2026
Contratante: Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – **ASOSUPRO**.
Contratista ejecutor: CORPORACIÓN MULTIVERSE, NIT. 901654979-1.
Objeto contractual: "Implementación de unidades productivas para la generación de ingresos para la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare".

II. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de **CORPORACIÓN MULTIVERSE**, identificada con NIT. 901654979-1, entidad ejecutora del Contrato de Servicios No. 002 de 2026, suscrito con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – **ASOSUPRO**, me permito presentar solicitud formal de aclaración y ajuste técnico–contractual del ítem No. 1 del presupuesto, correspondiente al componente de mano de obra calificada.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la coherencia técnica, operativa y documental entre los instrumentos contractuales, evitando interpretaciones contradictorias que puedan afectar la adecuada ejecución del proyecto.

III. IDENTIFICACIÓN DE LA INCONSISTENCIA

En el marco de la revisión integral de los documentos contractuales que rigen la ejecución del proyecto, se identificó una inconsistencia técnica y documental entre el presupuesto oficial y el Anexo Técnico, específicamente en lo relacionado con la intensidad horaria del componente de capacitación empresarial asociado al ítem No. 1 de mano de obra calificada.

Por una parte, el presupuesto del contrato establece lo siguiente:

"Mano de obra calificada. Un (1) Profesional en administración de empresas o contaduría pública... Intensidad 32 horas a todo costo".

No obstante, al contrastar dicha información con el contenido del Anexo Técnico del contrato, el cual define el alcance metodológico, operativo y formativo del proyecto, se evidencia que la estructuración real de las actividades de capacitación no corresponde a una intensidad de 32 horas para el componente empresarial, sino a una distribución diferenciada de tiempos entre dos tipos de formación:

- Taller empresarial: 16 horas
- Taller técnico: 16 horas

En este sentido, el total de 32 horas contemplado en el Anexo Técnico corresponde a la sumatoria de dos procesos formativos independientes (técnico y empresarial), y no a la dedicación específica de un solo perfil profesional, como lo sugiere el presupuesto.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Con el fin de evidenciar de manera clara la inconsistencia identificada, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Elemento de análisis	Presupuesto del contrato	Anexo Técnico / Soportes operativos	Observación técnica
Intensidad horaria profesional empresarial	32 horas	16 horas	El presupuesto sobreestima la dedicación del profesional frente al alcance real
Estructura de la capacitación	No diferencia componentes	1 taller empresarial + 1 taller técnico	El Anexo Técnico define claramente dos procesos independientes
Sumatoria de temáticas (taller empresarial)	No especificado	16 horas	La programación académica confirma duración real
Duración en días	No especificado	2 días de capacitación	Equivalente a jornadas de 8 horas (total 16 horas por componente)
Apoyo nutricional (almuerzos)	2 almuerzos por persona	2 días de capacitación	Confirma ejecución en 2 jornadas
Refrigerios	4 refrigerios por persona	2 días (2 por día)	Refuerza duración de 2 jornadas

Sustento Operativo Y Logístico De La Inconsistencia

Adicionalmente, la inconsistencia no solo se evidencia desde el punto de vista documental, sino también desde la estructura logística y operativa del proyecto, la cual es coherente con una ejecución de dos (2) jornadas de capacitación, y no con una intensidad de 32 horas para un único componente.

En particular:

- El componente de apoyo nutricional contempla la entrega de dos (2) almuerzos por beneficiario, lo cual corresponde directamente a dos jornadas de capacitación (un almuerzo por día).
- De igual manera, el suministro de cuatro (4) refrigerios por beneficiario se distribuye en dos jornadas (dos refrigerios por día), lo cual reafirma que la actividad formativa está diseñada para ejecutarse en un periodo de dos días, equivalente a aproximadamente 16 horas de formación.

- La programación académica del taller empresarial, contenida en el Anexo Técnico, presenta una sumatoria total de 16 horas, distribuida en módulos temáticos claramente definidos, lo que ratifica que la duración real del componente empresarial no corresponde a 32 horas.

V. SOLICITUD

Con fundamento en el análisis técnico, documental y operativo previamente expuesto, así como en los principios que rigen la contratación estatal en especial los principios de planeación, economía, responsabilidad y prevalencia de la realidad sobre las formas, la entidad contratista se permite solicitar respetuosamente a la interventoría:

1. Emisión de concepto técnico de aclaración

Emitir concepto técnico en el cual se establezca de manera expresa que la intensidad horaria aplicable al ítem No. 1 del presupuesto, correspondiente al componente de mano de obra calificada para el desarrollo del taller empresarial, es de dieciséis (16) horas a todo costo, en estricta coherencia con lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato, el cual define el alcance metodológico, programático y operativo de la actividad.

Lo anterior, con el fin de unificar criterios de interpretación contractual y garantizar que la ejecución del proyecto se desarrolle conforme a su estructuración técnica real.

2. Recomendación de ajuste y armonización contractual

Recomendar ante la entidad contratante (ASOSUPRO) la procedencia de realizar el ajuste y/o aclaración del ítem No. 1 del presupuesto, con el propósito de armonizarlo con el contenido del Anexo Técnico, corrigiendo la inconsistencia identificada en la intensidad horaria inicialmente consignada.

Dicho ajuste deberá entenderse como una medida de coherencia documental, orientada a alinear los instrumentos contractuales que regulan la ejecución del proyecto, sin que ello implique modificación sustancial de las condiciones inicialmente pactadas.

3. Reconocimiento expreso del alcance del ajuste

Dejar expresa constancia, en el marco del concepto técnico y de la eventual recomendación, que el ajuste solicitado:

- No modifica el objeto contractual, el cual se mantiene incólume en cuanto a la implementación de unidades productivas y el fortalecimiento de capacidades técnicas y empresariales de la población beneficiaria.
- No reduce ni limita el alcance del proyecto, toda vez que la actividad de capacitación empresarial continúa desarrollándose conforme a la estructura, contenidos, metodología y resultados previstos en el Anexo Técnico.
- No afecta la calidad, idoneidad ni los resultados esperados, en la medida en que el perfil del profesional exigido se mantiene inalterado, así como la cobertura, los contenidos programáticos y los productos derivados del proceso formativo.
- No genera desmejora técnica ni operativa, sino que, por el contrario, corrige una inconsistencia entre documentos contractuales, garantizando mayor claridad en la ejecución, seguimiento y control del contrato.

- Corresponde a una aclaración y ajuste por coherencia documental, derivado de la prevalencia del Anexo Técnico como instrumento que define el alcance real de las actividades, frente a la imprecisión identificada en el presupuesto.

4. Formalización y trazabilidad contractual

De igual manera, se solicita que, de considerarse procedente, el ajuste y/o aclaración sea formalizado mediante el instrumento contractual idóneo (otrosí modificatorio o acta de aclaración), garantizando la debida trazabilidad jurídica, técnica y administrativa del proceso, así como la seguridad jurídica de las partes intervinientes.

VI. JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL

La presente solicitud se enmarca en los principios rectores de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, particularmente en los principios de planeación, economía y responsabilidad, los cuales orientan la adecuada ejecución de los contratos estatales.

En desarrollo del principio de planeación, se hace necesario garantizar la coherencia entre los distintos instrumentos contractuales (presupuesto, anexo técnico y demás documentos), de manera que exista correspondencia entre lo presupuestado y el alcance real de las actividades a ejecutar. La inconsistencia identificada en la intensidad horaria del ítem No. 1 evidencia una desalineación que, de no ser corregida, podría generar interpretaciones divergentes en la ejecución, supervisión y control del contrato.

Desde el principio de economía, el ajuste solicitado responde a la necesidad de optimizar la utilización de los recursos públicos, evitando la asignación de tiempos o costos que no corresponden al alcance técnico real de la actividad. En este sentido, la corrección de la intensidad horaria permite asegurar que los recursos sean ejecutados de manera eficiente, proporcional y acorde con las necesidades efectivas del proyecto, sin incurrir en sobrecostos o ineficiencias operativas.

En cuanto al principio de responsabilidad contractual, la entidad contratista actúa de manera diligente al advertir oportunamente una inconsistencia que puede afectar la correcta ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de la interventoría la necesidad de su aclaración formal. Esta actuación preventiva busca evitar riesgos jurídicos, técnicos y administrativos tanto para el contratista como para la entidad contratante y la interventoría.

En consecuencia, la presente solicitud corresponde a un ajuste técnico razonable, que no implica modificación sustancial del contrato, sino una corrección orientada a:

- Evitar duplicidad o ambigüedad en la interpretación contractual, especialmente en lo relacionado con la intensidad horaria del componente empresarial.
- Garantizar la correcta ejecución del contrato, alineando la programación, los recursos y las actividades con el alcance definido en el Anexo Técnico.
- Alinear el presupuesto con las actividades reales del proyecto, asegurando coherencia entre la planeación financiera y la ejecución operativa.
- Fortalecer la seguridad jurídica del contrato, mediante la armonización de sus documentos integrantes.

VII. TRAZABILIDAD CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar la debida seguridad jurídica, transparencia y control en la ejecución del contrato, se solicita respetuosamente que, en caso de considerarse procedente la presente solicitud, el ajuste sea formalizado a través del instrumento contractual correspondiente, ya sea mediante otrosí modificatorio o acta de aclaración contractual, según lo determine la entidad contratante.

Dicha formalización deberá dejar constancia expresa de:

- La existencia de una inconsistencia entre el presupuesto y el Anexo Técnico.
- La prevalencia del Anexo Técnico como documento que define el alcance real de la actividad.
- La necesidad de ajustar la intensidad horaria del ítem No. 1 a dieciséis (16) horas.
- La no afectación del objeto, alcance y resultados del contrato.

Lo anterior permitirá asegurar la trazabilidad documental del ajuste, facilitando los procesos de seguimiento, supervisión, interventoría y control fiscal, así como la adecuada interpretación del contrato en todas sus etapas (ejecución, liquidación y eventuales revisiones posteriores).

VIII. CERTIFICACIÓN DE NO DESMEJORA

La entidad contratista deja expresa constancia, bajo los principios de buena fe y responsabilidad contractual, que el ajuste solicitado:

- No desmejora las condiciones técnicas, operativas ni funcionales del proyecto, en tanto la estructura metodológica, contenidos programáticos y resultados esperados del componente de capacitación empresarial se mantienen inalterados.
- No afecta el cumplimiento de los objetivos del proyecto, toda vez que la actividad de formación empresarial continúa desarrollándose conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, garantizando la transferencia de conocimientos, fortalecimiento de capacidades y generación de valor para los beneficiarios.
- No implica reducción del alcance contractual, sino que corresponde a la corrección de una inconsistencia documental, asegurando que la ejecución refleje fielmente lo planeado técnicamente.
- Mantiene la idoneidad del recurso humano, dado que el perfil profesional exigido no sufre modificación alguna en términos de formación académica, experiencia y competencias.

En este sentido, el ajuste solicitado debe entenderse como una medida de precisión técnica y coherencia contractual, y no como una disminución de obligaciones o compromisos contractuales.

IX. CIERRE

La no realización del presente ajuste podría dar lugar a interpretaciones contractuales inconsistentes, particularmente en lo relacionado con la intensidad horaria del componente empresarial, generando posibles controversias en la ejecución, supervisión, interventoría y liquidación del contrato.

Así mismo, la permanencia de la inconsistencia identificada podría derivar en:

- Dificultades en la validación de actividades ejecutadas frente al presupuesto.
- Riesgos en procesos de auditoría o control fiscal, por desalineación entre documentos contractuales.
- Ambigüedades en la determinación del cumplimiento contractual.

En este contexto, la presente solicitud se formula como una medida preventiva, técnica y jurídicamente necesaria, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato, la transparencia en el manejo de los recursos y la seguridad jurídica de las partes.

Es así como, se considera procedente y pertinente que la interventoría emita el concepto correspondiente y recomiende la aclaración formal del ítem, en aras de asegurar la coherencia integral del contrato y su adecuada ejecución.

XVI. FIRMA

Cordialmente,

GONZALO ANTONIO MILLÁN RUBIO
Representante Legal
CORPORACIÓN MULTIVERSE
NIT. 901654979-1

Yopal, Casanare, 11 Mayo 2026

Señores
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
NIT. 900.200.944-0
Interventoría Contrato No. 010 de 2026
Atn: **JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ**
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA CONTRACTUAL

Asunto: Solicitud de ajuste y aclaración técnica del ítem No. 75 del presupuesto contractual – Andamio metálico tubular
Contrato: Contrato de Servicios No. 002 de 2026
Contratante: Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – **ASOSUPRO**.
Contratista ejecutor: CORPORACIÓN MULTIVERSE, NIT. 901654979-1.
Objeto contractual: "Implementación de unidades productivas para la generación de ingresos para la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare".

Cordial saludo,

En calidad de entidad ejecutora del Contrato CPS No. 002 de 2026, nos permitimos presentar solicitud formal de aclaración, ajuste técnico y armonización documental respecto del ítem No. 75 del presupuesto contractual, correspondiente al equipo denominado ANDAMIO METÁLICO TUBULAR, incluido dentro de las unidades productivas del componente de construcción.

La presente solicitud se formula con fundamento en criterios técnicos, administrativos, presupuestales y de coherencia contractual, con el fin de corregir una inconsistencia identificada entre la descripción del ítem presupuestal y la estructuración técnica y financiera real del proyecto, garantizando así una adecuada ejecución contractual, seguridad jurídica y correcta trazabilidad documental.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA INCONSISTENCIA

En el marco del proceso de revisión integral de los documentos contractuales y de las especificaciones técnicas asociadas a las unidades productivas del componente de construcción, se identificó que el ítem No. 75 del presupuesto contractual establece lo siguiente:

"Andamio metálico tubular para la construcción, alto 1,5m x ancho 1,5m x profundidad 1,95m, peso máximo de soporte 300kg, diámetro de tubo vertical 1" 1/2, tubo horizontal 1", juego de crucetas 2,4 mt de 1" x 1/8, número de secciones 2".

No obstante, al realizar el análisis comparativo entre:

- La necesidad técnica real del proyecto,
- La estructuración de las unidades productivas,
- El análisis financiero y presupuestal del ítem,
- El valor unitario asignado, y
- La cotización base utilizada en la formulación del presupuesto,

se evidencia que el presupuesto únicamente fue calculado para la adquisición y entrega de una (1) sección de andamio metálico tubular, y no de dos (2) secciones como quedó indicado en la descripción del ítem.

En consecuencia, se identifica que la expresión "Número de secciones 2" corresponde a un error involuntario de digitación o transcripción documental, toda vez que dicha cantidad no guarda coherencia técnica ni financiera con el valor efectivamente presupuestado dentro del contrato.

II. ANÁLISIS TÉCNICO Y PRESUPUESTAL

Con el propósito de evidenciar de manera clara la inconsistencia identificada, se presenta el siguiente análisis comparativo:

ELEMENTO DE ANÁLISIS	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTO	SOPORTE TÉCNICO Y FINANCIERO	OBSERVACIÓN
Número de secciones	2 secciones	1 sección	Inconsistencia documental
Valor presupuestado	Valor unitario del ítem	Corresponde al valor comercial de 1 sección	El presupuesto no soporta 2 secciones
Cotización base	Andamio tubular estándar	Cotizado como unidad simple	No existe soporte financiero para 2 cuerpos
Necesidad operativa	Equipo para trabajo básico de construcción	1 sección cumple funcionalidad requerida	No afecta operación del proyecto
Alcance real del suministro	Entrega de equipo de apoyo constructivo	1 sección funcional	Coherencia técnica con el proyecto

De igual manera, al revisar el análisis financiero del proyecto, se evidencia que el valor asignado al ítem resulta insuficiente para cubrir el suministro de dos (2) secciones completas de andamio metálico tubular, considerando los precios promedio del mercado y la composición estructural del equipo.

En este sentido, la descripción actual genera una contradicción entre:

- La especificación escrita del ítem, y
- La realidad financiera y técnica del proyecto.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL AJUSTE

El ajuste solicitado no constituye una modificación sustancial del contrato ni una reducción del alcance contractual, sino una aclaración y armonización documental orientada a corregir una inconsistencia material derivada de un error de digitación en la descripción del ítem presupuestal.

Así mismo, es importante señalar que:

- La funcionalidad técnica del equipo se mantiene plenamente garantizada con una (1) sección de andamio tubular.
- El objeto contractual no sufre modificación alguna.
- Las unidades productivas continúan cumpliendo su finalidad operativa y productiva.
- No existe afectación a los beneficiarios ni disminución de capacidades técnicas del componente de construcción.
- El ajuste solicitado únicamente busca alinear la descripción del ítem con la realidad presupuestal y técnica inicialmente estructurada.

Adicionalmente, mantener la descripción actual podría generar:

- Riesgos de interpretación contractual.
- Observaciones por parte de auditorías o entes de control.
- Inconsistencias entre el presupuesto y la ejecución real del contrato.
- Riesgos administrativos para la interventoría, supervisión y entidad contratante.

IV. SOLICITUD FORMAL A LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la CORPORACIÓN MULTIVERSE solicita respetuosamente a la interventoría:

a) Emitir concepto técnico favorable respecto de la inconsistencia identificada en el ítem No. 75 del presupuesto contractual.
b) Reconocer que la expresión "Número de secciones 2" corresponde a un error involuntario de digitación o transcripción documental, toda vez que la estructuración financiera y técnica del proyecto únicamente contempla una (1) sección de andamio metálico tubular.
c) Recomendar ante la entidad contratante la procedencia del ajuste y/o aclaración del ítem No. 75, modificando la descripción del equipo así:

DESCRIPCIÓN AJUSTADA PROPUESTA:

"Andamio metálico tubular para la construcción, alto 1,5m x ancho 1,5m x profundidad 1,95m, peso máximo de soporte 300kg, diámetro de tubo vertical 1" 1/2, tubo horizontal 1", juego de crucetas 2,4 mt de 1" x 1/8, número de secciones 1".

Dejar constancia expresa de que el ajuste solicitado:

- No modifica el objeto contractual.
- No afecta el alcance del proyecto.
- No genera desmejora técnica ni operativa.
- No altera el equilibrio económico del contrato.
- No disminuye la funcionalidad del equipo entregado.
- Corresponde a una medida de precisión y coherencia documental.

V. FUNDAMENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO

La presente solicitud se sustenta en los principios rectores de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, especialmente:

- Principio de planeación.
- Principio de economía.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de transparencia.
- Principio de prevalencia de la realidad sobre las formalidades documentales.

La corrección solicitada busca garantizar coherencia entre los documentos contractuales, evitando interpretaciones erróneas que puedan afectar los procesos de supervisión, interventoría, seguimiento, liquidación y control fiscal.

En este sentido, la solicitud constituye una actuación preventiva y de buena fe contractual, orientada a salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la seguridad jurídica de todas las partes intervinientes.

VI. TRAZABILIDAD CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar plena seguridad jurídica y administrativa, solicitamos respetuosamente que, en caso de considerarse procedente la presente solicitud, el ajuste sea formalizado mediante el instrumento contractual correspondiente (otrosí modificatorio, acta de aclaración o documento técnico equivalente), dejando expresa constancia de:

- La inconsistencia identificada.
- El sustento técnico y financiero del ajuste.
- La no afectación del objeto y alcance contractual.
- La permanencia de las condiciones funcionales del equipo.

VII. CERTIFICACIÓN DE NO DESMEJORA

La CORPORACIÓN MULTIVERSE certifica bajo los principios de buena fe y responsabilidad contractual que el ajuste solicitado:

- No desmejora las condiciones técnicas del proyecto.
- No afecta la operatividad de las unidades productivas.
- Mantiene la funcionalidad requerida para el desarrollo de las actividades constructivas.
- Garantiza el cumplimiento integral de las metas y resultados previstos en el contrato.

- Corresponde exclusivamente a una armonización documental derivada de un error material de digitación.

VIII. CIERRE

La no realización del presente ajuste podría generar inconsistencias técnicas y administrativas durante los procesos de seguimiento, interventoría, auditoría y liquidación contractual, particularmente por la desalineación existente entre la descripción del ítem y la realidad presupuestal del proyecto.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica y administrativamente procedente que la interventoría emita concepto favorable y recomiende la aclaración formal del ítem No. 75, con el propósito de garantizar coherencia documental, seguridad jurídica y adecuada ejecución contractual.

IX. FIRMA

Cordialmente,
GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO
Representante Legal
CORPORACIÓN MULTIVERSE
NIT. 901654979-1

MAKANI ENTERPRISES S.A.S
NIT 901.643.556-0
CARRERA 20 16 26
Tel: (604) 3203895696
Yopal - Colombia

Cotización
No. C-1-88

Para	**CORPORACION MULTIVERSE**
Nit :	901.654.979-1
Fecha :	2026-05-08

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	LAVACABEZAS- Material fibra de vidrio, poceta escualizable fibra de vidrio, tapizado: espuma y cordobán, manguera de desagüe de 1 metro, compartimiento .	1.00	1,497,800.00

Total Bruto	1,258,655.46
Subtotal	1,258,655.46
IVA 19%	239,144.54
Total a Pagar	1,497,800.00

MAKANI ENTERPRISES
MAKANI.BEAUTYNAILS@GMAIL.COM
3203895696

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2026 - 17:44:02
Recibo No. S001048863, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MxnubcgM7V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MAKANI ENTERPRISES S.A.S.
Nit : 901643556-0
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 189866
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 11 de noviembre de 2025
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 20 16 26
Barrio : BRR BELLO HORIZONTE
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : makani.beautynails@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3212121217
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 20 16 26
Barrio : BRR BELLO HORIZONTE
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : makani.beautynails@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 06 de octubre de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 12 de octubre de 2022 bajo el No. 02888745 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2025, con el No. 53463 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MAKANI ENTERPRISES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 07 del 02 de octubre de 2025 de la Asamblea General De Acconistas de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 31 de octubre de 2025 bajo el No. 03312498 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2025, con el No. 53463 del Libro IX, se decretó CONSTITUCION POR CAMBIOS DE DOMICILIO DE BOGOTA PARA YOPAL DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar y dedicarse a cualquier actividad comercial lícita; la sociedad tendrá como objeto principal: A) comercio al por menor de servicios farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados; B) comercio al por mayor de productos farmacéuticos , medicinales, cosméticos y de tocador; C) comercio al por mayor de productos y en comisión o por contrata D) suministros, dotación y elementos de protección personal E) alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p; F) comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones G) la promoción, venta y mercadeo, arrendamiento de proyectos inmobiliarios, para vivienda, oficina y centros comerciales H) comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir), actividades de alquiler y arrendamiento; suministro de elementos y equipos para la prestación de servicios de belleza, recreacionales y lúdicos, suministro de papelería y útiles de oficina; compraventa de equipos y elementos didácticos para salones de belleza y estética, suministros en salud y estética: dotación de medicamentos, botiquines escolares, suministro de equipos, herramientas, muebles y enseres para dotación de infraestructura de salud y belleza, distribución, venta, expendio, importación y exportación de productos farmacéuticos y medicamentos de todas marcas, nacionales y extranjeras en los diferentes niveles de complejidad I, II, III y IV. Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de material médico y quirúrgico, mueblería elaboración de estudios y diseños para la infraestructura en salud y estética construcción, ampliación, remodelación y mantenimiento e infraestructura en salud. Suministro de víveres, complementos nutricionales, kits escolares, kits de cocinas, kits de aseo, y demás ayudas en general para la población vulnerable; dotación de elementos culturales, dotación de implementos deportivos. Todo lo relacionado en el campo de la informática y la electrónica, computadoras, impresoras, escáner, video vean, amplificación de sonido, suministro de equipos, suministros tecnológicos, textos, material educativo, didácticos, útiles escolares y escritorio; y podrá comercializar toda clase de productos o mercancías en general o servicios conexos que se relacionen con su objeto. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. En el desarrollo de su objeto social podrá entre otros: 1. Adquirir los bienes de carácter mueble o inmueble, corporal o incorporal que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social; gravar o limitar el dominio de su activo fijo, sean muebles o inmuebles o enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. 2. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. 3. Invertir en todo tipo de sociedades o empresas, concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades comerciales o civiles con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse en ellas; efectuar todas las actividades civiles, industriales, o mercantiles que tengan relación con su objeto social o fines principales, similares o conexas a la que constituye el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; explorar los negocios ajenos en cambio de regalías; participaciones en venta o en utilidades o de otros bienes. 4. La sociedad podrá realizar donaciones para beneficencia y civismo a instituciones sin ánimo de lucro. 5. Celebrar con empresas aseguradoras toda clase de contratos, celebrar operaciones de crédito de toda especie y girar, aceptar endosar y en general negociar títulos valores de todo orden y recibirlos en pago. 6. Transigir las diferencias de la sociedad con terceros o someterlos a conciliación o arbitramento, estipular cláusulas compromisorias etc. 7. Participar en licitaciones públicas o privadas. 8. Dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtenerlos fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, así mismo podrá celebrar contratos de fianza, prenda e hipoteca a favor de otras sociedades o personas a título oneroso o gratuito, sea o no deudor solidario o avalista. 9. Para el desarrollo y la cabal realización de este objeto social, la sociedad podrá adquirir muebles e inmuebles, para usufructuarlos y eventualmente arrendarlos o enajenarlos; formar parte de otras sociedades que tengan actividades semejantes, complementarias o que sean de conveniencia para los asociados de tales empresas; llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores, en general celebrar toda clase de actos operacionales y contratos que tengan relación directa con el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los

derechos o cumplir las obligaciones legales derivados de la existencia y el funcionamiento de la compañía; intervenir ante terceros ante los mismos socios, como acreedores o como deudores en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo las garantías del caso cuando de lugar a ellas; 10. En general, ejecutar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y su objeto social principal. Parágrafo. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Y a su vez cualquier acto que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la compañía.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal quien tendrá un suplente, que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la asamblea general de accionistas designara los representantes legales por el periodo que libremente determinen o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 02 de septiembre de 2024 de la Asamblea General De Acconistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2025 con el No. 53463 del libro IX, inscrita/o originalmente el 08 de noviembre de 2024 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 03176072 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO DAVID ALFONSO TORRES	C.C. No. 1.020.747.016

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 07 del 02 de octubre de 2025 de la Asamblea General De Acconistas	53463 del 11 de noviembre de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4773
Actividad secundaria Código CIIU: G4645
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $478.571.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4773.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se

realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141222716241

(415)7707212489984(8020) 000014122271624 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 4 3 5 5 6	0	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MAKANI ENTERPRISES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 16 26 BRR BELLO HORIZONTE

42. Correo electrónico makani.beautynails@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 1 2 1 2 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 3	2 0 2 2 1 0 1 2	4 6 4 4	2 0 2 2 1 0 1 2				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ GIL MARTHA LUCIA

985. Cargo Analista IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-02-2026 08:30:43AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141222716241

(415)7707212489984(8020) 000014122271624 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 4 3 5 5 6	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	0 7
73. Fecha	2 0 2 2 1 0 0 6	2 0 2 5 1 0 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 0 1 2	2 0 2 5 1 1 1 1
77. No. Matrícula mercantil	0 3 5 9 5 1 8 0	1 8 9 8 6 6
78. Departamento	1 1	8 5
79. Ciudad/Municipio	4	5 0
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 1 0 0 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 1 0 0 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141222716241

(415)7707212489984(8020) 000014122271624 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
901643556	0	Impuestos y Aduanas de Yopal 44	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 18	20241108

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 13	1020747016		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALFONSO	TORRES	SERGIO	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141222716241

(415)7707212489984(8020) 000014122271624 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 9 3 0 0 6 1	5	5 9 9 9 4 T P

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ORTEGA	CASTILLO	ROCIO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 1 0 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.020.747.016
ALFONSO TORRES

APELLIDOS
SERGIO DAVID

NOMBRES

Sergio Alfonso

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1989
YOPAL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

28-NOV-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0110300-00958695-M-1020747016-20171127 0058599251A 1 9902315609

Yopal, 04 de mayo de 2026

Señores
CORPORACION MULTIVERSE
Dirección: Calle 15 No. 25-20 Yopal Casanare

REF: FICHA TECNICA LAVA CABEZAS

Ítem	Especificación Técnica	Unidad De Medida	Cantidad	Valor Total
1	Lava cabezas, Estructura en fibra de vidrio, Poceta en fibra de vidrio reclinable, loza escualizable, color a elegir, medidas: Largo: 1.20 m, Ancho: 60 cm altura 98 cm, tapicería en materiales sintéticos de fácil limpieza y desinfección, espuma densidad 26 en asientos y densidad 20 en la espalda, manguera de desagüe, Medidas 1oo cm	unidad	1	$1.864.000

Atentamente;

NELSON ADOLFO RINCON CASTRO
CENTRO SINGER YOPAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/03/2026 - 15:00:36
Recibo No. S001035360, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN z5fFvrBkGm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : NELSON ADOLFO RINCON CASTRO
Identificación : CC. - 9399956
Nit : 9399956-1
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 70912
Fecha de matrícula: 01 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 02 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 13 N. 20 - 15
Barrio : BRR EL CENTRO
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : centrosingeryopal@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6340051
Teléfono comercial 2 : 3115997833
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 13 N. 20 - 15
Barrio : BRR EL CENTRO
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : centrosingeryopal@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 6340051
Teléfono para notificación 2 : 3115997833

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4644
Actividad secundaria Código CIIU: A0161
Otras actividades Código CIIU: G4774 C3312

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por mayor de aparatos y equipos de uso domestico. Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias animales vivos. Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimeintos especializados. Comercio al por menor de otros artículos domesticos en establecimientos especializados.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $121.630.100,00

Activo no corriente: $17.116.300,00
Activo total: $138.746.400,00
Pasivo corriente: $7.724.000,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $7.724.000,00
Patrimonio neto: $131.022.400,00
Pasivo más patrimonio: $138.746.400,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $403.053.698,00
Otros ingresos: $8.766,00
Costo de ventas: $356.032.000,00
Gastos operacionales: $1.536.221,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $45.494.243,00
Resultado del periodo: $45.494.243,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO SINGER N
Matrícula No.: 70913
Fecha de Matrícula: 01 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 13 N. 20 - 15
Barrio : BRR EL CENTRO
Municipio: Yopal, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/03/2026 - 15:00:36
Recibo No. S001035360, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN z5fFvrBkGm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $403.053.698,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3312.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141244871063

(415)7707212489984(8020) 000014124487106 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 9 9 9 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 9 9 9 5 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RINCON	CASTRO	NELSON	ADOLFO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CENTRO SINGER N	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CL 13 20 15

42. Correo electrónico nelrincas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 9 9 7 8 3 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 4	2 0 1 4 0 2 0 4	4 6 2 0	2 0 2 2 0 7 0 1				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141244871063

(415)7707212489984(8020) 000014124487106 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 9 9 9 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 8 1 2 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	7 0 9 1 2	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	5 0	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO EN TRAMITE SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141244871063

(415)7707212489984(8020) 000014124487106 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 3 9 9 9 5 6		Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 3 3 3 9 5		1 6 4 8 9 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUTIERREZ	CHACON	CARLOS	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 5 0 1

DOCUMENTO SIN COSTO
EN TRAMITE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141244871063

(415)7707212489984(8020) 000014124487106 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Yopal	14. Buzón electrónico
		4 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1

162. Nombre del establecimiento
CENTRO SINGER N

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

165. Dirección
CL 13 20 15

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 0 9 1 3	2 0 0 8 1 2 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 1 5 9 9 7 8 3 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

DOCUMENTO SIN COSTO
EN TRAMITE

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1974

RONCESVALLES
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-JUN-1993 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4600100-00162979-M-0009399956-20090715 . 0013511571A 2 1790102212

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.399.956

RINCON CASTRO

APELLIDOS

NELSON ADOLFO

NOMBRES

FIRMA

PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO

NIT: 901.246.915-9

Yopal, 06 de Mayo del 2026

Señor
GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO
Representante legal
CORPORACION MULTIVERSE
Dirección: Calle 15 No. 25-20
Ciudad

Asunto: Cotización

En solicitud de requerida por ustedes, se allega cotización con la descripción detallada de las especificaciones técnicas del LAVACABEZAS, así:

FICHA TECNICAS: Características principales:

Marca:	Malako
Producto:	LAVACABEZAS
Modelo:	MALR56
Manguera:	Si, manguera de desagüe de 1 metro.
Material:	Fibra de vidrio
Poceta:	Si, escualizable en fibra de vidrio
Compartimiento:	Si, bodega con chapa para almacenar productos
Tapizado:	espuma y cordobán cuerotex y vinilo
Color:	Negro
Peso y dimensiones:	Altura: 125 cm – Ancho 61.5 – Largo 99.5 cm
Valor:	$1.904.000.00

Sin otro particular, suscribo cordialmente,

GM PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO S.A.S
NIT: 901.246.915
R/L: GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO

CALLE 15 N.º 25 – 20 Barrio Los Helechos CEL: 317 439 4973
E-MAIL: gonzaloamillan@gmail.com – gmproduccionesyentretenimiento@gmail.com
Yopal - Casanare

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2026 - 10:47:26
Recibo No. S001043712, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6T8EQE2ZgQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GM PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO S.A.S
Nit : 901246915-9
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 139425
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2019
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 15 25 20
Barrio : BRR LOS HELECHOS
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : contadorgm2022@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3174394973
Teléfono comercial 2 : 3104786002
Teléfono comercial 3 : 3174394973

Dirección para notificación judicial : CL 15 25 20
Barrio : BRR LOS HELECHOS
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : contadorgm2022@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de enero de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2019, con el No. 34195 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GM PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Oficio del 15 de enero de 2019 de el Representante Legal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2019, con el No. 34196 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control SITUACION DE CONTROL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la empresa tendrá diferentes líneas de servicios como son las siguientes: (1) asesoría

montaje y producción de eventos empresariales. (2) comercialización de servicios, productos logísticos, académicos y culturales. (3) activación de marca, actividades outdoor, diseño y montaje de escenografías y btl, lanzamiento y espectáculos, conciertos, desfiles de modas, y eventos corporativos, contratación de artistas nacionales y extranjeros. (4) mercadeo y publicidad: Diseño de artes para la industria de artes gráficas, fabricación y comercialización de afiches, libretas, memorandos, calendarios, empaques carpetas, motivos navideños, tarjetas, esquelas, sobres, habladores, pendones, formas especiales, páginas web, etc, la explotación del negocio de impresión tipográfica y litográfica, escreen. (5) importación y comercialización de equipos de iluminación y sonido, maquinaria y repuestos de las artes gráficas, materias primas en general que permitan el desarrollo del objeto social. (6) así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquiera naturaleza que, ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquier actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o que se destine a cumplir con el objeto social. (7) la representación de firmas nacionales o extranjeras, la adquisición de derechos, acciones o aportes sociales en otras firmas de la misma naturaleza (8) contratar con terceros en actos referentes a la actividad. (9) adquirir o levantar las construcciones o instalaciones en donde funcionen los negocios de la sociedad, tomar en arriendo, gravar o enajenar bienes raíces a cualquier título, siempre que se destine a cumplir con el objeto social, como también enajenar aquellos que por cualquier causa no necesite conservarlos. Así mismo, podrá ejecutar, desarrollar y llevar a cabo cualquier actividad comercial o civil lícita, tanto en Colombia como en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el numeral cinco (5) del artículo quinto (5) de la ley 1258 de 2008. Para el desarrollo de sus actividades, cualquiera que sea su naturaleza, la sociedad podrá invocar la experiencia y calidades profesionales de los accionistas. En desarrollo del mismo; podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tenga relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades como lo dispone la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente general el cual tendrá como suplente un subgerente que lo reemplazará en las faltas temporales y absolutas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la

sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. B) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. C) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. E) nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea de accionistas. F) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad delos empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. G) convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la asamblea de accionistas de la sociedad. H) convocar la asamblea de accionistas cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. I) cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. J) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. M) las demás que se requieran para el cabal cumplimiento y sean compatibles con la naturaleza de su cargo. Facultades del gerente general: La sociedad será dirigida, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente general, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente general se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. Parágrafo: En las faltas absolutas o temporales el gerente general tendrá un suplente que lo reemplazará con las mismas atribuciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de enero de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2019 con el No. 34195 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO	C.C. No. 80.258.207

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Oficio del 15 de enero de 2019 de el Representante Legal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2019, con el No. 34196 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO
CONTROLANTE
Identificación: 80258207
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : GM PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO S.A.S
Domicilio: Yopal, Casanare
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4663
Actividad secundaria Código CIIU: I5621
Otras actividades Código CIIU: G4644 G4659

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.127.416.324,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9007.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2026 - 10:47:26
Recibo No. S001043712, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6T8EQE2ZgQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

NIT: 901.246.915-9

Yopal, 06 de Mayo del 2026

Señor
GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO
Representante legal
CORPORACION MULTIVERSE
Dirección: Calle 15 No. 25-20
Ciudad

Asunto: Cotización

En solicitud de requerida por ustedes, se allega cotización con la descripción detallada de las especificaciones técnicas del LAVACABEZAS, así:

FICHA TECNICAS: Características principales:

Marca:	Malako
Producto:	LAVACABEZAS
Modelo:	MALR56
Manguera:	Si, manguera de desagüe de 1 metro.
Material:	Fibra de vidrio
Poceta:	Si, escualizable en fibra de vidrio
Compartimiento:	Si, bodega con chapa para almacenar productos
Tapizado:	espuma y cordobán cuerotex y vinilo
Color:	Negro
Peso y dimensiones:	Altura: 125 cm – Ancho 61.5 – Largo 99.5 cm
Valor:	$1.904.000.00

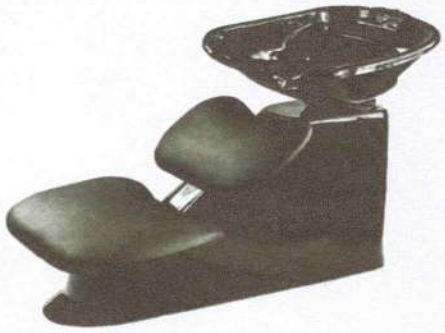

Sin otro particular, suscribo cordialmente,

GM PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO S.A.S
NIT: 901.246.915
R/L: GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO

CALLE 15 N.º 25 – 20 Barrio Los Helechos CEL: 317 439 4973
E-MAIL: gonzaloamillan@gmail.com – gmproduccionesyentretenimiento@gmail.com
Yopal - Casanare

PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO

NIT: 901.246.915-9

Yopal, 06 de Mayo del 2026

Señor
GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO
Representante legal
CORPORACION MULTIVERSE
Dirección: Calle 15 No. 25-20
Ciudad

Asunto: Cotización

En solicitud de requerida por ustedes, se allega cotización con la descripción detallada de las especificaciones técnicas del LAVACABEZAS, así:

FICHA TECNICAS: Características principales:

Marca:	Malako
Producto:	LAVACABEZAS
Modelo:	MALR56
Manguera:	Si, manguera de desagüe de 1 metro.
Material:	Fibra de vidrio
Poceta:	Si, escualizable en fibra de vidrio
Compartimiento:	Si, bodega con chapa para almacenar productos
Tapizado:	espuma y cordobán cuerotex y vinilo
Color:	Negro
Peso y dimensiones:	Altura: 125 cm – Ancho 61.5 – Largo 99.5 cm
Valor:	$1.904.000.00

Sin otro particular, suscribo cordialmente,

GM PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO S.A.S
NIT: 901.246.916
R/L: GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO

CALLE 15 N.º 25 – 20 Barrio Los Helechos CEL: 317 439 4973
E-MAIL: gonzaloamillan@gmail.com – gmproduccionesyentretenimiento@gmail.com
Yopal - Casanare

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141236310123

(415)7707212489984(8020) 000014123631012 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 2 4 6 9 1 5 — 6. DV: 9

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal — 4 4

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica — 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

Lugar de expedición — 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: GM PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO S.A.S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Casanare — 8 5

40. Ciudad/Municipio: Yopal — 0 0 1

41. Dirección principal: CL 15 25 20 BRR LOS HELECHOS

42. Correo electrónico: contadorgm2022@gmail.com

43. Código postal: 8 5 0 0 0 1

44. Teléfono 1: 3 1 7 4 3 9 4 9 7 3

45. Teléfono 2: 3 1 0 4 7 8 6 0 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	2 0 1 9 0 2 0 6	4 7 2 9	2 0 2 3 0 1 1 2	4 6 4 4	4 7 1 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 8 5 2 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MILLAN RUBIO GONZALO ANTONIO

985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 18-02-2026 11:14:41AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141236310123

(415)7707212489984(8020) 000014123631012 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 4 6 9 1 5 | 6. DV 9

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 9 0 1 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 1 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 3 9 4 2 5	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 1 2 2	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADA DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141236310123

(415)7707212489984(8020) 000014123631012 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 6 9 1 5	9	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 9 0 1 2 2		
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3	101. Número de identificación: 8 0 2 5 8 2 0 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido: MILLAN	105. Segundo apellido: RUBIO	106. Primer nombre: GONZALO	107. Otros nombres: ANTONIO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141236310123

(415)7707212489984(8020) 000014123631012 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 2 4 6 9 1 5
6. DV: 9
12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4
14. Buzón electrónico:

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento:
125. Número de identificación:
126. DV:
127. Número de tarjeta profesional:
128. Primer apellido:
129. Segundo apellido:
130. Primer nombre:
131. Otros nombres:
132. Número de Identificación Tributaria (NIT):
133. DV:
134. Sociedad o firma designada:
135. Fecha de nombramiento:

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento:
137. Número de identificación:
138. DV:
139. Número de tarjeta profesional:
140. Primer apellido:
141. Segundo apellido:
142. Primer nombre:
143. Otros nombres:
144. Número de Identificación Tributaria (NIT):
145. DV:
146. Sociedad o firma designada:
147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
149. Número de identificación: 5 2 9 6 7 6 6 2
150. DV: 5
151. Número de tarjeta profesional: 1 5 1 8 4 2 T
152. Primer apellido: HURTADO
153. Segundo apellido: JIMENEZ
154. Primer nombre: WENDY
155. Otros nombres: CATHERINE
156. Número de Identificación Tributaria (NIT):
157. DV:
158. Sociedad o firma designada:
159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.258.207

MILLAN RUBIO
APELLIDOS

GONZALO ANTONIO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-1984

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

10-ENE-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00148931-M-0080258207-20090203 0009810132A 1 1610015104

FUNDACION
GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo
NIT. 900300944-0

Señores
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO
NIT. 901.445.387-3
Atn: **JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA

Asunto: Remisión de acta de comité técnico y comunicación de viabilidad para la modificación, aclaración y homologación de especificaciones técnicas del anexo técnico del Contrato de Servicios No. 002 de 2026.
Contrato objeto de seguimiento: Contrato de Servicios No. 002 de 2026.
Entidad contratante: ASOSUPRO.
Entidad ejecutora: CORPORACIÓN MULTIVERSE.
Interventoría: FUNDACIÓN GEDESARROLLO.
Contrato de Interventoría: Contrato No. 010 de 2026.
Objeto contractual: Implementación de unidades productivas para la generación de ingresos para la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y social asignadas a la interventoría dentro del Contrato de Interventoría No. 010 de 2026, nos permitimos remitir a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, copia del acta de comité técnico mediante la cual fueron revisadas, analizadas y aprobadas las solicitudes de modificación, aclaración, armonización y homologación técnica presentadas por la entidad ejecutora CORPORACIÓN MULTIVERSE, en desarrollo del Contrato de Servicios No. 002 de 2026.

La presente comunicación tiene como finalidad poner en conocimiento de la entidad contratante la trazabilidad documental, técnica y contractual surtida frente a dichas solicitudes, así como informar el concepto favorable emitido en comité respecto de la viabilidad de ajustar determinadas especificaciones contenidas en el anexo técnico y documentos contractuales del proyecto.

Debe precisarse que las solicitudes analizadas no se orientan a modificar el objeto contractual ni a reducir el alcance del proyecto, sino a armonizar aspectos puntuales de carácter técnico, presupuestal, metodológico y operativo, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, la adecuada entrega de bienes y servicios, la coherencia documental del expediente contractual y la protección de la finalidad social del proyecto.

En ese sentido, la interventoría deja constancia de que las decisiones adoptadas en comité fueron evaluadas bajo criterios de buena fe contractual, razonabilidad técnica, eficiencia administrativa, conservación del objeto contractual, equivalencia funcional, no desmejora y adecuada trazabilidad documental.

I. ANTECEDENTES DOCUMENTALES Y TRAZABILIDAD DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

En desarrollo de la ejecución del Contrato de Servicios No. 002 de 2026, la entidad ejecutora CORPORACIÓN MULTIVERSE adelantó revisión integral del anexo técnico, presupuesto contractual, componentes metodológicos, especificaciones de bienes y condiciones reales de suministro asociadas a las unidades productivas objeto del proyecto.

Como resultado de dicho proceso de revisión y validación técnica, la entidad ejecutora identificó la necesidad de formular ante la interventoría varias solicitudes de aclaración, armonización y homologación técnica relacionadas con determinados ítems y componentes del proyecto, las cuales fueron presentadas formalmente para análisis y evaluación dentro del marco de las funciones de seguimiento contractual ejercidas por esta interventoría.

Las solicitudes fueron formuladas de manera individual, acompañadas de sus respectivos soportes técnicos, administrativos y metodológicos, y orientadas exclusivamente a garantizar coherencia entre:

- las condiciones reales de ejecución;
- el anexo técnico del proyecto;
- la disponibilidad comercial de determinados elementos;
- la estructuración metodológica de las actividades;
- y la finalidad funcional de los bienes y servicios contemplados dentro del contrato.

La interventoría deja constancia de que las solicitudes presentadas por la entidad ejecutora fueron objeto de revisión preliminar y posterior análisis técnico en comité, verificándose que las mismas se encontraban debidamente sustentadas y encaminadas a fortalecer la adecuada ejecución contractual y la trazabilidad administrativa del proyecto.

En ese sentido, se deja constancia de la siguiente trazabilidad documental:

1. Solicitud de homologación y modificación técnica – Ítem Lavacabezas

La entidad ejecutora presentó solicitud formal relacionada con el ítem correspondiente al lavacabezas incorporado dentro del componente de belleza y barbería de las unidades productivas, solicitando revisión y homologación técnica respecto del componente inicialmente descrito como "poceta escualizable en porcelana".

La solicitud fue sustentada en:

- análisis de compatibilidad estructural de materiales;
- disponibilidad comercial real del mercado especializado;
- condiciones de funcionalidad y seguridad operativa;
- comportamiento técnico de materiales modernos equivalentes;
- y necesidad de garantizar adecuada durabilidad y mantenimiento del elemento dentro de escenarios de uso comunitario y productivo.

Así mismo, la entidad ejecutora manifestó que la homologación propuesta no implicaba alteración del objeto contractual ni desmejora funcional del bien, manteniéndose integralmente la finalidad productiva del elemento dentro del proyecto.

2. Solicitud de aclaración y armonización documental – Ítem Andamio metálico tubular

De igual manera, la entidad ejecutora presentó solicitud relacionada con el ítem correspondiente al andamio metálico tubular, poniendo en conocimiento de la interventoría una inconsistencia identificada entre la descripción técnica del número de secciones del elemento y la estructuración técnica y presupuestal real del proyecto.

La solicitud fue presentada con el propósito de armonizar documentalmente el alcance técnico del ítem, dejando claridad respecto de que la configuración realmente soportada dentro del proyecto corresponde a una (1) sección, evitando así futuras interpretaciones contradictorias durante procesos de ejecución, recibo y liquidación contractual.

La entidad ejecutora dejó constancia de que la solicitud no afectaba la finalidad funcional del elemento ni implicaba modificación sustancial del objeto contractual, tratándose exclusivamente de una actuación de aclaración técnica y coherencia documental.

3. Solicitud de aclaración metodológica y ajuste horario – Componente empresarial

Así mismo, la entidad ejecutora presentó solicitud relacionada con el componente empresarial del proyecto, particularmente frente a la intensidad horaria asociada al profesional encargado de las actividades de fortalecimiento administrativo y empresarial dirigidas a la población beneficiaria.

La solicitud tuvo como finalidad aclarar que las treinta y dos (32) horas inicialmente relacionadas dentro de determinados documentos correspondían al proceso integral de formación compuesto por componente técnico y componente empresarial, precisándose que específicamente el componente empresarial corresponde a dieciséis (16) horas.

La solicitud fue sustentada en:

- el anexo técnico del proyecto;
- la estructura metodológica de formación;
- la distribución real de actividades;
- y la necesidad de garantizar coherencia documental y metodológica durante la ejecución contractual.

Posteriormente, una vez recibidas y revisadas las solicitudes anteriormente relacionadas, la interventoría procedió a convocar comité técnico conjunto con la entidad ejecutora, con el propósito de efectuar análisis integral de cada caso y determinar su procedencia técnica, operativa, metodológica y contractual.

Como resultado de dicho proceso, se suscribió el acta de comité técnico mediante la cual fueron analizadas y aprobadas las solicitudes objeto de revisión, dejando plena trazabilidad documental de las decisiones adoptadas y de las recomendaciones formuladas frente a la entidad contratante.

II. DESARROLLO DEL COMITÉ TÉCNICO Y ANÁLISIS EFECTUADO POR LA INTERVENTORÍA

Una vez recibidas las solicitudes formuladas por la entidad ejecutora, la interventoría FUNDACIÓN GEDESARROLLO procedió a efectuar revisión preliminar de los documentos allegados, verificando la necesidad de adelantar análisis técnico conjunto respecto de las situaciones planteadas y la incidencia que las mismas podían tener sobre la ejecución contractual, la trazabilidad administrativa y la correcta implementación de las unidades productivas objeto del proyecto.

En virtud de lo anterior, se convocó comité técnico entre la interventoría y la entidad ejecutora, con el propósito de analizar individualmente cada solicitud, revisar sus soportes técnicos y contractuales, verificar su coherencia frente al anexo técnico del proyecto y determinar la viabilidad de emitir concepto favorable respecto de las modificaciones, aclaraciones y homologaciones propuestas.

Durante el desarrollo del comité, la interventoría dejó constancia de que las solicitudes presentadas por la entidad ejecutora correspondían a actuaciones preventivas y de buena fe contractual, encaminadas a garantizar coherencia técnica y documental dentro de la ejecución del contrato, evitando futuras inconsistencias relacionadas con:

- validación de bienes;
- interpretación de especificaciones técnicas;
- verificación metodológica de actividades;
- procesos de recibo a satisfacción;
- auditoría contractual;
- y liquidación del proyecto.

Así mismo, la interventoría procedió a efectuar análisis integral de cada solicitud bajo criterios de:

- conservación del objeto contractual;
- funcionalidad de los bienes y actividades;
- equivalencia técnica;
- razonabilidad operativa;
- coherencia metodológica;
- sostenibilidad del proyecto;
- y no desmejora de las condiciones inicialmente previstas.

Durante el análisis efectuado, se verificó que ninguna de las solicitudes sometidas a consideración implicaba modificación sustancial del objeto contractual ni alteración de la finalidad social y productiva del proyecto, evidenciándose que las mismas mantenían integralmente:

- las metas previstas;
- el alcance funcional de las unidades productivas;
- el número de beneficiarios;

- y la destinación general de los bienes y actividades contempladas dentro del contrato.

La interventoría dejó igualmente constancia de que las solicitudes analizadas permitían fortalecer la trazabilidad documental del proyecto y garantizar mayor coherencia entre:

- el anexo técnico;
- el presupuesto contractual;
- las condiciones reales del mercado;
- la estructuración metodológica;
- y las dinámicas operativas de implementación de las unidades productivas.

De igual manera, durante el desarrollo del comité se verificó que las solicitudes presentadas por la entidad ejecutora se encontraban debidamente sustentadas mediante análisis técnicos, validaciones metodológicas y soportes documentales suficientes para permitir su evaluación objetiva dentro del marco de las funciones de interventoría.

En relación con la solicitud correspondiente al ítem lavacabezas, la interventoría analizó las consideraciones asociadas a:

- compatibilidad estructural de materiales;
- disponibilidad comercial;
- seguridad operativa;
- comportamiento funcional del equipo;
- y necesidad de garantizar mayor durabilidad y estabilidad del elemento dentro de escenarios reales de uso productivo.

Como resultado de dicho análisis, la interventoría concluyó que resultaba técnicamente viable aceptar materiales equivalentes o superiores frente al componente inicialmente descrito en porcelana, siempre que se mantuviera integralmente la funcionalidad del elemento y la finalidad prevista dentro del componente de belleza y barbería del proyecto.

Respecto de la solicitud relacionada con el andamio metálico tubular, la interventoría verificó la existencia de necesidad de armonización documental entre la descripción técnica del ítem y la estructuración presupuestal y operativa real del componente, concluyendo que la aclaración propuesta no afectaba el objeto contractual ni modificaba la finalidad funcional del elemento.

Así mismo, frente a la solicitud relacionada con el componente empresarial y la intensidad horaria del profesional asociado a las actividades de fortalecimiento administrativo, la interventoría verificó la correspondencia existente entre la solicitud presentada y el anexo técnico del proyecto, concluyendo que la aclaración metodológica propuesta permitía mantener coherencia entre la distribución real de actividades y los soportes documentales del proceso formativo.

Posteriormente, una vez agotado el análisis técnico, contractual y metodológico correspondiente, la interventoría y la entidad ejecutora dejaron consignadas dentro del acta de comité las conclusiones y decisiones adoptadas respecto de cada solicitud, emitiéndose concepto favorable frente a la viabilidad de las aclaraciones, homologaciones y armonizaciones técnicas analizadas.
La interventoría deja igualmente constancia de que las decisiones adoptadas dentro del comité fueron aprobadas bajo criterios de:

- eficiencia administrativa;
- buena fe contractual;
- razonabilidad técnica;
- protección de la finalidad del proyecto;
- equivalencia funcional;
- y adecuada ejecución contractual.

Así mismo, se dejó expresa constancia dentro del acta de comité de que las actuaciones aprobadas:

- no generan desmejora;
- no alteran el objeto contractual;
- no afectan la calidad de los bienes y actividades;
- no modifican las metas del proyecto;
- y mantienen integralmente el alcance funcional y social inicialmente previsto dentro del contrato.

En consecuencia, la interventoría consideró procedente remitir a la entidad contratante la correspondiente trazabilidad documental y el concepto de viabilidad técnica respecto de las solicitudes aprobadas, para los fines administrativos y contractuales correspondientes.

III. CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL EMITIDO POR LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la revisión documental efectuada, el análisis técnico desarrollado dentro del comité y la verificación integral de los soportes allegados por la entidad ejecutora CORPORACIÓN MULTIVERSE, la interventoría FUNDACIÓN GEDESARROLLO se permite emitir concepto favorable respecto de la viabilidad técnica, operativa, metodológica y contractual de las solicitudes de aclaración, armonización y homologación presentadas dentro de la ejecución del Contrato de Servicios No. 002 de 2026.

La interventoría deja expresa constancia de que el análisis efectuado permitió evidenciar que las solicitudes objeto de revisión corresponden a actuaciones razonables y técnicamente sustentadas, orientadas a garantizar coherencia entre el anexo técnico del proyecto, las condiciones reales de ejecución, la disponibilidad comercial de determinados elementos y la metodología efectiva de implementación de las unidades productivas.

Así mismo, se concluye que las solicitudes analizadas no constituyen modificaciones sustanciales del objeto contractual, toda vez que:

- no alteran la finalidad general del contrato;
- no afectan el alcance social y productivo del proyecto;
- no disminuyen la calidad de los bienes o actividades;
- no modifican el número de beneficiarios;
- y no generan desmejora funcional respecto de los componentes inicialmente previstos dentro del anexo técnico contractual.

De igual manera, la interventoría considera que las actuaciones aprobadas se encuentran alineadas con los principios de:

- buena fe contractual;
- eficiencia administrativa;
- responsabilidad técnica;
- planeación;
- trazabilidad documental;
- y adecuada ejecución contractual.

En relación con la solicitud correspondiente al ítem lavacabezas, la interventoría concluye que la homologación técnica aprobada resulta viable desde el punto de vista funcional y operativo, especialmente teniendo en cuenta:

- las condiciones actuales del mercado especializado;
- la evolución de materiales utilizados en mobiliario de peluquería y barbería;
- la necesidad de garantizar mayor durabilidad y seguridad operativa;
- y la conservación integral de la funcionalidad del elemento dentro del componente de belleza y barbería del proyecto.

Así mismo, se concluye que la utilización de materiales equivalentes o superiores frente al componente inicialmente descrito en porcelana no afecta la finalidad productiva del elemento ni modifica la naturaleza del suministro contemplado dentro del contrato.
Respecto de la solicitud relacionada con el andamio metálico tubular, la interventoría considera técnicamente procedente la aclaración y armonización documental del número de secciones del elemento, evidenciándose que dicha actuación permite mantener coherencia entre:

- la estructuración presupuestal del proyecto;
- los soportes técnicos analizados;
- y las condiciones reales de suministro del componente.

La interventoría deja igualmente constancia de que dicha aclaración no altera la finalidad funcional del elemento ni genera afectación sobre las metas previstas dentro del contrato.
Frente a la solicitud relacionada con el componente empresarial y la intensidad horaria asociada al proceso de fortalecimiento administrativo, la interventoría concluye que la aclaración metodológica aprobada resulta coherente con el anexo técnico y con la distribución real de actividades contempladas dentro del proceso integral de formación del proyecto.

En ese sentido, se considera viable dejar establecido que las dieciséis (16) horas corresponden específicamente al componente empresarial, mientras que las horas restantes hacen parte del componente técnico o productivo asociado al fortalecimiento de las unidades implementadas.
La interventoría deja expresa constancia de que la aclaración anteriormente señalada:

- no disminuye el proceso formativo;
- no reduce actividades para los beneficiarios;
- no afecta el alcance metodológico del proyecto;
- y mantiene integralmente la finalidad de fortalecimiento empresarial y técnico prevista dentro del contrato.

Así mismo, esta interventoría considera que las actuaciones aprobadas contribuyen a fortalecer:

- la claridad documental del expediente contractual;
- la coherencia entre los distintos documentos del proyecto;
- la adecuada trazabilidad administrativa;
- y la seguridad técnica y contractual durante las etapas de ejecución, supervisión, recibo y liquidación.

De igual manera, se deja constancia de que las solicitudes objeto de revisión fueron analizadas bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, verificándose que las mismas no generan afectación negativa sobre el equilibrio contractual ni comprometen el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad ejecutora.

En consecuencia, la interventoría considera técnicamente viable y contractualmente procedente que las aclaraciones, homologaciones y armonizaciones aprobadas dentro del comité sean incorporadas dentro de la trazabilidad documental del contrato y tenidas en cuenta por la entidad contratante para los fines administrativos correspondientes.

Finalmente, la interventoría reitera que las actuaciones aquí analizadas y aprobadas se encuentran orientadas exclusivamente a garantizar la adecuada implementación de las unidades productivas y la correcta ejecución del proyecto, preservando integralmente la finalidad social, operativa y contractual inicialmente prevista.

IV. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DOCUMENTAL Y RECOMENDACIÓN A LA ENTIDAD CONTRATANTE

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, la interventoría FUNDACIÓN GEDESARROLLO se permite recomendar respetuosamente a la entidad contratante ASOSUPRO tener en cuenta dentro de la ejecución y trazabilidad administrativa del Contrato de Servicios No. 002 de 2026 las decisiones técnicas adoptadas en el comité realizado entre la interventoría y la entidad ejecutora.

La presente recomendación se formula teniendo en consideración que las solicitudes analizadas y aprobadas corresponden a actuaciones de armonización técnica, aclaración metodológica y homologación funcional orientadas a garantizar coherencia entre:

- el anexo técnico del proyecto;
- la estructuración presupuestal;
- las condiciones reales de mercado;
- la funcionalidad de los bienes;
- y la metodología efectiva de implementación de las unidades productivas.

Así mismo, la interventoría considera importante que las decisiones adoptadas dentro del comité sean incorporadas dentro del expediente contractual y de la trazabilidad documental del proyecto, con el propósito de garantizar claridad administrativa y evitar futuras inconsistencias relacionadas con interpretación de especificaciones técnicas, validación de suministros o verificación metodológica de actividades.

En ese sentido, esta interventoría recomienda que la entidad contratante reconozca y tenga en consideración las siguientes actuaciones aprobadas:

1. HOMOLOGACIÓN TÉCNICA – COMPONENTE LAVACABEZAS

Tener por aprobada la homologación técnica relacionada con el componente correspondiente a la poceta del lavacabezas inicialmente descrita en porcelana, permitiendo la utilización de materiales técnicamente equivalentes o superiores que garanticen:

- funcionalidad integral del elemento;
- adecuada resistencia y durabilidad;
- seguridad operativa;
- facilidad de mantenimiento;
- y aptitud para el desarrollo de las actividades de belleza y barbería previstas dentro del proyecto.

La interventoría deja constancia de que la homologación aprobada:

- no altera la finalidad del elemento;
- no modifica el objeto contractual;
- no afecta beneficiarios;
- y no genera desmejora técnica o funcional del componente.

2. ACLARACIÓN Y ARMONIZACIÓN DOCUMENTAL – ANDAMIO METÁLICO TUBULAR

Tener por aprobada la aclaración y armonización documental correspondiente al ítem relacionado con el andamio metálico tubular, dejando establecido que la estructuración técnica y presupuestal validada dentro del proyecto corresponde a configuración de una (1) sección.

La interventoría deja constancia de que la anterior aclaración:

- no modifica la finalidad funcional del elemento;
- no altera el alcance del proyecto;
- y se encuentra orientada exclusivamente a garantizar coherencia documental y trazabilidad administrativa dentro de la ejecución contractual.

3. ACLARACIÓN METODOLÓGICA – COMPONENTE EMPRESARIAL

Tener por aprobada la aclaración metodológica relacionada con la intensidad horaria correspondiente al componente empresarial del proyecto, dejando establecido que las dieciséis (16) horas corresponden específicamente al fortalecimiento empresarial y administrativo, mientras que las horas restantes hacen parte del componente técnico o productivo contemplado dentro de la estructura integral de formación.

La interventoría deja constancia de que dicha aclaración:

- no disminuye el proceso formativo;
- no reduce actividades dirigidas a los beneficiarios;
- no afecta las metas del proyecto;
- y mantiene integralmente el alcance metodológico inicialmente previsto.

Así mismo, la interventoría considera importante señalar que las actuaciones anteriormente relacionadas fueron analizadas y aprobadas bajo criterios de:

- razonabilidad técnica;
- eficiencia administrativa;
- buena fe contractual;
- coherencia documental;
- equivalencia funcional;
- y adecuada ejecución contractual.

De igual manera, se deja expresa constancia de que las decisiones adoptadas dentro del comité no generan afectación sobre el equilibrio económico del contrato ni comprometen el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por la entidad ejecutora dentro del marco contractual.
En consecuencia, esta interventoría recomienda respetuosamente a la entidad contratante que las aclaraciones, homologaciones y armonizaciones técnicas aquí relacionadas sean incorporadas dentro de la trazabilidad administrativa y documental del proyecto para todos los efectos correspondientes durante las etapas de ejecución, supervisión, seguimiento y liquidación contractual.

Así mismo, se solicita que la presente comunicación, junto con sus anexos, haga parte integral del expediente contractual del Contrato de Servicios No. 002 de 2026.

V. DOCUMENTOS ANEXOS Y CIERRE DE LA COMUNICACIÓN

Con el propósito de garantizar plena trazabilidad documental de las actuaciones adelantadas y facilitar la correspondiente validación administrativa por parte de la entidad contratante, la interventoría remite junto con la presente comunicación copia de los documentos que soportan las solicitudes analizadas y las decisiones adoptadas dentro del comité técnico realizado entre la entidad ejecutora y esta interventoría.

En ese sentido, se anexan los siguientes documentos:

1. Copia del acta de comité técnico de revisión, análisis y aprobación de solicitudes de modificación, aclaración y homologación técnica suscrita entre la entidad ejecutora y la interventoría.
2. Solicitud presentada por la entidad ejecutora relacionada con la homologación técnica del ítem correspondiente al lavacabezas.
3. Solicitud presentada por la entidad ejecutora relacionada con la aclaración y armonización documental del ítem correspondiente al andamio metálico tubular.
4. Solicitud presentada por la entidad ejecutora relacionada con la aclaración metodológica y ajuste horario del componente empresarial.
5. Copia del anexo técnico del proyecto correspondiente al Contrato de Servicios No. 002 de 2026.
6. Demás soportes técnicos y documentales revisados durante el desarrollo del comité técnico.

La interventoría deja constancia de que los documentos anteriormente relacionados fueron objeto de revisión y análisis dentro del comité adelantado con la entidad ejecutora, verificándose su correspondencia con las condiciones reales de ejecución del proyecto y su coherencia frente a la finalidad social y productiva del contrato.

Así mismo, se deja expresa constancia de que las actuaciones aquí informadas se desarrollaron dentro del marco de las funciones de seguimiento y control asignadas a esta interventoría, bajo criterios de transparencia, responsabilidad técnica, eficiencia administrativa y adecuada protección de los intereses del proyecto.

De igual manera, esta interventoría considera importante reiterar que las aclaraciones, homologaciones y armonizaciones aprobadas:

- no alteran el objeto contractual;
- no afectan las metas previstas;
- no generan desmejora funcional o técnica;
- no comprometen la calidad de los bienes y actividades;
- y mantienen integralmente la finalidad productiva y social inicialmente prevista dentro del proyecto.

En consecuencia, se remite la presente comunicación a la entidad contratante para su conocimiento, incorporación dentro del expediente contractual y fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, y reiterando nuestra disposición institucional para atender cualquier requerimiento adicional relacionado con las actuaciones aquí informadas, nos suscribimos.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CUTA GARCÍA
Coordinador de Interventoría
FUNDACIÓN GEDESARROLLO

JAIME DANIEL SANCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO

ACTA No. 02 DE COMITÉ TÉCNICO

REVISIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTE, ACLARACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y MODIFICACIÓN TÉCNICA DE ÍTEMS CONTRACTUALES

Contrato de Servicios No. 002 de 2026
Contrato de Interventoría No. 010 de 2026
Proyecto: **Implementación de unidades productivas para la generación de ingresos para la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare.**
Contratante: **Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO.**
Entidad ejecutora: **Corporación Multiverse.**
Interventoría: **Fundación GEDESARROLLO.**
Fecha: **11 de mayo de 2026.**
Lugar: **Paz de Ariporo.**
Hora de inicio: **10:00.**
Hora de finalización: **12:00.**

I. PARTICIPANTES DEL COMITÉ

En la fecha indicada se reunieron los representantes de la entidad ejecutora y de la interventoría, con el propósito de adelantar comité técnico de revisión contractual, técnica, administrativa y operativa frente a las solicitudes de ajuste presentadas por la Corporación Multiverse, en desarrollo del Contrato de Servicios No. 002 de 2026.

Nombre	Entidad	Cargo / Calidad	Firma
Gonzalo Antonio Millán Rubio	Corporación Multiverse	Representante Legal / Entidad Ejecutora	
Edgar Mauricio Cuta García	Fundación GEDESARROLLO	Coordinador de Interventoría	MAURICIO CUTA
Gerson David Fonseca Flores	Corporación Multiverse	Profesional de apoyo técnico / administrativo	
Jaime Daniel Sánchez Suarez	Fundación GEDESARROLLO	Profesional técnico / jurídico de apoyo	

II. OBJETO DEL COMITÉ TÉCNICO

El presente comité técnico tiene por objeto revisar, analizar, sustentar y aprobar técnicamente, de manera individual y sucesiva, las solicitudes presentadas por la entidad ejecutora Corporación Multiverse, relacionadas con ajustes, aclaraciones, homologaciones y/o modificaciones técnicas de ítems incorporados dentro del presupuesto, anexo técnico y documentos contractuales del Contrato de Servicios No. 002 de 2026.

El comité se instala con el propósito de garantizar la debida trazabilidad documental de las solicitudes formuladas, evaluar su procedencia técnica, contractual, administrativa, financiera y operativa, y determinar si las mismas conservan el objeto contractual, no generan desmejora, no

afectan a los beneficiarios, no alteran la finalidad del proyecto y pueden ser recomendadas ante ASOSUPRO para su correspondiente formalización.

En ese sentido, el comité abordará de manera separada las siguientes solicitudes:

Primera solicitud: homologación y modificación técnica del ítem No. 27, correspondiente al lavacabeza destinado a unidades productivas de belleza y barbería, específicamente frente a la posibilidad de sustituir la poceta en porcelana por material técnicamente equivalente o superior, compatible con la estructura del equipo y disponible en el mercado.

Segunda solicitud: ajuste y aclaración técnica del ítem No. 75, correspondiente al andamio metálico tubular, con el fin de corregir la inconsistencia documental relacionada con el número de secciones, pasando de dos (2) secciones a una (1) sección, conforme a la estructuración técnica y financiera real del proyecto.

Tercera solicitud: aclaración y ajuste del ítem No. 1 del presupuesto, correspondiente al profesional en administración de empresas o contaduría pública, respecto de la intensidad horaria aplicable al taller empresarial, pasando de treinta y dos (32) horas a dieciséis (16) horas, en coherencia con el anexo técnico, el cual diferencia el taller empresarial del taller técnico.

III. ANTECEDENTES GENERALES

La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO suscribió el Contrato de Servicios No. 002 de 2026 con la Corporación Multiverse, cuyo objeto corresponde a la implementación de unidades productivas para la generación de ingresos para la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare.

En desarrollo de la ejecución contractual, la Corporación Multiverse, en su calidad de entidad ejecutora, adelantó revisión integral de los documentos contractuales, presupuesto, anexo técnico, fichas de bienes, condiciones de mercado, necesidades operativas del proyecto y coherencia entre los elementos presupuestados y la finalidad productiva de las unidades a implementar.

Como resultado de dicha revisión, la entidad ejecutora identificó tres situaciones puntuales que requieren análisis técnico y contractual por parte de la interventoría, con el fin de evitar inconsistencias durante la adquisición, entrega, recibo, seguimiento, auditoría, supervisión y liquidación del contrato.

Las solicitudes no se presentan como modificaciones sustanciales del objeto contractual ni como mecanismos de reducción del alcance del proyecto. Por el contrario, se formulan como actuaciones preventivas, de buena fe contractual, orientadas a garantizar coherencia documental, eficiencia operativa, seguridad jurídica, adecuada destinación de los recursos y correcta implementación de los bienes y servicios previstos dentro del contrato.

La interventoría, ejercida por Fundación GEDESARROLLO en virtud del Contrato de Interventoría No. 010 de 2026, participa en el presente comité con el propósito de revisar cada solicitud, verificar

sus soportes, analizar su procedencia técnica y emitir las recomendaciones correspondientes frente a ASOSUPRO, en caso de encontrar viable la aprobación de los ajustes solicitados.

IV. DESARROLLO DEL COMITÉ

4.1. REVISIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PRIMERA SOLICITUD

ÍTEM No. 27 – LAVACABEZAS

Acto seguido, el comité procede a revisar la primera solicitud presentada por la entidad ejecutora CORPORACIÓN MULTIVERSE, correspondiente a la solicitud de ajuste, aclaración y homologación técnica del ítem No. 27 del presupuesto contractual, relacionado con el elemento denominado lavacabezas, destinado al componente de belleza y barbería de las unidades productivas objeto del proyecto.

La entidad ejecutora expone al comité que la solicitud surge como resultado de la revisión técnica, comercial y operativa adelantada durante el proceso de validación de proveedores y estructuración del suministro de los elementos requeridos para la implementación de las unidades productivas, identificándose la necesidad de armonizar la descripción técnica del ítem con las condiciones reales del mercado y las características funcionales actualmente predominantes en equipos especializados de peluquería y barbería.

En desarrollo de la exposición, la entidad ejecutora manifiesta que el ítem No. 27 contempla dentro de su descripción contractual un lavacabezas con "poceta escualizable en porcelana", incorporado sobre estructura en fibra de vidrio, situación que fue objeto de análisis técnico debido a las diferencias existentes entre el comportamiento estructural de dichos materiales, las condiciones reales de uso del equipo y la disponibilidad comercial efectiva de modelos con dicha configuración específica.

Así mismo, la CORPORACIÓN MULTIVERSE informa al comité que, conforme a las validaciones efectuadas con proveedores y distribuidores especializados del sector, gran parte de los modelos actualmente comercializados utilizan materiales técnicos equivalentes o superiores en términos de resistencia, durabilidad, mantenimiento y comportamiento operativo, reemplazando progresivamente componentes cerámicos tradicionales por configuraciones integrales en polímeros técnicos, ABS reforzado o materiales sintéticos de alta resistencia.

La entidad ejecutora expone además que la solicitud no pretende modificar el objeto contractual ni reducir la calidad del elemento, sino garantizar que el bien finalmente suministrado posea condiciones adecuadas de funcionalidad, estabilidad, ergonomía, resistencia y seguridad para los beneficiarios del proyecto, especialmente considerando que las unidades productivas estarán sometidas a dinámicas reales de uso continuo y operación comunitaria.

Posteriormente, el comité procede a revisar el documento técnico presentado por la entidad ejecutora, así como los argumentos asociados a:

- compatibilidad de materiales;

- disponibilidad comercial;
- seguridad operativa;
- comportamiento funcional del equipo;
- mantenimiento;
- equivalencia técnica;
- y conservación de la finalidad contractual del elemento.

Durante el análisis técnico efectuado por la interventoría, se deja constancia de que la solicitud presentada por la entidad ejecutora no implica modificación sustancial del objeto contractual, toda vez que el bien continúa correspondiendo a un lavacabezas destinado al fortalecimiento de las unidades productivas del componente de belleza y barbería, manteniéndose la finalidad productiva inicialmente prevista dentro del proyecto.

De igual manera, la interventoría manifiesta que la solicitud se encuentra razonablemente sustentada desde el punto de vista técnico y operativo, especialmente frente a la necesidad de armonizar determinadas especificaciones contractuales con las condiciones reales de fabricación y comercialización existentes actualmente en el mercado especializado.

Así mismo, se deja constancia dentro del comité que la homologación solicitada no representa desmejora funcional del bien ni disminución de calidad, evidenciándose que las alternativas técnicas propuestas por la entidad ejecutora mantienen integralmente:

- la funcionalidad del elemento;
- las condiciones de operación requeridas;
- la finalidad productiva;
- la aptitud para la prestación del servicio;
- y las características generales necesarias para el adecuado funcionamiento de la unidad productiva.

La interventoría deja igualmente constancia de que, conforme al análisis adelantado dentro del comité, la utilización de materiales técnicamente equivalentes o superiores puede incluso representar mejores condiciones de resistencia, seguridad, mantenimiento y estabilidad operativa frente a las dinámicas reales de uso que tendrán los beneficiarios del proyecto.
En ese sentido, el comité considera técnicamente viable que la descripción correspondiente a la "poceta escualizable en porcelana" pueda ser homologada mediante materiales equivalentes o superiores que garanticen igual o mejor comportamiento funcional, siempre que el elemento conserve integralmente las características operativas requeridas para el desarrollo de las actividades de peluquería y barbería previstas dentro del contrato.

Posteriormente, el comité analiza el impacto contractual y administrativo de la solicitud, concluyendo que la misma:

- no altera las metas del proyecto;
- no modifica cantidades;
- no afecta el equilibrio contractual;
- no genera detrimento funcional;

- no modifica la destinación del elemento;
- y no compromete el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se deja expresa constancia de que la presente actuación se desarrolla bajo criterios de buena fe contractual, eficiencia administrativa, responsabilidad técnica y trazabilidad documental, orientados a evitar futuras controversias relacionadas con interpretación de especificaciones técnicas, validación de suministros o procesos de recibo a satisfacción.

En virtud de lo anterior, y una vez efectuado el análisis técnico, contractual y operativo correspondiente, el comité de manera unánime: APRUEBA

La solicitud presentada por la CORPORACIÓN MULTIVERSE respecto del ítem No. 27 – Lavacabezas, autorizando la homologación técnica de la poceta inicialmente descrita en porcelana, permitiendo la utilización de materiales técnicamente equivalentes o superiores en términos de resistencia, funcionalidad, durabilidad, mantenimiento y seguridad operativa, siempre que el elemento conserve integralmente la finalidad y características funcionales requeridas dentro del proyecto.

Así mismo, el comité recomienda que la presente aprobación sea incorporada dentro de la trazabilidad documental del contrato y puesta en conocimiento de ASOSUPRO para los fines administrativos y contractuales correspondientes.

4.2. REVISIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA SEGUNDA SOLICITUD

ÍTEM No. 75 – ANDAMIO METÁLICO TUBULAR

Seguidamente, el comité procede a revisar la segunda solicitud presentada por la entidad ejecutora CORPORACIÓN MULTIVERSE, relacionada con el ajuste y aclaración técnica del ítem No. 75 correspondiente al andamio metálico tubular incorporado dentro del componente de construcción de las unidades productivas objeto del proyecto.

La entidad ejecutora expone al comité que, durante el proceso de revisión integral de los documentos contractuales, anexo técnico, presupuesto y estructuración financiera del proyecto, se identificó una inconsistencia técnica y documental relacionada con la descripción del número de secciones del andamio metálico tubular contemplado dentro del presupuesto contractual.

En desarrollo de la exposición, la CORPORACIÓN MULTIVERSE manifiesta que el ítem contractual fue descrito haciendo referencia a un andamio metálico tubular de dos (2) secciones; sin embargo, una vez efectuado el análisis técnico, presupuestal y operativo correspondiente, se evidenció que la estructuración financiera y comercial del proyecto se encuentra realmente soportada sobre configuración de una (1) sola sección, situación que genera la necesidad de armonizar documentalmente el alcance técnico del ítem para evitar inconsistencias durante la ejecución y verificación contractual.

La entidad ejecutora precisa que la presente solicitud no surge como una reducción arbitraria del suministro ni como una modificación orientada a disminuir obligaciones contractuales, sino como

una actuación preventiva de aclaración técnica y coherencia documental, dirigida a garantizar correspondencia entre:

- la estructuración presupuestal del proyecto;
- las condiciones reales de suministro;
- la finalidad operativa del elemento;
- y los soportes técnicos utilizados para la formulación contractual.

Así mismo, la CORPORACIÓN MULTIVERSE pone de presente al comité que la configuración inicialmente descrita en dos (2) secciones no guarda plena armonía con los análisis financieros, valores unitarios y condiciones reales de mercado bajo las cuales fue proyectado el ítem dentro del presupuesto contractual, razón por la cual resulta necesario efectuar la aclaración correspondiente para evitar interpretaciones contradictorias durante el proceso de ejecución y recibo del elemento. Posteriormente, el comité procede a revisar la solicitud formal presentada por la entidad ejecutora, junto con los soportes técnicos y presupuestales allegados para sustentar la necesidad de ajuste documental del ítem.

Durante la revisión adelantada por la interventoría, se deja constancia de que el análisis efectuado permite evidenciar que la situación planteada corresponde principalmente a una necesidad de armonización técnica y documental entre la descripción del ítem y la estructuración real del componente presupuestal, sin que ello implique alteración sustancial del objeto contractual ni afectación de la finalidad perseguida por el proyecto.

La interventoría deja igualmente constancia de que la solicitud presentada por la entidad ejecutora mantiene incólume la destinación funcional del elemento dentro de las unidades productivas, evidenciándose que el ajuste solicitado se orienta exclusivamente a precisar técnicamente el alcance real del suministro contemplado dentro del contrato.

De igual manera, durante el análisis efectuado en comité se concluye que la solicitud:

- no modifica la finalidad productiva del proyecto;
- no altera la naturaleza del elemento;
- no afecta las metas contractuales;
- no genera desmejora funcional;
- y no compromete el cumplimiento del objeto del contrato.

Así mismo, el comité considera que la aclaración solicitada resulta procedente desde el punto de vista administrativo y contractual, toda vez que contribuye a garantizar claridad documental, trazabilidad presupuestal y coherencia entre las especificaciones técnicas y las condiciones reales bajo las cuales fue estructurado el proyecto.

La interventoría manifiesta además que las actuaciones encaminadas a corregir inconsistencias documentales detectadas durante la ejecución contractual constituyen medidas preventivas compatibles con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y buena fe contractual, especialmente cuando tienen como finalidad evitar futuras controversias relacionadas con interpretación de especificaciones o validación de suministros.

En ese sentido, el comité considera importante dejar expresa constancia de que la presente solicitud no corresponde a una modificación sustancial del contrato, sino a una aclaración técnica orientada a armonizar la descripción del ítem con la realidad presupuestal y operativa del proyecto. Posteriormente, el comité analiza el impacto financiero y contractual de la solicitud, concluyendo que el ajuste planteado:

- no afecta el equilibrio económico del contrato;
- no modifica las metas del proyecto;
- no altera el alcance funcional del componente;
- y mantiene la finalidad prevista para las unidades productivas beneficiarias.

Así mismo, se deja constancia de que la aprobación de la presente solicitud permitirá fortalecer la seguridad documental y administrativa del contrato, evitando interpretaciones contradictorias durante procesos de supervisión, auditoría, recibo o liquidación contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y una vez agotado el análisis técnico, presupuestal y contractual correspondiente, el comité de manera unánime: APRUEBA

La solicitud presentada por la CORPORACIÓN MULTIVERSE respecto del ítem No. 75 – Andamio metálico tubular, autorizando la aclaración y armonización técnica de la descripción contractual del elemento, dejando establecido que el suministro correspondiente se entenderá estructurado y validado para una (1) sección, conforme a los soportes técnicos, presupuestales y operativos analizados dentro del presente comité.

Así mismo, el comité recomienda que la presente aprobación sea incorporada dentro de la trazabilidad documental del contrato y remitida a ASOSUPRO para los fines administrativos y contractuales correspondientes.

4.3. REVISIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA TERCERA SOLICITUD

AJUSTE Y ACLARACIÓN DE INTENSIDAD HORARIA – COMPONENTE EMPRESARIAL

Continuando con el orden del día, el comité procede a revisar la tercera solicitud presentada por la entidad ejecutora CORPORACIÓN MULTIVERSE, relacionada con la aclaración y ajuste de intensidad horaria correspondiente al componente empresarial contemplado dentro del proyecto de implementación de unidades productivas.

La entidad ejecutora expone al comité que, durante el proceso de revisión integral del presupuesto contractual, anexo técnico y estructura metodológica del proyecto, se identificó una inconsistencia documental relacionada con la intensidad horaria asociada al profesional del área empresarial y al desarrollo de los talleres de fortalecimiento empresarial dirigidos a la población beneficiaria.

En desarrollo de la exposición, la CORPORACIÓN MULTIVERSE manifiesta que dentro de algunos documentos presupuestales y descripciones del ítem correspondiente al profesional del componente empresarial se hace referencia a una intensidad de treinta y dos (32) horas; sin

embargo, una vez efectuado el análisis detallado del anexo técnico y de la estructura real de formación prevista dentro del proyecto, se evidenció que dicha intensidad horaria corresponde realmente a la sumatoria del componente técnico y empresarial, y no exclusivamente al componente empresarial.

La entidad ejecutora precisa que el anexo técnico diferencia claramente entre:

- el componente técnico o productivo;
- y el componente empresarial o de fortalecimiento administrativo.

En consecuencia, la CORPORACIÓN MULTIVERSE expone que la intensidad horaria aplicable específicamente al componente empresarial corresponde a dieciséis (16) horas, mientras que las restantes dieciséis (16) horas hacen parte del componente técnico relacionado con las actividades productivas propias de cada unidad implementada.

Así mismo, la entidad ejecutora manifiesta que la presente solicitud tiene como finalidad armonizar documentalmente la intensidad horaria real aplicable al componente empresarial, evitando interpretaciones erróneas que puedan generar inconsistencias en:

- informes de ejecución;
- validación de actividades;
- verificación de cumplimiento;
- soportes de formación;
- actas de recibo;
- y procesos de supervisión o liquidación contractual.

La CORPORACIÓN MULTIVERSE deja igualmente constancia de que la solicitud no implica reducción del alcance formativo total del proyecto ni eliminación de actividades de capacitación previstas para los beneficiarios, toda vez que la intensidad global inicialmente contemplada se mantiene integralmente distribuida entre el componente técnico y el componente empresarial conforme a la estructura metodológica del proyecto.

Posteriormente, el comité procede a revisar el documento presentado por la entidad ejecutora, así como los soportes correspondientes al anexo técnico y a la estructuración metodológica del componente de fortalecimiento empresarial.

Durante el análisis efectuado por la interventoría, se deja constancia de que la solicitud presentada por la entidad ejecutora encuentra soporte técnico y documental en el anexo técnico del proyecto, evidenciándose que la intensidad de treinta y dos (32) horas corresponde al proceso integral de formación y no exclusivamente al componente empresarial.

Así mismo, la interventoría manifiesta que la aclaración solicitada permite armonizar adecuadamente la estructura formativa del proyecto con los soportes contractuales y metodológicos existentes, garantizando mayor claridad frente a las actividades efectivamente desarrolladas por cada profesional vinculado al proceso de capacitación.

De igual manera, el comité concluye que la solicitud:

- no disminuye el componente de formación previsto para los beneficiarios;
- no afecta las metas del proyecto;
- no modifica la finalidad de fortalecimiento empresarial;
- no altera el objeto contractual;
- y no representa desmejora académica ni operativa dentro de la implementación de las unidades productivas.

La interventoría deja igualmente constancia de que la aclaración planteada resulta razonable y procedente desde el punto de vista técnico y administrativo, especialmente porque permite mantener coherencia entre:

- el anexo técnico;
- la distribución metodológica de actividades;
- la ejecución real de los talleres;
- y los soportes de cumplimiento contractual.

Así mismo, el comité considera que la presente actuación contribuye a fortalecer la trazabilidad documental del proyecto, evitando futuras interpretaciones contradictorias respecto de las obligaciones asociadas al profesional empresarial y las horas efectivamente correspondientes a cada componente de formación.

Posteriormente, el comité analiza el impacto contractual y operativo de la solicitud, concluyendo que la aclaración de intensidad horaria:

- no afecta el equilibrio económico del contrato;
- no altera las metas de capacitación;
- no modifica el número de beneficiarios;
- no disminuye el alcance integral del proceso formativo;
- y mantiene plenamente la finalidad social y productiva del proyecto.

En igual sentido, se deja expresa constancia de que la presente solicitud constituye una medida de armonización documental y aclaración técnica, orientada a garantizar coherencia entre los distintos documentos que integran el contrato y la ejecución real de las actividades de formación.
En virtud de lo anteriormente expuesto, y una vez efectuado el análisis técnico, metodológico y contractual correspondiente, el comité de manera unánime: APRUEBA

La solicitud presentada por la CORPORACIÓN MULTIVERSE respecto del componente empresarial del proyecto, autorizando la aclaración y armonización documental de la intensidad horaria correspondiente al profesional empresarial, dejando establecido que las dieciséis (16) horas corresponden específicamente al componente empresarial, mientras que las horas restantes hacen parte del componente técnico o productivo contemplado dentro de la estructura integral de formación del proyecto.

Así mismo, el comité recomienda que la presente aclaración sea incorporada dentro de la trazabilidad documental del contrato y puesta en conocimiento de ASOSUPRO para los fines administrativos y contractuales correspondientes.

V. CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ Y RECOMENDACIONES FINALES

Una vez agotado el análisis individual de cada una de las solicitudes presentadas por la CORPORACIÓN MULTIVERSE, el comité técnico deja constancia de que las actuaciones revisadas corresponden a solicitudes de carácter técnico, documental, metodológico y operativo orientadas a garantizar la adecuada ejecución del Contrato de Servicios No. 002 de 2026 y la correcta implementación de las unidades productivas destinadas a la población beneficiaria del municipio de Paz de Ariporo, Casanare.

El comité concluye que las tres solicitudes sometidas a revisión fueron presentadas de manera oportuna, sustentada y técnicamente argumentada por parte de la entidad ejecutora, evidenciándose que las mismas obedecen a procesos de revisión preventiva adelantados durante la ejecución contractual, con el propósito de armonizar las condiciones reales de suministro, operación y formación del proyecto con los documentos contractuales y técnicos que integran el contrato.

Así mismo, la interventoría ejercida por la FUNDACIÓN GEDESARROLLO deja constancia de que las solicitudes analizadas no corresponden a modificaciones sustanciales del objeto contractual, toda vez que:

- no alteran la finalidad general del proyecto;
- no modifican las metas previstas;
- no disminuyen el alcance funcional de las unidades productivas;
- no afectan a la población beneficiaria;
- no generan desmejora técnica;
- y no comprometen el cumplimiento de las obligaciones principales derivadas del contrato.

De igual manera, el comité concluye que las solicitudes aprobadas se encuentran orientadas a fortalecer:

- la coherencia documental del proyecto;
- la seguridad técnica y operativa de los bienes;
- la trazabilidad contractual;
- la claridad metodológica de los procesos de formación;
- y la correcta ejecución administrativa y presupuestal del contrato.

Respecto de la primera solicitud relacionada con el ítem No. 27 – Lavacabezas, el comité concluye que la homologación técnica aprobada permite armonizar la especificación contractual con las condiciones reales del mercado y con los estándares actuales de fabricación de equipos de barbería y peluquería, garantizando equivalencia funcional, mejores condiciones de resistencia y adecuada operatividad del elemento dentro de las unidades productivas.

Frente a la segunda solicitud relacionada con el ítem No. 75 – Andamio metálico tubular, el comité concluye que la aclaración aprobada corresponde a una actuación de armonización documental necesaria para garantizar coherencia entre la descripción contractual del ítem y la estructuración técnica y presupuestal real del proyecto, sin afectar la finalidad del componente ni alterar el objeto contractual.

En relación con la tercera solicitud correspondiente al componente empresarial y la intensidad horaria del profesional asociado al proceso de fortalecimiento administrativo, el comité concluye que la aclaración aprobada permite mantener coherencia metodológica entre el anexo técnico, la distribución de actividades formativas y la ejecución real de los talleres desarrollados con los beneficiarios del proyecto.

Así mismo, el comité deja expresa constancia de que todas las solicitudes aprobadas fueron evaluadas bajo criterios de:

- buena fe contractual;
- eficiencia administrativa;
- responsabilidad técnica;
- razonabilidad operativa;
- equivalencia funcional;
- y protección de la finalidad social del proyecto.

De igual manera, la interventoría considera que las actuaciones aprobadas contribuyen a prevenir futuras controversias relacionadas con interpretación de especificaciones técnicas, validación de suministros, revisión metodológica de actividades, procesos de auditoría, recibo a satisfacción o liquidación contractual, fortaleciendo así la seguridad documental y administrativa de la ejecución.

El comité deja igualmente constancia de que la aprobación de las solicitudes aquí analizadas no exime a la entidad ejecutora del cumplimiento integral de las demás obligaciones derivadas del contrato, manteniéndose plenamente vigentes los deberes relacionados con:

- calidad de los bienes;
- funcionalidad de los elementos suministrados;
- cumplimiento de actividades;
- soporte documental;
- entrega efectiva a beneficiarios;
- y adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto.

Así mismo, se recomienda que la presente acta y las decisiones aquí adoptadas sean incorporadas dentro del expediente contractual y remitidas a ASOSUPRO para su correspondiente conocimiento, trazabilidad y fines administrativos pertinentes.

Finalmente, el comité deja constancia de que las decisiones adoptadas fueron analizadas y aprobadas de manera conjunta entre la entidad ejecutora y la interventoría, evidenciándose consenso técnico respecto de la viabilidad y procedencia de las solicitudes objeto de revisión.

No siendo otro el objeto del presente comité, se da por terminada la reunión siendo las 12:00 del día 11 de Mayo de 2026.

VI. FIRMA DE LOS PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
Gonzalo Antonio Millán Rubio	CORPORACIÓN MULTIVERSE	Representante Legal – Entidad Ejecutora	
Edgar Mauricio Cuta García	FUNDACIÓN GEDESARROLLO	Coordinador de Interventoría	
Gerson David Fonseca Flores	CORPORACIÓN MULTIVERSE	Profesional de apoyo	
Jaime Daniel Sánchez Suarez	FUNDACIÓN GEDESARROLLO	Profesional de apoyo	

AFMO-CD-058-2025 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 072
de 31 de octubre de 2025

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo
NIT. 900200944-0

LIQUIDACIÓN DE NOMINA ABRIL 2026
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
NIT: 900.200.944-0

DATOS DEL TRABAJADOR		SALARIO	
Nombre:	EDGAR MAURICIO CUTA GARCIA	**Salario**	$2.847.000
Cedula:	96.195.006 de Tame	**Termino de Contrato:**	Término Fijo Inferior a Un Año
Cargo:	Ingeniero Industrial	**Mes:**	01/05/2026 a 30/05/2026
		Aux. Transporte	En especie

LIQUIDACIÓN DE SALARIO					
CONCEPTO	**CANT**	**VALOR**	**CONCEPTO**	**CANT**	**VALOR**
Días Laborados	30	$2.847.000	**Horas Extra Diurna Ord.**	0	$0
Aux. de Transporte	N.A.		**Horas Extra Nocturna Ord.**	0	$0
Aux. Alimentación	N.A.		**Hora extra Diurna Dom.**	0	$0
Incapacidades	0		**Hora Extra Nocturna Dom.**	0	$0
Aux. No salarial Viáticos	N.A.		**Recargo Dominical**	0	$0
Recargo Nocturno Ord.	0	$	**Compensatorio**	0	$0
Recargo Nocturno Dom.	0	$	**TOTAL DEVENGADO**		**$2.847.000**

DESCUENTOS Y OTROS CONCEPTOS			
Concepto	**Valor**	**Descuentos**	**Valor**
EPS 4%	$ 0	Prestamos	$0
AFP 4%	$ 0	Otros descuentos	$0
	$ 0		

NETO A PAGAR	**$2.847.000**

DATOS DE CONSIGNACIÓN	
Banco	
Tipo de cuenta	
Numero de cuenta	

Para constancia de lo anterior firma el documento a manera de recibido y aceptación, y de estar de acuerdo con los dineros aquí cancelados.

EL EMPLEADOR	EL EMPLEADO
	MAURICIO CUTA
FUNDACION GEDESARROLLO	**Edgar Mauricio Cuta Garcia**
JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ	C.C. 96195006 de de Tame
C.C. 74.770.598 de Yopal	Ingeniero Industrial
Gerente	

correo electronico.
fundaciongedesarrollo@gmail.com
direccion.

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo
NIT. 900300944-0

ACTA No. 03 DE 2026

ACTA DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE UNIDADES PRODUCTIVAS E IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

CONTRATO DE SERVICIOS No. 002 DE 2026
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 010 DE 2026

PROYECTO:
Implementación de unidades productivas para la generación de ingresos para la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare.

ENTIDAD CONTRATANTE:
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO

CONTRATISTA EJECUTOR:
CORPORACIÓN MULTIVERSE

INTERVENTORÍA:
FUNDACIÓN GEDESARROLLO

LUGAR: Paz de Ariporo, Casanare
FECHA: 30 de mayo de 2026
HORA DE INICIO: 08:00
HORA DE FINALIZACIÓN: 05:00

1. PARTICIPANTES

En el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, siendo las 08:00 horas del día 30 de mayo de 2026, se reunieron los abajo firmantes con el propósito de adelantar la verificación técnica, administrativa y documental correspondiente al proceso de entrega de las unidades productivas implementadas en desarrollo del Contrato de Servicios No. 002 de 2026 y dejar constancia de los resultados obtenidos durante las actividades de seguimiento efectuadas por la Interventoría.

Nombre	Entidad	Cargo o Calidad
Andrés Mauricio Barrera Morales	**CORPORACIÓN MULTIVERSE**	Representante Legal - Contratista Ejecutor
Edgar Mauricio Cuta García	**FUNDACIÓN GEDESARROLLO**	Ingeniero Industrial – Profesional de Apoyo a la Interventoría

2. OBJETO DEL ACTA

La presente Acta de Seguimiento, Verificación de Entrega de Unidades Productivas e Identificación de Beneficiarios tiene por objeto dejar constancia de las actividades de seguimiento, control, inspección y verificación realizadas por la Interventoría respecto del proceso de entrega de las unidades productivas implementadas en el marco del Contrato de Servicios No. 002 de 2026, suscrito para la implementación de unidades productivas destinadas a la generación de ingresos y fortalecimiento económico de la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare.

La actuación desarrollada por la Interventoría comprende la revisión técnica, administrativa y documental de las actividades ejecutadas por la **CORPORACIÓN MULTIVERSE** durante el proceso de entrega realizado entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026, verificando la correcta identificación de los beneficiarios, la correspondencia de los bienes entregados con las especificaciones técnicas aprobadas, la suscripción de las respectivas actas de entrega y recibido a satisfacción, así como la existencia de los soportes documentales y evidencias requeridas para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a esta actividad.

Igualmente, la presente actuación tiene como finalidad verificar que la totalidad de los beneficiarios receptores de las unidades productivas corresponden a la base social aprobada para el proyecto, que los bienes suministrados cumplen con las condiciones técnicas establecidas en los documentos contractuales y que el proceso de entrega se desarrolló conforme a los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y trazabilidad que orientan la adecuada ejecución de los recursos destinados al proyecto.

Finalmente, la presente acta constituye soporte técnico y documental de las actividades verificadas por la Interventoría, formando parte integral del expediente contractual y sirviendo como fundamento para la evaluación de cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo objeto de seguimiento.

3. ANTECEDENTES

La ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO suscribió el Contrato de Servicios No. 002 de 2026 con la **CORPORACIÓN MULTIVERSE**, cuyo objeto corresponde a la implementación de unidades productivas para la generación de ingresos de la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare, orientado al fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de condiciones socioeconómicas y la promoción de iniciativas de emprendimiento para la población beneficiaria del proyecto.

Para garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación de las actividades desarrolladas por el contratista ejecutor, **ASOSUPRO** suscribió el Contrato de Interventoría No. 010 de 2026 con la **FUNDACIÓN GEDESARROLLO**, entidad encargada de ejercer la interventoría técnica,

administrativa, financiera, jurídica y social del proyecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de los recursos y el logro de las metas previstas. Dentro de las actividades contempladas en el alcance contractual se encuentra la implementación y entrega de unidades productivas destinadas al fortalecimiento de iniciativas económicas pertenecientes a beneficiarios previamente seleccionados y aprobados dentro de la base social del proyecto, para las líneas productivas de gastronomía, belleza y barbería, construcción y panadería. De conformidad con la programación establecida por el contratista ejecutor, el proceso de entrega de las unidades productivas fue desarrollado entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026, periodo durante el cual se efectuó la distribución y entrega formal de los bienes productivos a los beneficiarios del proyecto, acompañada de la suscripción de las respectivas actas de recibido a satisfacción y de la recopilación de los soportes documentales correspondientes.

En virtud de las obligaciones de seguimiento y control asignadas a la Interventoría, se hizo necesario adelantar las actividades de verificación técnica, documental y administrativa sobre el proceso de entrega realizado, con el fin de constatar la correcta identificación de los beneficiarios, la conformidad de los bienes entregados, la correspondencia de las entregas con las especificaciones técnicas aprobadas y la adecuada formalización documental de las actividades ejecutadas por el contratista.

Con fundamento en lo anterior, la Interventoría procedió a desarrollar las actividades de seguimiento y verificación que se documentan en la presente acta, cuyos resultados se consignan en los capítulos siguientes.

4. MARCO DE ACTUACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades de seguimiento, control y verificación documentadas en la presente acta fueron desarrolladas por la **FUNDACIÓN GEDESARROLLO** en ejercicio de las funciones asignadas mediante el Contrato de Interventoría No. 010 de 2026, suscrito con la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO**, cuyo alcance comprende la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y social del proyecto denominado "Implementación de unidades productivas para la generación de ingresos para la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare".

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de interventoría, corresponde a esta instancia verificar que las actividades ejecutadas por el contratista se desarrollen conforme a las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y control que rigen la administración de los recursos destinados al proyecto.

En desarrollo de dichas funciones, la Interventoría adelantó actividades de revisión documental, inspección física y validación de campo orientadas a verificar el cumplimiento de la actividad correspondiente a la entrega de las unidades productivas a los beneficiarios del proyecto, así como la correcta aplicación de los criterios de focalización y permanencia de la población beneficiaria aprobada.

La actuación adelantada comprendió la revisión de los documentos soporte generados durante el proceso de entrega, la validación de la identidad de los beneficiarios, la verificación de las actas de recibido a satisfacción, la comprobación de la correspondencia entre los bienes entregados y las especificaciones técnicas aprobadas, así como la evaluación de los registros fotográficos, inventarios, formatos de control y demás evidencias asociadas a la ejecución de la actividad.
Así mismo, la Interventoría verificó que el proceso de entrega se desarrollara respetando las condiciones técnicas definidas para cada una de las líneas productivas implementadas, garantizando que los bienes suministrados conservaran las características funcionales requeridas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y que fueran entregados efectivamente a los beneficiarios previamente aprobados dentro de la base social.

La presente actuación se desarrolla bajo criterios de objetividad, independencia, trazabilidad y control preventivo, constituyéndose en un mecanismo de validación técnica y documental que permite establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a la implementación y entrega de las unidades productivas, así como dejar evidencia formal de los resultados obtenidos durante el proceso de seguimiento realizado por la Interventoría.

5. DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

5.1. Verificación de Beneficiarios

En cumplimiento de las funciones de seguimiento y control asignadas a la Interventoría, se procedió a realizar la verificación documental y física de los beneficiarios vinculados al proyecto, con el propósito de validar la identidad de las personas receptoras de las unidades productivas, confirmar su participación efectiva dentro de las actividades desarrolladas y verificar la correspondencia con la base social previamente aprobada para la ejecución del proyecto.

Para tal efecto, la Interventoría efectuó la revisión de los listados oficiales de beneficiarios, los documentos de identificación aportados por los participantes, las actas de entrega suscritas, los registros de asistencia, los soportes fotográficos y demás documentos generados durante las jornadas de entrega realizadas entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026.
Como resultado del proceso de validación realizado, se evidenció la participación efectiva de los veinte (20) beneficiarios aprobados dentro del proyecto, quienes fueron identificados plenamente durante las actividades de entrega y recibieron los bienes productivos correspondientes a las líneas económicas definidas en el proceso de caracterización y selección adelantado por la entidad ejecutora.

La Interventoría verificó que la totalidad de los beneficiarios receptores corresponden a las personas previamente aprobadas dentro de la base social del proyecto, encontrando concordancia entre la información registrada en los documentos contractuales, los formatos de caracterización, los listados de beneficiarios y las actas de entrega suscritas durante el proceso de implementación. De igual forma, se constató que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron modificaciones en la conformación de la población beneficiaria inicialmente aprobada, manteniéndose la totalidad de los participantes vinculados desde el inicio del proyecto.

Como resultado de la revisión efectuada, la Interventoría deja constancia de que:

- Se verificó la participación efectiva de veinte (20) beneficiarios pertenecientes a la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare.
- Se verificó la identidad de cada uno de los beneficiarios mediante la revisión de documentos de identificación y soportes de entrega.
- Se evidenció la participación de la totalidad de los beneficiarios durante el proceso de entrega de las unidades productivas.
- No se presentaron sustituciones de beneficiarios durante el periodo evaluado.
- No se registraron retiros, renuncias o desvinculaciones de participantes.
- No se realizaron modificaciones a la base social inicialmente aprobada para el proyecto.
- Se verificó la correspondencia entre los beneficiarios registrados en la documentación contractual y los beneficiarios que recibieron efectivamente las unidades productivas.

La Interventoría concluye que la población beneficiaria del proyecto mantiene la totalidad de los veinte (20) participantes inicialmente aprobados, encontrándose plenamente identificados y vinculados a las actividades desarrolladas, sin evidenciarse inconsistencias, duplicidades o novedades que afecten la composición de la base social del proyecto.

Como soporte de la presente verificación, se anexan al expediente contractual los listados de asistencia, registros de participación, soportes de identificación, actas de entrega suscritas por los beneficiarios y demás evidencias documentales que acreditan la efectiva participación de la población beneficiaria durante las jornadas de entrega realizadas.

5.2. Verificación Técnica de las Unidades Productivas

En desarrollo de las actividades de seguimiento y control técnico asignadas a la Interventoría, se llevó a cabo la verificación física y documental de las unidades productivas entregadas por la **CORPORACIÓN MULTIVERSE** a los beneficiarios del proyecto durante las jornadas realizadas entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026.

La actividad tuvo como propósito validar la correspondencia entre los bienes suministrados y las especificaciones técnicas aprobadas dentro del proyecto, así como verificar las condiciones de calidad, funcionalidad, integridad física y pertinencia de los elementos entregados para el desarrollo de las actividades económicas previstas en cada una de las líneas productivas beneficiadas.

Para el desarrollo de esta verificación, la Interventoría efectuó revisión documental de los listados de elementos, fichas técnicas, inventarios de entrega, soportes de ingreso y salida de almacén, registros fotográficos y actas de recibido a satisfacción, complementando dicha revisión con inspecciones físicas realizadas durante las jornadas de entrega a los beneficiarios.

La verificación técnica comprendió las unidades productivas correspondientes a las líneas de gastronomía, belleza y barbería, construcción y panadería, las cuales hacen parte de los componentes productivos implementados en el marco del proyecto para el fortalecimiento de capacidades productivas y generación de ingresos de la población beneficiaria.

Durante las actividades de inspección, la Interventoría verificó aspectos relacionados con:

- Correspondencia entre los bienes entregados y los elementos contemplados en los listados aprobados para cada unidad productiva.
- Cantidades suministradas a cada beneficiario.
- Características físicas y funcionales de los equipos, herramientas, mobiliario e insumos entregados.
- Estado general de conservación de los bienes al momento de la entrega.
- Concordancia entre las referencias comerciales y las especificaciones técnicas aprobadas.
- Existencia de elementos equivalentes previamente validados mediante los procedimientos de revisión técnica correspondientes.
- Adecuadas condiciones de operación y uso de los bienes suministrados.
- Correspondencia entre los inventarios de entrega y las actas suscritas por los beneficiarios.

Como resultado de las verificaciones efectuadas, la Interventoría evidenció que los bienes entregados guardan correspondencia general con las especificaciones técnicas definidas para cada una de las líneas productivas, encontrándose consistencia entre la documentación revisada, los inventarios suministrados por el contratista y los elementos efectivamente recibidos por los beneficiarios.

De igual forma, se constató que los equipos, herramientas, mobiliario e implementos entregados se encontraban en adecuadas condiciones físicas y funcionales al momento de la inspección, sin evidenciarse daños estructurales, deterioros significativos, faltantes o inconsistencias que comprometieran la finalidad para la cual fueron adquiridos dentro del proyecto.

La Interventoría verificó igualmente que las modificaciones y homologaciones técnicas previamente aprobadas durante la ejecución contractual fueron incorporadas conforme a los conceptos emitidos y a las autorizaciones correspondientes, manteniendo la funcionalidad, calidad y finalidad de los bienes suministrados, sin afectar el alcance ni los resultados esperados del proyecto.

Así mismo, se evidenció que los bienes entregados resultan adecuados para el desarrollo de las actividades productivas previstas por cada beneficiario, permitiendo la puesta en marcha y fortalecimiento de las iniciativas económicas apoyadas mediante el proyecto.

Como resultado integral de la revisión realizada, la Interventoría concluye que las veinte (20) unidades productivas verificadas cumplen satisfactoriamente con las condiciones técnicas requeridas para su operación, encontrándose conformidad general entre los bienes entregados, las especificaciones técnicas aprobadas y los objetivos de fortalecimiento económico planteados en el proyecto.

En consecuencia, la Interventoría emite concepto técnico favorable respecto del proceso de entrega de los bienes productivos objeto de verificación, dejando constancia de que los elementos inspeccionados se encuentran aptos para el uso previsto y contribuyen al cumplimiento de las metas contractuales establecidas para la presente etapa de ejecución.

5.3. Verificación Documental de las Entregas

Como parte de las actividades de seguimiento y control desarrolladas durante el proceso de entrega de las unidades productivas, la Interventoría efectuó la revisión documental de los soportes generados por el contratista ejecutor, con el propósito de verificar la trazabilidad, legalidad, integridad y consistencia de la información asociada a la ejecución de esta actividad contractual.

La verificación documental se realizó sobre la totalidad de los registros y evidencias suministradas por la **CORPORACIÓN MULTIVERSE**, correspondientes al proceso de entrega efectuado entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026, permitiendo validar la adecuada formalización de las actividades ejecutadas y la correspondencia entre los soportes administrativos y las verificaciones realizadas en campo.

Durante la revisión se verificó la existencia, integridad y consistencia de los siguientes documentos:

- Actas individuales de entrega y recibido a satisfacción suscritas por los beneficiarios.
- Inventarios detallados de bienes entregados para cada unidad productiva.
- Registros de ingreso y salida de almacén.
- Relación consolidada de beneficiarios atendidos.
- Registros fotográficos del proceso de entrega.
- Formatos de control y seguimiento utilizados durante las jornadas de distribución.
- Documentos de identificación de los beneficiarios.
- Evidencias de participación y asistencia durante las actividades desarrolladas.
- Soportes de verificación de los bienes entregados.
- Documentación asociada a la trazabilidad de los elementos suministrados.

La Interventoría efectuó la revisión cruzada de la documentación aportada, verificando la correspondencia entre los beneficiarios registrados, los bienes relacionados en los inventarios, las cantidades entregadas y las evidencias fotográficas incorporadas al expediente de ejecución.

Producto de esta revisión, se evidenció que las actas de entrega contienen la información necesaria para acreditar la entrega efectiva de los bienes, incluyendo la identificación del beneficiario, descripción de los elementos suministrados, fecha de entrega, firma de recibido a satisfacción y demás datos requeridos para la adecuada trazabilidad documental de la actividad ejecutada.

De igual manera, se constató la existencia de registros fotográficos suficientes que permiten evidenciar el desarrollo de las jornadas de entrega, la presencia de los beneficiarios y la materialización de las actividades objeto de verificación, encontrándose correspondencia entre dichas evidencias y la información consignada en los documentos revisados.

La Interventoría verificó igualmente la concordancia entre los registros de ingreso y salida de almacén y los inventarios entregados a cada beneficiario, evidenciándose consistencia documental respecto de los bienes distribuidos en el marco del proyecto y su correspondiente destinación final. Así mismo, se revisaron los listados de asistencia y participación generados durante las jornadas de entrega, constatando que la totalidad de los beneficiarios receptores de las unidades productivas suscribieron los respectivos soportes de participación, los cuales hacen parte integral de los anexos documentales del presente proceso de verificación.

Como resultado de la revisión efectuada, la Interventoría concluye que la documentación aportada por el contratista ejecutor presenta consistencia general, adecuada trazabilidad y suficiencia probatoria para acreditar la ejecución de las actividades verificadas, permitiendo establecer la efectiva entrega de las unidades productivas a los beneficiarios del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones documentales asociadas a esta etapa de ejecución contractual.

En consecuencia, la Interventoría deja constancia de que los soportes documentales revisados resultan suficientes para respaldar técnica y administrativamente el proceso de entrega desarrollado, sin perjuicio de su incorporación integral al expediente contractual y de las verificaciones adicionales que puedan efectuarse en desarrollo de los procesos de seguimiento, auditoría, supervisión o liquidación contractual.

5.4. Verificación de las Actas de Entrega y Recibido a Satisfacción

En cumplimiento de las funciones de control y seguimiento asignadas a la Interventoría, se realizó la revisión detallada de las actas individuales de entrega y recibido a satisfacción suscritas durante el proceso de entrega de las unidades productivas efectuado entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026.

La actividad tuvo como finalidad verificar la correcta formalización documental de la entrega de los bienes productivos, garantizando que cada beneficiario recibiera los elementos asignados conforme a la línea productiva correspondiente y que dicha entrega quedara debidamente soportada mediante los documentos establecidos para tal fin.

Para el desarrollo de esta verificación, la Interventoría revisó la totalidad de las veinte (20) actas de entrega elaboradas por el contratista ejecutor, efectuando validación documental respecto de los siguientes aspectos:

- Identificación completa del beneficiario receptor.
- Correspondencia entre el beneficiario y la base social aprobada para el proyecto.
- Fecha de entrega de la unidad productiva.
- Relación e inventario de los bienes suministrados.
- Correspondencia entre los elementos entregados y los inventarios previamente definidos para cada línea productiva.
- Firma de recibido a satisfacción por parte del beneficiario.
- Firma de los responsables de la entrega.
- Concordancia entre el acta de entrega y las evidencias fotográficas asociadas.
- Integridad documental de cada soporte aportado.

Como resultado de la revisión efectuada, la Interventoría evidenció que las veinte (20) actas de entrega fueron debidamente diligenciadas y suscritas por los respectivos beneficiarios, encontrándose consistencia entre la información registrada en dichos documentos y los soportes complementarios que hacen parte del expediente de ejecución.

De igual manera, se verificó que cada beneficiario manifestó expresamente haber recibido los bienes relacionados en los respectivos inventarios y dejó constancia de su conformidad mediante la suscripción de las actas de recibido a satisfacción, situación que acredita la materialización efectiva de las entregas realizadas por el contratista.

La Interventoría constató que los inventarios incorporados en las actas presentan correspondencia con las líneas productivas asignadas a cada beneficiario y con los bienes efectivamente verificados durante las actividades de seguimiento realizadas en campo, observándose coherencia entre la documentación revisada y las evidencias físicas y fotográficas obtenidas durante el proceso.
Así mismo, se evidenció que la totalidad de las actas revisadas cuentan con los elementos mínimos requeridos para garantizar la trazabilidad documental de las entregas, permitiendo identificar de manera individualizada los bienes suministrados, el beneficiario receptor y la fecha en la cual se efectuó la entrega correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada, la Interventoría concluye que el proceso de formalización documental de las entregas fue desarrollado adecuadamente por el contratista ejecutor, encontrándose debidamente soportada la entrega efectiva de las veinte (20) unidades productivas contempladas en el proyecto.

En consecuencia, la Interventoría deja constancia de que las actas de entrega y recibido a satisfacción revisadas constituyen soporte documental suficiente para acreditar la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios y respaldar el cumplimiento de las actividades contractuales asociadas a la implementación de las unidades productivas verificadas.

Finalmente, se deja constancia de que copia de las actas revisadas hace parte integral de los anexos documentales del presente proceso de seguimiento y reposará dentro del expediente contractual como soporte de las actividades verificadas por la Interventoría.

5.5. Verificación de Soportes de Asistencia y Participación de Beneficiarios

Como parte de las actividades de seguimiento y control desarrolladas durante el proceso de entrega de las unidades productivas, la Interventoría efectuó la revisión y validación de los soportes de asistencia y participación generados durante las jornadas realizadas entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026, con el propósito de verificar la presencia efectiva de los beneficiarios convocados y la adecuada documentación de las actividades desarrolladas por el contratista ejecutor.

Para tal efecto, la Interventoría revisó los formatos de asistencia suscritos por los beneficiarios, las planillas de control de participación, los registros fotográficos, las actas de entrega y los demás soportes documentales generados durante el desarrollo de las jornadas de entrega, efectuando un proceso de validación cruzada con los listados oficiales de beneficiarios aprobados para el proyecto.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció la participación efectiva de la totalidad de los veinte (20) beneficiarios vinculados al proyecto, quienes asistieron a las actividades programadas para la

entrega de las respectivas unidades productivas y suscribieron los documentos de soporte establecidos para tal fin.

La Interventoría verificó que los formatos de asistencia contienen la identificación de los participantes, firmas de participación y demás elementos necesarios para acreditar la presencia de los beneficiarios durante las jornadas desarrolladas, encontrándose correspondencia entre dichos registros y la información consignada en las actas de entrega y recibido a satisfacción.

De igual forma, se constató que las firmas registradas en los formatos de asistencia guardan concordancia con las firmas incorporadas en las actas de entrega, permitiendo establecer una adecuada trazabilidad documental respecto de la participación de cada beneficiario en el proceso de implementación y entrega de las unidades productivas.

Así mismo, la Interventoría verificó que los registros fotográficos aportados por el contratista permiten evidenciar la presencia de los beneficiarios durante las actividades desarrolladas, observándose correspondencia entre las evidencias visuales, los formatos de asistencia y los documentos de entrega revisados dentro del presente proceso de verificación.
Producto de la revisión efectuada, se determinó que la totalidad de los beneficiarios receptores de las unidades productivas participaron efectivamente en las jornadas de entrega programadas, sin evidenciarse inconsistencias relacionadas con la identificación de participantes, duplicidad de registros, ausencia de soportes o situaciones que afecten la validez documental de la actividad desarrollada.

La Interventoría deja constancia de que los soportes de asistencia y participación revisados constituyen evidencia suficiente para acreditar la presencia efectiva de los beneficiarios durante las jornadas de entrega realizadas entre el veinticuatro (24) y el treinta (30) de mayo de 2026, así como la adecuada ejecución de las actividades de socialización, recepción y formalización de la entrega de las unidades productivas contempladas en el proyecto.

En consecuencia, se concluye que la actividad objeto de verificación contó con la participación integral de la población beneficiaria aprobada, encontrándose debidamente soportada mediante los registros documentales que se anexan al presente expediente y que hacen parte integral de la presente acta de seguimiento y verificación.

La Interventoría deja expresa constancia de que los formatos de asistencia y participación suscritos por los beneficiarios reposan como anexo integral de la presente acta, constituyendo soporte probatorio de la efectiva participación de los veinte (20) beneficiarios en las actividades desarrolladas durante el proceso de entrega de las unidades productivas.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 010 de 2026, la **FUNDACIÓN GEDESARROLLO** adelantó las actividades de seguimiento, control y verificación sobre el proceso de entrega de las unidades productivas ejecutado por la **CORPORACIÓN MULTIVERSE**, efectuando revisión documental, inspección física, validación de beneficiarios y

análisis de los soportes generados durante las jornadas desarrolladas entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026.

Como resultado de las verificaciones realizadas, la Interventoría evidenció que el contratista ejecutor desarrolló las actividades de entrega de las unidades productivas conforme a la programación establecida para esta etapa de ejecución contractual, garantizando la participación de la población beneficiaria y la materialización de las acciones orientadas al fortalecimiento económico de las unidades productivas implementadas en el municipio de Paz de Ariporo, Casanare.

En relación con la población beneficiaria, la Interventoría verificó la participación efectiva de los veinte (20) beneficiarios aprobados dentro del proyecto, constatando que la totalidad de las personas vinculadas corresponden a la base social inicialmente validada por la entidad contratante. De igual forma, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron sustituciones, retiros, exclusiones o modificaciones que afectaran la conformación de la población beneficiaria inicialmente aprobada, manteniéndose la cobertura total prevista para el proyecto.
Respecto de la entrega de los bienes productivos, la Interventoría verificó que las unidades productivas fueron suministradas conforme a las líneas económicas definidas para cada beneficiario, observándose correspondencia general entre los elementos entregados, los inventarios establecidos, las especificaciones técnicas aprobadas y los soportes documentales aportados por el contratista ejecutor.

Desde el componente técnico, se evidenció que los bienes suministrados se encontraban en adecuadas condiciones físicas y funcionales al momento de la entrega, permitiendo el desarrollo de las actividades económicas previstas dentro de las líneas de gastronomía, belleza y barbería, construcción y panadería. Así mismo, no se identificaron situaciones que comprometieran la funcionalidad de los elementos entregados ni circunstancias que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron adquiridos.

La Interventoría verificó igualmente la existencia de trazabilidad documental suficiente para respaldar el proceso de entrega realizado, encontrando correspondencia entre las actas de entrega, los inventarios, los registros fotográficos, los soportes de asistencia, los listados de beneficiarios y los demás documentos que hacen parte integral del expediente contractual. Esta situación permite acreditar de manera razonable la efectiva ejecución de las actividades verificadas y la correcta destinación de los bienes suministrados dentro del proyecto.

En cuanto a la formalización documental de las entregas, se evidenció que los beneficiarios suscribieron las respectivas actas de recibido a satisfacción, manifestando la recepción de los bienes asignados a cada unidad productiva. Así mismo, se verificó la existencia de soportes de participación y asistencia que permiten acreditar la presencia efectiva de los beneficiarios durante las jornadas de entrega desarrolladas por el contratista.

La Interventoría considera que las actividades verificadas durante el presente proceso de seguimiento guardan coherencia con los objetivos del proyecto, con las metas establecidas dentro del alcance contractual y con las obligaciones asumidas por la entidad ejecutora, evidenciándose un adecuado nivel de cumplimiento en la ejecución de esta fase de implementación.

No obstante, lo anterior, la Interventoría recomienda al contratista continuar fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios durante las etapas posteriores de ejecución, garantizando la adecuada utilización de los bienes entregados, el fortalecimiento de las capacidades productivas instaladas y la sostenibilidad de las unidades productivas implementadas en el marco del proyecto.

Finalmente, la Interventoría deja constancia de que las consideraciones consignadas en el presente documento se fundamentan en las verificaciones realizadas durante las jornadas de seguimiento, en la documentación aportada por el contratista ejecutor y en las evidencias recopiladas durante el proceso de entrega, constituyendo el soporte técnico que sirve de fundamento para la emisión del concepto contenido en el capítulo siguiente.

7. CONCEPTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

Una vez efectuadas las actividades de seguimiento, revisión documental, validación de beneficiarios, inspección técnica de los bienes suministrados y verificación de los soportes generados durante el proceso de entrega de las unidades productivas, la Interventoría, ejercida por la **FUNDACIÓN GEDESARROLLO** a través del Ingeniero Industrial Edgar Mauricio Cuta García, procede a emitir el siguiente concepto técnico respecto de las actividades desarrolladas por la **CORPORACIÓN MULTIVERSE** en el marco del Contrato de Servicios No. 002 de 2026.

Como resultado de las verificaciones realizadas, se evidenció que el contratista ejecutor desarrolló el proceso de entrega de las unidades productivas durante el periodo comprendido entre el veinticuatro (24) y el treinta (30) de mayo de 2026, garantizando la participación de la totalidad de los beneficiarios aprobados dentro del proyecto y cumpliendo con las actividades programadas para esta etapa de ejecución contractual.

La Interventoría verificó la participación efectiva de los veinte (20) beneficiarios vinculados al proyecto, constatando que corresponden a la base social previamente aprobada y validada por la entidad contratante, sin que se evidenciaran sustituciones, retiros, modificaciones o inconsistencias que afectaran la conformación de la población beneficiaria.

De igual forma, se verificó la entrega efectiva de veinte (20) unidades productivas correspondientes a las líneas de gastronomía, belleza y barbería, construcción y panadería, observándose correspondencia general entre los bienes suministrados, las especificaciones técnicas aprobadas, los inventarios de entrega y los soportes documentales revisados durante el proceso de seguimiento.

Desde el componente técnico, la Interventoría constató que los bienes entregados se encontraban en condiciones adecuadas de funcionamiento y conservación, cumpliendo con la finalidad para la cual fueron adquiridos dentro del proyecto y permitiendo el desarrollo de las actividades económicas previstas para cada uno de los beneficiarios.

Así mismo, se verificó la existencia de soportes documentales suficientes para acreditar la ejecución de las actividades desarrolladas, incluyendo actas de entrega y recibido a satisfacción,

listados de asistencia, registros fotográficos, inventarios, soportes de identificación de beneficiarios y demás documentos requeridos para garantizar la trazabilidad y adecuada formalización de las entregas realizadas.

Con fundamento en las verificaciones efectuadas y en las evidencias recopiladas durante el proceso de seguimiento, la Interventoría concluye que las actividades objeto de revisión fueron ejecutadas de manera satisfactoria y conforme a las condiciones técnicas, administrativas y documentales previstas dentro del contrato.

En consecuencia, la **FUNDACIÓN GEDESARROLLO**, en calidad de Interventoría, emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** respecto del proceso de entrega de las veinte (20) unidades productivas e identificación de beneficiarios desarrollado por la **CORPORACIÓN MULTIVERSE**, al evidenciarse cumplimiento de las obligaciones asociadas a esta etapa de ejecución contractual y encontrarse acreditada la entrega efectiva de los bienes a la población beneficiaria del proyecto.

El presente concepto se emite exclusivamente respecto de las actividades verificadas y de la información suministrada por el contratista ejecutor durante el proceso de seguimiento realizado, sin perjuicio de las revisiones, verificaciones o auditorías posteriores que puedan adelantar la entidad contratante, los organismos de control o las demás instancias competentes dentro del proceso contractual.

Por lo anterior, la Interventoría recomienda incorporar la presente acta al expediente contractual del proyecto como soporte técnico de las actividades verificadas y tener por acreditada la entrega de las unidades productivas correspondientes a la presente fase de ejecución contractual.

8. CONCLUSIONES

Primera. La Interventoría verificó la ejecución del proceso de entrega de las unidades productivas desarrollado por la **CORPORACIÓN MULTIVERSE** entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026, evidenciando el cumplimiento general de las actividades programadas para esta etapa de ejecución contractual.

Segunda. Como resultado de las actividades de seguimiento realizadas, se verificó la participación efectiva de los veinte (20) beneficiarios aprobados dentro del proyecto, constatando que corresponden integralmente a la base social previamente validada por la entidad contratante y que participaron en las jornadas de entrega de las respectivas unidades productivas.

Tercera. La Interventoría evidenció que durante el periodo objeto de verificación no se presentaron sustituciones, retiros, exclusiones, reemplazos o modificaciones en la población beneficiaria inicialmente aprobada, manteniéndose la totalidad de los participantes vinculados al proyecto.

Cuarta. Se verificó la entrega efectiva de veinte (20) unidades productivas correspondientes a las líneas económicas de gastronomía, belleza y barbería, construcción y panadería, observándose correspondencia entre los beneficiarios receptores y las unidades productivas asignadas dentro del proyecto.

Quinta. La Interventoría efectuó revisión técnica de los bienes suministrados, evidenciando conformidad general entre los elementos entregados y las especificaciones técnicas aprobadas para cada una de las líneas productivas implementadas, sin identificarse situaciones que comprometan la funcionalidad, utilidad o finalidad de los bienes objeto de entrega.

Sexta. Se verificó que los bienes entregados se encontraban en adecuadas condiciones físicas y funcionales al momento de la entrega, permitiendo el desarrollo de las actividades económicas previstas para cada beneficiario y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de fortalecimiento productivo establecidos en el proyecto.

Séptima. La Interventoría revisó la documentación soporte generada durante el proceso de entrega, encontrando consistencia y trazabilidad entre las actas de entrega, inventarios, registros fotográficos, formatos de asistencia, soportes de identificación y demás documentos que respaldan la ejecución de las actividades verificadas.

Octava. Se verificó la suscripción de las respectivas actas de entrega y recibido a satisfacción por parte de los beneficiarios, encontrándose debidamente formalizada la recepción de los bienes suministrados y acreditada documentalmente la materialización de las entregas efectuadas por el contratista ejecutor.

Novena. La Interventoría constató la existencia de soportes de asistencia y participación correspondientes a la totalidad de los beneficiarios vinculados al proyecto, los cuales constituyen evidencia documental suficiente para acreditar la presencia efectiva de los participantes durante las jornadas de entrega desarrolladas.

Décima. Como resultado integral de las verificaciones técnicas, administrativas y documentales realizadas, la Interventoría concluye que el proceso de entrega de las unidades productivas se ejecutó conforme a las condiciones contractuales establecidas, evidenciándose cumplimiento satisfactorio de las obligaciones asociadas a esta actividad por parte de la **CORPORACIÓN MULTIVERSE**.

Décima Primera. La Interventoría considera que las actividades verificadas contribuyen al cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de capacidades productivas, la generación de ingresos y la promoción de iniciativas económicas sostenibles para la comunidad afrocolombiana beneficiaria del municipio de Paz de Ariporo, Casanare.

Décima Segunda. Con fundamento en las verificaciones realizadas y en el concepto técnico emitido en la presente acta, la Interventoría recomienda tener por acreditada la entrega de las veinte (20) unidades productivas objeto de revisión e incorporar la presente actuación al expediente contractual como soporte técnico y documental de la actividad ejecutada.

Décima Tercera. La Interventoría recomienda continuar con el desarrollo de las actividades de acompañamiento empresarial, fortalecimiento organizacional y seguimiento a las unidades productivas implementadas, con el propósito de garantizar la adecuada utilización de los bienes entregados y contribuir a la sostenibilidad de las iniciativas productivas apoyadas por el proyecto.

9. DECISIONES ADOPTADAS

Como resultado de las actividades de seguimiento, revisión documental, verificación técnica de bienes, validación de beneficiarios y análisis integral efectuado por la Interventoría durante el proceso de entrega de las unidades productivas, se adoptan las siguientes decisiones:

Primera. Dar por verificada la participación efectiva de los veinte (20) beneficiarios vinculados al proyecto, encontrándose acreditada su identidad, permanencia dentro de la base social aprobada y participación en las jornadas de entrega desarrolladas entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026.

Segunda. Dar por verificada la entrega de las veinte (20) unidades productivas contempladas dentro del alcance contractual del proyecto, correspondientes a las líneas productivas de gastronomía, belleza y barbería, construcción y panadería.

Tercera. Dar por verificada la conformidad general de los bienes entregados respecto de las especificaciones técnicas aprobadas para cada una de las unidades productivas, encontrándose correspondencia entre los elementos suministrados, los inventarios de entrega y la documentación soporte revisada por la Interventoría.

Cuarta. Dar por verificada la existencia y suficiencia de los soportes documentales asociados al proceso de entrega, incluyendo actas de recibido a satisfacción, listados de asistencia, registros fotográficos, inventarios, soportes de identificación de beneficiarios y demás documentos que respaldan la ejecución de la actividad.

Quinta. Reconocer que durante el proceso de verificación no se evidenciaron sustituciones, retiros, exclusiones o modificaciones en la población beneficiaria inicialmente aprobada, manteniéndose la totalidad de los veinte (20) beneficiarios vinculados al proyecto.

Sexta. Acoger el concepto técnico emitido por la Interventoría respecto del proceso de entrega de las unidades productivas, en el cual se concluye que las actividades verificadas fueron ejecutadas de manera satisfactoria y conforme a las condiciones técnicas, administrativas y documentales previstas dentro del contrato.

Séptima. Disponer la incorporación de la presente acta y de sus respectivos anexos al expediente contractual del proyecto, como soporte técnico, administrativo y documental de las actividades verificadas durante la presente actuación.

Octava. Recomendar a la entidad contratante y a las instancias de seguimiento del proyecto tener por acreditada la ejecución de la actividad correspondiente a la entrega de las unidades productivas, con fundamento en las verificaciones realizadas por la Interventoría y en los soportes documentales aportados por el contratista ejecutor.

Novena. Recomendar al contratista ejecutor continuar con las actividades de acompañamiento empresarial, fortalecimiento productivo y seguimiento a los beneficiarios, garantizando la adecuada

utilización de los bienes entregados y contribuyendo a la sostenibilidad de las unidades productivas implementadas.

Décima. Dejar constancia de que los anexos que acompañan la presente acta forman parte integral de la misma y constituyen soporte probatorio de las verificaciones realizadas por la Interventoría durante el proceso de seguimiento efectuado.

10. CIERRE DEL ACTA

Una vez finalizadas las actividades de seguimiento, revisión documental, validación de beneficiarios, inspección técnica de los bienes suministrados y verificación de los soportes asociados al proceso de entrega de las unidades productivas, los participantes dejan constancia de que la presente actuación se desarrolló conforme a las funciones y competencias asignadas a cada una de las partes dentro del marco contractual del proyecto.

Así mismo, se deja constancia de que las verificaciones realizadas por la Interventoría permitieron evidenciar la participación efectiva de la totalidad de los beneficiarios aprobados, la entrega de las veinte (20) unidades productivas contempladas dentro del alcance contractual y la existencia de soportes documentales suficientes para acreditar la ejecución de las actividades objeto de revisión.

Las partes manifiestan que la presente acta refleja de manera fiel las actividades verificadas durante el proceso de seguimiento adelantado por la Interventoría, constituyéndose en soporte técnico, administrativo y documental de las actuaciones desarrolladas durante las jornadas de entrega efectuadas entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026.

No siendo otro el objeto de la presente actuación se da por terminada la actividad de seguimiento y verificación, dejando constancia de lo actuado para los fines contractuales, técnicos, administrativos y de control correspondientes.

Para constancia, se firma en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

11. ANEXOS

Hacen parte integral de la presente Acta de Seguimiento, Verificación de Entrega de Unidades Productivas e Identificación de Beneficiarios, los siguientes documentos:

Anexo No. 1. Relación consolidada de beneficiarios verificados, correspondiente a los veinte (20) participantes aprobados dentro de la base social del proyecto, incluyendo nombre completo, número de identificación, línea productiva asignada y demás información de caracterización requerida.
Anexo No. 2. Actas de entrega y recibido a satisfacción, suscritas por los beneficiarios receptores de las unidades productivas, junto con los respectivos inventarios de bienes entregados.
Anexo No. 3. Registro fotográfico del proceso de entrega, correspondiente a las jornadas desarrolladas entre el 24 y el 30 de mayo de 2026.
Anexo No. 4. Soportes de asistencia y participación de beneficiarios, incluyendo planillas de asistencia, firmas de participación y demás evidencias que acreditan la presencia efectiva de los beneficiarios durante las jornadas de entrega.

Anexo No. 5. Soportes de verificación técnica realizados por la Interventoría, incluyendo registros de inspección, listas de chequeo, evidencias documentales y demás soportes utilizados durante el proceso de seguimiento.
Anexo No. 6. Relación de inventarios y bienes entregados por unidad productiva, organizada por línea económica y beneficiario.

Anexo No. 7. Documentación soporte de ingreso y salida de almacén, asociada a los bienes suministrados dentro del proyecto.

12. CONSTANCIA FINAL

La Interventoría deja expresa constancia de que las verificaciones consignadas en la presente acta fueron realizadas con fundamento en las visitas de seguimiento efectuadas durante las jornadas de entrega, en la documentación suministrada por la entidad ejecutora y en las evidencias recopiladas durante el proceso de revisión adelantado.

Igualmente, se deja constancia de que las conclusiones y el concepto técnico emitidos corresponden exclusivamente a los aspectos objeto de verificación durante la presente actuación y se sustentan en la información disponible al momento de la elaboración del presente documento. La responsabilidad sobre la calidad, idoneidad, funcionamiento, utilización y destinación final de los bienes entregados corresponde al contratista ejecutor y a los beneficiarios receptores, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y acompañamiento que continúan desarrollándose dentro del proyecto.

13. FIRMAS

POR LA INTERVENTORÍA

MAURICIO CUTA

EDGAR MAURICIO CUTA GARCÍA
Ingeniero Industrial
Profesional de Apoyo a la Interventoría
FUNDACIÓN GEDESARROLLO

POR EL CONTRATISTA EJECUTOR

ANDRÉS MAURICIO BARRERA MORALES
Representante Legal
CORPORACIÓN MULTIVERSE

Elaboró:
Ing. Edgar Mauricio Cuta García
Profesional de Apoyo a la Interventoría
Revisó:
Fundación GEDESARROLLO
Archivo:
Expediente Contractual – Contrato de Servicios No. 002 de 2026 / Contrato de Interventoría No. 010 de 2026.

ANEXO No. 5

INFORME DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE ENTREGA DE UNIDADES PRODUCTIVAS

CONTRATO DE SERVICIOS No. 002 DE 2026
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 010 DE 2026

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto dejar constancia de las actividades de inspección, verificación y seguimiento técnico realizadas por la Interventoría durante el proceso de entrega de las unidades productivas ejecutado por la CORPORACIÓN MULTIVERSE entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026, en desarrollo del proyecto denominado "Implementación de unidades productivas para la generación de ingresos para la comunidad afrocolombiana del municipio de Paz de Ariporo, Casanare".

2. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

La verificación adelantada por la Interventoría comprendió la revisión física y documental de los bienes suministrados a los beneficiarios del proyecto, así como la validación de la información relacionada con cantidades entregadas, especificaciones técnicas, estado físico de los elementos, funcionalidad, correspondencia con los inventarios aprobados y correcta destinación de los bienes adquiridos.

Las actividades de verificación fueron desarrolladas durante las jornadas de entrega realizadas entre el 24 y el 30 de mayo de 2026 y comprendieron las líneas productivas de:

- Gastronomía.
- Belleza y Barbería.
- Construcción.
- Panadería.

3. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN

Para el desarrollo de las actividades de seguimiento, la Interventoría implementó las siguientes acciones de control:

3.1 Revisión Documental

Se efectuó revisión de:

- Inventarios de bienes por beneficiario.
- Actas de entrega y recibido a satisfacción.
- Registros de ingreso y salida de almacén.
- Registros fotográficos.

- Listados de beneficiarios.
- Documentos soporte de adquisición.
- Fichas técnicas de equipos y herramientas.
- Documentación relacionada con homologaciones y ajustes técnicos previamente aprobados.

3.2 Inspección Física

La Interventoría realizó inspección visual y física de los bienes entregados, verificando:

- Cantidades.
- Referencias.
- Estado físico.
- Integridad estructural.
- Correspondencia con la línea productiva asignada.
- Funcionamiento básico de equipos cuando fue posible verificarlo.
- Concordancia con los inventarios de entrega.

3.3 Validación de Beneficiarios

Se verificó:

- Identificación del beneficiario.
- Correspondencia con la base social aprobada.
- Recepción efectiva de los bienes.
- Firma de recibido a satisfacción.
- Participación en las jornadas de entrega.

4. LISTA DE CHEQUEO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Ítem Verificado	Resultado
Beneficiario corresponde a la base social aprobada	Cumple
Acta de entrega suscrita	Cumple
Inventario de bienes entregado	Cumple
Correspondencia entre inventario y bienes físicos	Cumple
Estado físico adecuado de los bienes	Cumple
Evidencia fotográfica disponible	Cumple
Registro de asistencia del beneficiario	Cumple
Firma de recibido a satisfacción	Cumple
Correspondencia con especificaciones técnicas	Cumple
Trazabilidad documental de la entrega	Cumple

5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Como resultado de las actividades desarrolladas, la Interventoría verificó la entrega efectiva de veinte (20) unidades productivas a los beneficiarios vinculados al proyecto, encontrando conformidad general entre los bienes suministrados, las especificaciones técnicas aprobadas, los inventarios de entrega y los soportes documentales revisados.

Durante la inspección realizada se evidenció que los equipos, herramientas, mobiliario e implementos suministrados se encontraban en adecuadas condiciones físicas y funcionales al momento de la entrega, permitiendo su utilización para el desarrollo de las actividades productivas previstas dentro del proyecto.

La revisión documental permitió establecer la existencia de trazabilidad suficiente para acreditar la adquisición, almacenamiento, distribución y entrega de los bienes suministrados, evidenciándose consistencia entre los diferentes soportes revisados por la Interventoría.

Así mismo, se verificó la participación efectiva de los veinte (20) beneficiarios aprobados, sin presentarse sustituciones, retiros o modificaciones en la población beneficiaria inicialmente vinculada al proyecto.

6. REGISTRO DE EVIDENCIAS

La presente verificación se encuentra soportada mediante:

- Registro fotográfico de las jornadas de entrega.
- Actas de entrega y recibido a satisfacción.
- Inventarios individuales por beneficiario.
- Formatos de asistencia y participación.
- Listados de beneficiarios.
- Soportes de ingreso y salida de almacén.
- Evidencias recopiladas durante las actividades de seguimiento realizadas por la Interventoría.

7. CONCLUSIÓN TÉCNICA

Con fundamento en las verificaciones efectuadas, la Interventoría concluye que el proceso de entrega de las veinte (20) unidades productivas fue ejecutado satisfactoriamente por la CORPORACIÓN MULTIVERSE, observándose cumplimiento general de las condiciones técnicas, administrativas y documentales establecidas para esta actividad.

De igual manera, se evidenció que los bienes suministrados cumplen con la finalidad prevista dentro del proyecto y que fueron entregados efectivamente a los beneficiarios aprobados, encontrándose debidamente soportada la ejecución de la actividad mediante los documentos y evidencias incorporadas al expediente contractual.

En consecuencia, la Interventoría emite concepto técnico favorable respecto de las actividades verificadas y recomienda incorporar el presente informe como soporte integral de la presente actuación de seguimiento contractual.

Elaboró:

MAURICIO CUTA

EDGAR MAURICIO CUTA GARCÍA

Ingeniero Industrial
Profesional de Apoyo a la Interventoría
FUNDACIÓN GEDESARROLLO

ANEXO No. 5.1

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS, ENTREGAS Y SOPORTES DOCUMENTALES

1. OBJETO

La presente matriz tiene por objeto consolidar los resultados de la verificación técnica, administrativa y documental realizada por la Interventoría sobre las entregas efectuadas durante el periodo comprendido entre el veinticuatro (24) y el treinta (30) de mayo de 2026, permitiendo evidenciar el cumplimiento de los requisitos de identificación de beneficiarios, entrega de bienes, formalización documental y participación dentro del proyecto.

La presente matriz hace parte integral del Informe de Verificación Técnica de Entrega de Unidades Productivas y constituye soporte de las conclusiones y concepto técnico emitido por la Interventoría.

No.	Beneficiario	Línea Productiva	Identificación Verificada	Acta de Entrega	Inventario Verificado	Evidencia Fotográfica	Asistencia Verificada	Recibido a Satisfacción	Resultado
1	Ingrid Johana Jiménez Balta	Gastronomía	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
2	Ninfa Yaneth Angarita Suarez	Gastronomía	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
3	Jorge Alexander Ali Córdoba	Gastronomía	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
4	Donairo Alfonso Escobar Romero	Gastronomía	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
5	Julieth Lorainy Carranza Perafán	Gastronomía	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
6	Rubén Darío Camacho	Gastronomía	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
7	Yasmin Mireya Ali Ortega	Belleza y Barbería	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
8	Diana Patricia	Belleza y Barbería	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme

	Felizola Sampayo								
9	Elizabeth De La Hoz Toro	Belleza y Barbería	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
10	Astrid Carolina Arévalo Silva	Belleza y Barbería	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
11	Kary Jhubixa Guarín Sandoval	Belleza y Barbería	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
12	Yenmis De La Hoz Toro	Belleza y Barbería	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
13	Nicolás Rivera Amaya	Construcción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
14	Fabio Edilson López Bohórquez	Construcción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
15	Jorge Eliecer Jiménez Morón	Construcción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
16	Edilso Guevara Mejía	Construcción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
17	Eustorfo Camacho	Construcción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
18	Nikol Carabalí Golu	Panadería	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
19	Reinaldo Sánchez Calderón	Panadería	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme
20	Livardo Andrés Martínez	Panadería	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Conforme

2. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Una vez realizada la revisión integral de la documentación soporte y las verificaciones efectuadas durante las jornadas de entrega, la Interventoría evidenció que la totalidad de los beneficiarios vinculados al proyecto cumplen con los requisitos de identificación, participación y recepción efectiva de las unidades productivas.

La revisión adelantada permitió verificar que los veinte (20) beneficiarios cuentan con actas de entrega debidamente suscritas, inventarios asociados a los bienes recibidos, soportes de asistencia, registros fotográficos y constancias de recibido a satisfacción, garantizando la trazabilidad documental de la actividad ejecutada.

Como resultado de la validación efectuada, se obtuvo un cumplimiento del cien por ciento (100%) de los criterios evaluados, no evidenciándose inconsistencias documentales, ausencia de soportes, duplicidad de registros ni situaciones que afecten la validez de las entregas verificadas.

3. CONCLUSIÓN DE LA MATRIZ DE VERIFICACIÓN

La Interventoría concluye que la totalidad de los beneficiarios incluidos dentro de la presente matriz cumplen satisfactoriamente con los criterios de verificación establecidos para el proceso de entrega de unidades productivas, encontrándose acreditada la participación efectiva de los veinte (20) beneficiarios, la recepción de los bienes asignados y la existencia de soportes documentales suficientes para respaldar la ejecución de la actividad.

En consecuencia, la presente matriz constituye soporte técnico y documental de las verificaciones realizadas por la Interventoría y forma parte integral del expediente contractual del proyecto.

4. CONSTANCIA DE ANEXOS Y SOPORTES DOCUMENTALES

La Interventoría deja expresa constancia de que como soporte integral de las actividades de seguimiento, verificación técnica, validación de beneficiarios y revisión documental desarrolladas durante el proceso de entrega de las unidades productivas, hacen parte de la presente acta y de sus anexos los correspondientes registros de asistencia, formatos de participación, actas de entrega y recibido a satisfacción, registros fotográficos, inventarios de bienes entregados y demás documentos que respaldan la ejecución de las actividades verificadas.

De manera especial, se deja constancia de que se anexan las planillas de asistencia y participación suscritas por los veinte (20) beneficiarios vinculados al proyecto, las cuales acreditan su presencia efectiva durante las jornadas de entrega realizadas entre los días veinticuatro (24) y treinta (30) de mayo de 2026, así como la recepción de las respectivas unidades productivas asignadas dentro de las líneas de gastronomía, belleza y barbería, construcción y panadería.

Los documentos anexos forman parte integral de la presente actuación y constituyen soporte probatorio de las verificaciones realizadas por la Interventoría, reposando en el expediente contractual para efectos de seguimiento, control, auditoría, supervisión y liquidación del contrato.

Elaboró:

EDGAR MAURICIO CUTA GARCÍA

Mauricio Cuta

Ingeniero Industrial
Profesional de Apoyo a la Interventoría
FUNDACIÓN GEDESARROLLO

AFMO-CD-058-2025 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 072
de 31 de octubre de 2025

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo
NIT. 900300944-0

NOMBRE COMPLETO	No. DOCUMENTO	ENTIDAD / ORGANIZACIÓN	CALIDAD (BENEFICIARIO / CONTRATISTA / INTERVENTORÍA / ASOCIACIÓN / OTRO)	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Jorge Alexander Ali	1003265498	Acofro paz	Beneficiario	3162204506	chocolal1668@gmail.com	Jorge Ali
Nihol Carabali Golu	1029646471	Acofropaz	Beneficiario	3203360251	carabaliogolin@gmail	Nihol :3
Astrid Carolina A.	1192841228	Acofropaz	Beneficiarios	3154735858	astridarevalo@gmail.com	Astrid Arevalo.
Jorge Eliecer	3142466479	AFro Paz	Beneficiario	3142466479	Jimenez3morona@gmail.com	Jorge E
Ingrid Jimenez	68.299.082	Acofro paz	Beneficiaria	3123373765	Jhoanaingrid84@gmail.com	Johanna Jimenez Bulla
Edilso Guevara	80810821	Afro Paz	benifisiario	3212575495	edilso guevara 66@mailco	
Reinaldo sandoc	74865389	Acofro PAZ	Benifisiario	3203038160		Reinaldo.
Diana felizzola	1118559420	Acofro Paz	Beneficiario	3115831765	dianafelizzola78@gmail.com	Diana felizzola
Kary Godin S.	1007775205	Acofropaz	Beneficiario	3115890366	karysandoval.14@gmail.com	Kathuixa Godin S.
Elizabeth de la hoz	1033230091	Acofropaz	beneficiario	3216400601	Lizdelahoz@gmail.com	Elizabeth de la hoz
Yenmis de la Hoz	1012324050	Acofro paz	beneficiario	3112389373	Yenmis de la Hoz	Yenmis de la Hoz
Joheth Grainy Cananta	1007478996	Acofropaz	beneficiario	3125347245	Julethcananzaa0204@gmail.com	
Fabio edolson	78772301	Acofropaz	Benifisiario	3204949623	fabiolu02013@gmail.com	
Ninfa Yineth Arguinla Viana	1146861085	ACOFROPAZ	Beneficiario	3115641006	Arguinlayineth91@gmail.com	
Eustorgio Camacho	96166585	Acofro Paz	Beneficiario	3137817335		Estor Fo Camacho
Buenaventura	11158531	Acofropaz	Beneficiario	3168433459	Ruben Dario28@gmail.com	
Donaire	7.758.526	Acofropaz	Beneficiario	3213671988		Donaire
Alejandro Ortega	1249338	Acofropaz	Beneficiario	3102235626	alortegay@gmail.com	
Lisardo A. Martinez	3114516659	Acofropaz	Beneficiario	3114516659	Martinezlisardoandres@gmail	
Nicolas Rivera	7362414	Acofropaz	Beneficiario	3203495564	Nicolasrivera0411@hotmail	Nicolas Rivera
Gerson Fonseca	94321146	Multiverse	Coordinador	3124654258	gdfonxcatlanz@gmail.com	

correo electronico.
fundaciongedesarrollo@gmail.com
direccion.
Cra 23 No 13-62
Telefax 6324402.

AFMO-CD-058-2025 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 072
de 31 de octubre de 2025

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo
NIT. 900200944-0

LIQUIDACIÓN DE NOMINA ABRIL 2026
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
NIT: 900.200.944-0

DATOS DEL TRABAJADOR		SALARIO	
Nombre:	EDGAR MAURICIO CUTA GARCIA	**Salario**	$2.847.000
Cedula:	96.195.006 de Tame	**Termino de Contrato:**	Término Fijo Inferior a Un Año
Cargo:	Ingeniero Industrial	**Mes:**	01/04/2026 a 30/04/2026
		Aux. Transporte	En especie

LIQUIDACIÓN DE SALARIO					
CONCEPTO	**CANT**	**VALOR**	**CONCEPTO**	**CANT**	**VALOR**
Días Laborados	30	$2.847.000	**Horas Extra Diurna Ord.**	0	$0
Aux. de Transporte	N.A.		**Horas Extra Nocturna Ord.**	0	$0
Aux. Alimentación	N.A.		**Hora extra Diurna Dom.**	0	$0
Incapacidades	0		**Hora Extra Nocturna Dom.**	0	$0
Aux. No salarial Viáticos	N.A.		**Recargo Dominical**	0	$0
Recargo Nocturno Ord.	0	$	**Compensatorio**	0	$0
Recargo Nocturno Dom.	0	$	**TOTAL DEVENGADO**		**$2.847.000**

DESCUENTOS Y OTROS CONCEPTOS			
Concepto	**Valor**	**Descuentos**	**Valor**
EPS 4%	$ 113.880	Prestamos	$0
AFP 4%	$ 113.880	Otros descuentos	$0
	$ 227.760		

NETO A PAGAR	**$2.619.240**

DATOS DE CONSIGNACIÓN	
Banco	
Tipo de cuenta	
Numero de cuenta	

Para constancia de lo anterior firma el documento a manera de recibido y aceptación, y de estar de acuerdo con los dineros aquí cancelados.

EL EMPLEADOR	EL EMPLEADO
	Mauricio Cuta
FUNDACION GEDESARROLLO	**Edgar Mauricio Cuta Garcia**
JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ	C.C. 96195006 de de Tame
C.C. 74.770.598 de Yopal	Ingeniero Industrial
Gerente	

correo electronico.
fundaciongedesarrollo@gmail.com
direccion.

FUNDACIÓN GEDESARROLLO
GESTORES EN DESARROLLO

NIT: 900.200.944-0
CL 23ª No. 7 - 99 Yopal
Yopal - Casanare - Colombia
E-mail: fundaciongedesarrollo@gmail.com
Cel: 3214525491

COMPROBANTE EGRESO Nº
2

Ciudad:	YOPAL	**Fecha**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**$**	**2.619.240,00**
			04	05	2025		
Pagado a:	EDGAR MAURICIO CUTA				**Nit/C.C.:**	96.195.006	
Dirección:	Carrera 29 No. 17 - 59 Yopal				**Teléfono:**	3112302403	

Por Concepto de:

PAGO DE NÓMINA

La suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Contabilización

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO

Elaborado	Aprobado	Contabilizado

Cheque No. _____

Banco _____

Efectivo

Firma y sello

Mauricio Cuta

C.C. ó Nit.: 96.195.006

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACION GEDESARROLLO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	283021670	9504378089	E	2026/05/13	2026/05/05	BANCOLOMBIA	0	$6,146,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (5 Afiliados)																						$14,169,660	$2,267,400			$14,169,660	$1,771,500			$14,169,660	$567,100			$14,169,660		$345,400		$14,169,660	$709,200		$5,660,600
Centro de Trabajo: JAIME (5 Afiliados)																						$14,169,660	$2,267,400			$14,169,660	$1,771,500			$14,169,660	$567,100			$14,169,660		$345,400		$14,169,660	$709,200		$5,660,600
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (5 Afiliados)																						$14,169,660	$2,267,400			$14,169,660	$1,771,500			$14,169,660	$567,100			$14,169,660		$345,400		$14,169,660	$709,200		$5,660,600
1	CC	96195006	CUTA GARCIA EDGAR MAURICIO									X								230301	30	$2,847,000	$455,600	EPS005	30	$2,847,000	$355,900	CCF69	30	$2,847,000	$113,900	14-23	30	$2,847,000	2.436%	$69,400	30	$2,847,000	$142,500	No	$1,137,300
2	CC	47435501	JIMENEZ SANCHEZ NANCY BEATRIZ																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF69	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$699,600
3	CC	1032388763	PATIÑO TELLEZ WENDY ROCIO		X							X								230201	18	$3,061,200	$489,800	EPS005	18	$3,061,200	$382,700	CCF69	18	$3,061,200	$122,500	14-23	18	$3,061,200	2.436%	$74,600	18	$3,061,200	$153,200	No	$1,222,800
4	CC	74770598	SANCHEZ SUAREZ JAIME DANIEL									X								25-14	30	$4,375,305	$700,100	EPS005	30	$4,375,305	$547,000	CCF69	30	$4,375,305	$175,100	14-23	30	$4,375,305	2.436%	$106,600	30	$4,375,305	$218,900	No	$1,747,700
5	CC	74302213	VALCARCEL SUAREZ JORGE ANDRES																	25-14	30	$2,135,250	$341,700	EPS005	30	$2,135,250	$267,000	CCF69	30	$2,135,250	$85,500	14-23	30	$2,135,250	2.436%	$52,100	30	$2,135,250	$106,900	No	$853,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: UNITROPICO 1 (1 Afiliados)																						$1,260,000	$201,600			$1,260,000	$157,500			$1,260,000	$50,400			$1,260,000		$13,200		$1,260,000	$63,000		$485,700
Centro de Trabajo: UNITROPICO (1 Afiliados)																						$1,260,000	$201,600			$1,260,000	$157,500			$1,260,000	$50,400			$1,260,000		$13,200		$1,260,000	$63,000		$485,700
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (1 Afiliados)																						$1,260,000	$201,600			$1,260,000	$157,500			$1,260,000	$50,400			$1,260,000		$13,200		$1,260,000	$63,000		$485,700
6	CC	1018403906	HUERTAS ALVARADO YHON EDILSON		X															230301	18	$1,260,000	$201,600	EPS005	18	$1,260,000	$157,500	CCF69	18	$1,260,000	$50,400	14-23	18	$1,260,000	1.044%	$13,200	18	$1,260,000	$63,000	No	$485,700
Total		**Afiliados(6)**																				$15,429,660	$2,469,000			$15,429,660	$1,929,000			$15,429,660	$617,500			$15,429,660		$358,600		$15,429,660	$772,200		$6,146,300

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$2,469,000	$0	$0	$2,469,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$1,322,000	$0	$0	$1,322,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$657,200	$0	$0	$657,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$489,800	$0	$0	$489,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$358,600	$0	$0	$358,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	6	$358,600	$0	$0	$358,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$617,500	$0	$0	$617,500
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	6	$617,500	$0	$0	$617,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				6	$1,929,000	$0	$0	$1,929,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	$1,710,100	$0	$0	$1,710,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$463,200	$0	$0	$463,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	6	$463,200	$0	$0	$463,200
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$309,000	$0	$0	$309,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	6	$309,000	$0	$0	$309,000
TOTAL				**6**	**$6,146,300**	**$0**	**$0**	**$6,146,300**